



RESPECTO POR LA DIGNIDAD Y LA DIVERSIDAD

MECANISMOS PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS PERSONAS LGBTI EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

**DHAYANA CAROLINA FERNÁNDEZ MATOS
Y EMMA DORIS LÓPEZ RODRÍGUEZ**

[COORDINADORAS]



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA | OFICINA DE LA MUJER EQUIDAD Y GÉNERO



BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA



República Bolivariana de Venezuela
Universidad de Zulia
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas



FUNDACIÓN **TEKNOS**
Desarrollo Sostenible



UNIVERSIDAD **SIMÓN BOLÍVAR**
BARRANQUILLA Y ESCUELA COLOMBIA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



Res. 23795 del MEN

RESPECTO POR LA DIGNIDAD Y LA DIVERSIDAD

**MECANISMOS PARA LA GARANTÍA DE LOS
DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS PERSONAS
LGBTI EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

**DHAYANA CAROLINA FERNÁNDEZ MATOS
Y EMMA DORIS LÓPEZ RODRÍGUEZ**

[COORDINADORAS]



PRESIDENTA SALA GENERAL
ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA

RECTOR FUNDADOR
JOSÉ CONSUEGRA HIGGINS (q.e.p.d.)

RECTOR
JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR

VICERRECTORA ACADÉMICA
SONIA FALLA BARRANTES

**VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN**
PAOLA AMAR SEPÚLVEDA

VICERRECTORA FINANCIERA
ANA CONSUEGRA DE BAYUELO

VICERRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
IGNACIO CONSUEGRA BOLÍVAR

SECRETARIA GENERAL
ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ

DIRECTORA DE INVESTIGACIONES
ALIZ YANETH HERAZO BELTRÁN

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
MILENA I. ZABALETA DE ARMAS

MIEMBROS DE LA SALA GENERAL
ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA
OSWALDO ANTONIO OLAVE AMAYA
MARTHA VIVIANA VIANA MARINO
JOSÉ EUSEBIO CONSUEGRA BOLÍVAR
JORGE REYNOLDS POMBO
ÁNGEL CARRACEDO ÁLVAREZ
ANTONIO CACUA PRADA
PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS
JAIME NIÑO DÍEZ †
ANA CONSUEGRA DE BAYUELO
JUAN MANUEL RUISECO
CARLOS CORREDOR PEREIRA
JORGE EMILIO SIERRA MONTOYA
EZEQUIEL ANDER-EGG
JOSÉ IGNACIO CONSUEGRA MANZANO
EUGENIO BOLÍVAR ROMERO
ÁLVARO CASTRO SOCARRÁS
IGNACIO CONSUEGRA BOLÍVAR

RESPECTO POR LA DIGNIDAD Y LA DIVERSIDAD

MECANISMOS PARA LA GARANTÍA DE LOS
DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS PERSONAS
LGBTI EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

**DHAYANA CAROLINA FERNÁNDEZ MATOS
Y EMMA DORIS LÓPEZ RODRÍGUEZ**

[COORDINADORAS]



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA | OFICINA DE LA MUJER
EQUIDAD Y GÉNERO



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA



República Bolivariana de Venezuela
Universidad de Zulia
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas



FUNDACIÓN
TEKNOS
Desarrollo Sostenible



UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLÍVAR
BARRANQUILLA Y COCINA - ECOLOGÍA



Res. 23095, del MEN

Respeto por la dignidad y la diversidad: mecanismos para la garantía de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI en el Distrito de Barranquilla / coord. Dhayana Carolina Fernández Matos, Lucy Polo Castillo -- Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar, 2017.

129p., 21x28cm.
ISBN: 978-958-56206-0-5

1. Derechos de la mujer 2. Derechos civiles 3. Derechos humanos 4. Mujeres – Situación legal 5. Igualdad ante la ley 6. Libertad de expresión 7. Homosexualidad – Aspectos jurídicos 8. Mujeres - cuestiones sociales y morales 9. Mujeres – Situación legal 10. Equidad (Derecho) I. Fernández Matos, Dhayana Carolina, coord. II. Polo Castillo, Lucy, coord. III. Tit.

323.3 R434 2017 SCDD 21 ed.
Universidad Simón Bolívar – Sistema de Bibliotecas

RESPECTO POR LA DIGNIDAD Y LA DIVERSIDAD MECANISMOS PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS PERSONAS LGBTI EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

© Dhayana Carolina Fernández Matos - Emma Doris López Rodríguez

Coordinadoras: Dhayana Carolina Fernández Matos - Emma Doris López Rodríguez

Grupo de Investigación Estudios de Género, Familia y Sociedad

Líder: María Nohemí González Martínez

Proceso de arbitraje doble ciego

Recepción: Mayo de 2016
Evaluación de propuesta de obra: Junio de 2016
Evaluación de contenidos: Octubre de 2016
Correcciones de autor: Diciembre de 2016
Aprobación: Febrero de 2017

Impreso en Barranquilla, Colombia. Depósito legal según el Decreto 460 de 1995. El Fondo Editorial Ediciones Universidad Simón Bolívar se adhiere a la filosofía del acceso abierto y permite libremente la consulta, descarga, reproducción o enlace para uso de sus contenidos, bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional.
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



© Ediciones Universidad Simón Bolívar

Carrera 54 No. 59-102
[http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/edicionesUSB/
dptopublicaciones@unisimonbolivar.edu.co](http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/edicionesUSB/dptopublicaciones@unisimonbolivar.edu.co)
Barranquilla - Cúcuta

© Fundación TEKNOS

Calle 46 No.19 - 20
www.fundacionteknos.org
fundacionteknos@gmail.com
twitter: @teknosfundacion
Teléfonos: 3622359 – 304-2430765

Impresión

Editorial Mejoras
Calle 58 No. 70-30
info@editorialmejoras.co
www.editorialmejoras.co

**A este libro se le aplicó
Patente de Invención No. 29069**

Marzo de 2017
Barranquilla

Print and Made in Colombia

Contenido

Presentación	7
Introducción	9
Aportes Teóricos	
Los Derechos Humanos. Notas para la comprensión de los derechos de las mujeres y la población LGBTI	11
La transversalidad de género en el marco de la Administración Pública	37
Ejercicios académicos realizados por los/as participantes del diplomado	
Participación de las mujeres en el poder local. Formación de lideresas en las cinco localidades del distrito de Barranquilla	53
Juntas construimos nuestro parque: “Mujeres parque a parque por la diversidad”	59
Creación de una unidad especializada en las violencias de género.....	65
Implementación de una pedagogía de sensibilización a las/os funcionarias/os de la Alcaldía Distrital de Barranquilla sobre la inclusión de la comunidad LGBTI.....	71
Política pública contra la revictimización de mujeres víctimas de violencia.....	77
Acciones afirmativas para la atención de mujeres víctimas de violencia de género, intrafamiliar y población LGBTI, para el acceso a los servicios del Centro de Oportunidades de la Alcaldía de Barranquilla.....	83
Diseño de lineamientos y programas de prevención y atención de la violencia psicológica para las mujeres.....	89
Prevención de las violencias de género a través del arte y la cultura.....	97

Respeto por la dignidad y la diversidad

Mecanismos para la garantía de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI en el distrito de Barranquilla

Programa de intervención psicoeducativa para hombres que han ejercido violencia en su relación de pareja.....	107
Estrategia de comunicación y educación para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia	113
Transversalización del enfoque de género como herramienta para implementar un modelo de gestión administrativa.....	119
Fortalecimiento del proyecto de vida de las jóvenes madres del Programa de atención integral a la primera infancia.....	123
Recomendaciones y próximos pasos	129

Presentación

El ejercicio de las funciones públicas debe estar al servicio de la ciudadanía para garantizar el goce efectivo de sus derechos, lo que implica para el Estado actuar para protegerlos, promoverlos y garantizarlos, a través de la aplicación de instrumentos jurídicos que reivindican la existencia de derechos específicos, pero también con la instalación de procesos de formación y sensibilización que faciliten la atención cualificada e incidencia en la gestión de políticas públicas.

En ese orden de ideas, para la Oficina de la Mujer, Equidad y Género, de la Secretaría de Gestión Social de la Alcaldía del distrito de Barranquilla el cumplimiento de los Derechos Humanos es una obligación estatal, que exige la implementación de acciones estratégicas, y se traduce en políticas públicas, como buenas prácticas de gestión aplicadas para mejorar la vida de la ciudadanía.

Es en el marco de este compromiso que se logra desarrollar el Diplomado *Mecanismos para la garantía de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI en el distrito de Barranquilla: Respeto por la dignidad y la diversidad*, concebido como un espacio de formación y de construcción de conocimientos, participativo e incluyente, con enfoque de derechos, ofreciendo una aproximación a las experiencias existentes y a los retos que el horizonte de los derechos presenta a la institucionalidad estatal.

Con este trabajo se logró una extraordinaria experiencia educativa en la gestión pública, que empodera y compromete a las/os funcionarias/os públicas/os desde su realidad vivencial y su interacción con sus congéneres, permitiéndoles abordar los desafíos que enfrentan en el día a día, ayudando así a consolidar modelos de Estado y de políticas orientados a generar sociedades más justas e inclusivas y menos violentas hacia las mujeres y las personas LGBTI, promoviendo modelos de desarrollo con inclusión social y que tenga al ser humano en el norte de su accionar.

En mi calidad de Jefa de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género y de ciudadana comprometida con los Derechos Humanos, quiero agradecer a cada una/o de las/os funcionarias y funcionarios participantes, las facilitadoras y los facilitadores docentes locales, nacionales e internacionales, a la coordinación de esta iniciativa, a mi equipo de trabajo por acompañarme y creer en este sueño en donde las diferencias sean las que nos unan y nos ayuden a mejorar la vida de las personas, fortaleciendo a Barranquilla como la ciudad que merece ser llamada la *Capital de Vida*.

Helda Marino Mendoza

Jefa de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género
Secretaría de Gestión Social de la Alcaldía del distrito de Barranquilla

Introducción

ANTECEDENTES

Mediante coordinación de esfuerzos entre la Alcaldía distrital de Barranquilla a través de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género de la Secretaría de Gestión Social y la Fundación Teknos, se construyó conjuntamente una propuesta con el fin de capacitar a los funcionarios y funcionarias públicas para así superar sesgos de género y propender por una atención incluyente y con enfoque diferencial para lograr la garantía al acceso efectivo a derechos, y para ello se suscribió el Convenio No. 0120162135 en el cual se contempló como objeto de dicho convenio: “Aunar esfuerzos y recursos técnicos para efectuar el diplomado sobre mecanismos para la garantía de derechos de las mujeres y las personas LGBTI en el distrito de Barranquilla”.

Con este Diplomado, la Secretaría de Gestión Social, a través de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género, ha realizado un notable aporte en la capacitación de las/os funcionarias/os en temas de derechos humanos de las mujeres y población LGBTI y contra la violencia de género, para cumplir con la obligación de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de estas poblaciones y una vida libre de violencias.

Se plantearon dos objetivos específicos:

1. Brindar herramientas sociojurídicas a funcionarios/as públicos/as en materia de género, derechos humanos y diversidad sexual, con el fin de superar sesgos de género presentes en la atención a mujeres y población LGBTI, para que, desde cada una de sus dependencias, brinden una atención que considere el enfoque diferencial y propendan a garantizar el acceso efectivo a derechos.
2. Que los/as participantes del Diplomado aprendan a diseñar acciones, proyectos, programas o estrategias desde sus respectivas entidades, en este caso, desde las Secretarías del Distrito, que afecten favorablemente la calidad de vida y el desarrollo de las mujeres y la población LGBTI.

Para aumentar la eficacia en la capacitación, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

1. El diseño del Diplomado se basó en las necesidades de fortalecimiento de capacidades de las/os funcionarias/os, en materia de derechos humanos, enfoque de género, diversidad sexual y enfoque diferencial.
2. La creación de un temario acorde a las necesidades de formación de la población que fue capacitada.
3. La implementación de procesos de enseñanza-aprendizaje participativos, que integren los

conocimientos previos de las y los servidores con los temas vistos en el Diplomado desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos.

ESTRUCTURA DE ESTA PUBLICACIÓN

Este libro se encuentra dividido en dos partes:

- a) Aportes teóricos, en la cual se presentan dos capítulos donde se resumen los contenidos teóricos y conceptuales estudiados en el transcurso de la capacitación: 1) Los derechos humanos. Notas para la comprensión de los derechos de las mujeres y la población LGBTI y, 2) La transversalidad de género en el marco de la Administración Pública.
- b) Trabajos presentados por las/os funcionarias/os, que se constituyen en la parte más importante, ya que se presentan los ejercicios elaborados por el personal de las distintas dependencias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, quienes, con la orientación de las personas facilitadoras de los distintos contenidos abordados en la capacitación, diseñaron sus trabajos incorporando el enfoque de género, de derechos humanos y de diversidad.

Estos ejercicios abordan temáticas acordes con las obligaciones que se tienen en relación con el respeto de los derechos humanos de las mujeres y la población LGBTI, así se puede encontrar un porcentaje mayoritario que trabaja en la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres en distintos ámbitos, que va desde lo jurídico, sanitario, educativo, psicológico, desde las artes o el deporte, entre otras visiones; otros hacen referencia a la necesidad de sensibilizar y capacitar a la sociedad y al interior de la Alcaldía, en materia de derechos humanos de las mujeres y población LGBTI; otros incorporan estrategias para la transversalización del enfoque de género, así como mecanismos para fortalecer la autonomía económica y el empoderamiento de las mujeres. Pese a sus diferencias y los distintos puntos de vista de los trabajos realizados, se asemejan en que representan un compromiso a favor del desarrollo de programas, proyectos o políticas a favor de grupos de personas en situación histórica de desventaja, como lo son las mujeres y la población LGBTI.

Se presentan además unas recomendaciones, dentro de las que destaca la solicitud realizada por las personas participantes en el Diplomado sobre la necesidad de profundizar en los conocimientos abordados mediante un Diplomado de profundización o capacitación similar. La Alcaldía del distrito de Barranquilla, a través de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género, retomará estas iniciativas para impulsar los procesos de coordinación interinstitucional y transversalidad de género.

Aportes Teóricos

**Los Derechos Humanos.
Notas para la comprensión de los
derechos de las mujeres
y la población LGBTI**

*Dhayana Carolina Fernández Matos
Universidad Simón Bolívar (Colombia)
Universidad Central de Venezuela (Venezuela)*

ASPECTOS GENERALES. CONCEPTO

La doctrina de los derechos humanos es muy rica y variada, por lo que el establecimiento de un marco conceptual para la definición de estos se encuentra imbricado por las distintas condicionantes de tipo ideológico que a grandes rasgos se relacionan con diferentes corrientes del pensamiento filosófico-jurídico.

Para Gregorio Peces-Barba (1995, pp.21 y ss.) el uso del término Derechos Humanos no es el más acertado para referirse a este tipo de derechos, ya que su uso ambiguo representa dos cosas distintas que expresan el enfrentamiento histórico que han tenido las concepciones iusnaturalistas e iuspositivistas.

Siguiendo a los iusnaturalistas, los derechos humanos se refieren a una pretensión moral fuerte que debe ser atendida para hacer posible una vida humana digna, mientras que desde la perspectiva iuspositiva, se trata de un derecho subjetivo protegido por una norma jurídica. Es por ello que este autor usa la expresión “derechos fundamentales” que comprende tanto los presupuestos éticos como los componentes jurídicos, y de esa manera se incluye dentro del significado: “la relevancia moral de una idea que compromete la dignidad humana y sus objetivos de autonomía moral, y también la relevancia jurídica que convierte a los derechos en norma básica material del Ordenamiento, y es instrumento necesario para que el individuo desarrolle en la sociedad todas sus potencialidades”; en ese sentido, “[l]os derechos fundamentales expresan tanto una moralidad básica como una juridicidad básica” (Peces-Barba, 1995, p.37).

No obstante este análisis, Peces-Barba (1995) reconoce la aceptación más generalizada de la expresión derechos humanos pese a su ambigüedad, porque representa un sentimiento de la humanidad, un ideal que alcanzar. Desde nuestra posición, nos adherimos a esta idea de los derechos humanos partiendo de su gran aceptación en nuestro contexto, el latinoamericano, por lo que la lucha por estos derechos ha significado en la región para enfrentarse en el pasado y seguir haciéndolo hoy día, a regímenes dictatoriales o de marcado corte autoritario; de igual manera, porque constituyen un límite al uso arbitrario del poder y un requisito para el desarrollo de una vida digna.

Desde la doctrina latinoamericana cobra mucha fuerza destacar que los derechos humanos se afirman frente al Estado, que está en la obligación de reconocer, respetar, garantizar y satisfacer. En ese sentido, Pedro Nikken (1994, p.1) expresa:

La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial (...) La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que este, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización.

Estas concepciones que presentamos parecieran estar redactadas en un lenguaje neutro que incluye a hombres y a mujeres, sin embargo, sabemos que este lenguaje no existe y que el marco referencial que se usa es el individuo varón, sin tomar en cuenta las experiencias de las mujeres, por lo que resulta imprescindible ir más allá y recurrir a elementos presentes en las concepciones feministas para hablar de una verdadera inclusión de las mujeres, para lo que se deben tener en cuenta tres componentes claves: “la lucha por la igualdad, la lucha por la violencia y la lucha por el cuerpo” (Arroyo, 2007, p.91).

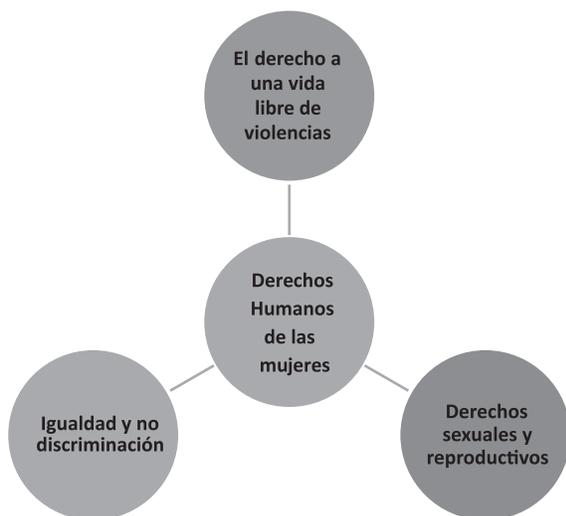


Figura 1. Componentes claves de los derechos humanos de las mujeres

Fuente: Elaboración propia

Cuando hablamos de los derechos humanos de las mujeres esto implica tener presente el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación; el derecho a una vida libre de violencias, y por último, los derechos sexuales y reproductivos.

En ese sentido, no es válido un sujeto universal sino que como lo han reivindicado los

movimientos feministas, se precisa un sujeto contextualizado, con una historia particular, con cuerpo y sexo, siendo necesario poner el énfasis en las estructuras y dispositivos de dominación que generan, reproducen, mantienen y profundizan la discriminación (Salvo del Canto, 2009, p.6; Frías & Hurtado, 2010, p.12).

Bajo este esquema los derechos humanos son pretensiones morales inherentes a todas las personas, hombres y mujeres, vinculadas con el respeto de su dignidad, que toman en cuenta las relaciones de poder históricamente desiguales entre los sexos y las intentan corregir mediante un reconocimiento de las experiencias diferentes de cada uno de ellos, que requieren el respeto y la garantía de dichas pretensiones por parte de los Estados y la sociedad en general, en la búsqueda de una igualdad real y efectiva, que erradique la discriminación de las mujeres y permita el desarrollo autónomo de su proyecto de vida, estableciéndose cuando las circunstancias lo requieran, medidas especiales a favor de las personas en una situación histórica de desventaja, para corregir las desigualdades que la estructura social genera.

De esta manera, los derechos humanos de las mujeres se pueden definir como:

El derecho inherente y universal de cada mujer del mundo a vivir una vida libre de temor, discriminación y violencia, siendo dueña de su cuerpo y de su mente, gozando de autonomía sexual y reproductiva; tanto en el ámbito público, como en el privado; tanto en tiempos de paz, como de guerra. Este derecho es, a su vez, un requisito in-

dispensable para el disfrute efectivo por las mujeres de la integralidad de los derechos humanos.

FLACSO-Argentina (2012)

Con esta definición, se pretende visualizar a las mujeres en su condición de titulares de derechos, pero además, establecer la obligación que tienen los Estados en garantizarlos. De esa manera, el mantenimiento de un sistema jurídico y social donde la violencia y la discriminación se aceptan como situaciones “normales” e incluso “naturales”, implica la responsabilidad del Estado y como señala Hilary Charlesworth (1997, p.69), “(r)econsiderar las concepciones tradicionales de la responsabilidad del Estado constituye un proyecto vital en el derecho de los derechos humanos de las mujeres”.

LA DIGNIDAD HUMANA COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La dignidad humana es el fundamento de los derechos humanos; así ha sido reconocido por la doctrina en general.

El francés René Cassin (PROVEA, 2005) coautor de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, señalaba que la defensa y la promoción de estos derechos debían extenderse a todas las dimensiones del quehacer humano, al considerarlos desde la dignidad humana, siendo esta última un elemento indivisible de la noción de derechos humanos.

Para Miguel Lorente Acosta (2005) la dignidad es considerada como la cualidad moral

que determina el valor absoluto del ser humano en cuanto a tal y solamente los seres humanos la tienen, mientras que los objetos solo tienen valor con lo que explica que la persona es un fin en sí mismo, concluyendo que la dignidad es igual en todas las personas.

Antonio Pelé (2006, pp.934 y ss.) en su tesis doctoral sobre la dignidad humana explica, siguiendo a Immanuel Kant, que los hombres [literalmente habla de las personas del sexo masculino, invisibilizando a las mujeres] debían tratarse como fines en sí mismos y no como medios, lo que quería decir es que “cada uno debía reconocer el valor de la dignidad del ser humano en la persona de los demás y en la suya propia. Este valor tenía dos rasgos esenciales: era interno y absoluto. Interno porque dependía de la cualidad moral del hombre y encarnaba el valor más importante. Se encontraba más allá de cualquier precio. Era absoluto porque no toleraba ni comparación ni vulneración alguna. La dignidad de la persona apareció como una necesidad sin la cual ningún otro valor y referente moral podían pensarse. Por lo tanto, los hombres debían adoptar entre sí una actitud de mutuo respeto que implicaba no limitar la autonomía de los demás, aceptar sus fines perseguidos y en su caso, ayudarles en conseguir esos fines, a través de unos deberes de justicia y benevolencia”.

De lo dicho en los párrafos precedentes en lo concerniente a la dignidad humana podemos establecer dos tipos de actuaciones: una positiva, que implica el libre desenvolvimiento de la personalidad, lo que debe ser respetado por todas las personas, siendo el mutuo respeto

un componente fundamental para el ejercicio de la autonomía, lo que a su vez se complementa con una actuación de tipo negativo, no permitir ofensas ni humillaciones de ningún tipo para ningún ser humano porque todos y todas al ser un fin en sí mismos, compartimos ese ideal de respeto de la dignidad humana.

La Corte Constitucional de Colombia, en su Sentencia T-881 del año 2002, establece tres componentes de la dignidad humana, que deben tomarse en cuenta en relación con la garantía de los derechos humanos. Al respecto señala el máximo tribunal:

(...) la Sala ha identificado a lo largo de la jurisprudencia de la Corte, tres lineamientos claros y diferenciables: (I) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (**vivir como quiera**). (II) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (**vivir bien**). Y (III) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (**vivir sin humillaciones**).

Estos componentes son fundamentales para comprender por qué la violencia contra las mujeres por razón de género es un irrespeto a su dignidad como personas y por tanto una violación de sus derechos humanos. La violencia contra las mujeres, en todas sus formas, anula la autonomía personal porque al ser una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, coloca a estas últimas en una situación de dominio

y subordinación, limitando, obstaculizando o incluso no reconociéndoles derechos, anulándolas como personas. A ello hay que agregar que no pocas veces son vistas como objetos que los hombres pueden poseer y convertirse en sus “propietarios”, detrás de lo cual está una clara limitación al libre desenvolvimiento de la personalidad y a la autonomía personal. Pero además en este tipo de violencia por razón de género, está presente el componente negativo, ya que implica una ofensa, la más grave, a la dignidad de las mujeres como personas porque les agrede y les causa daños de distintos tipos: físicos, psíquicos, sexuales y patrimoniales. En este sentido, entender la violencia de género en todas sus dimensiones precisa que la analicemos “como la manifestación más objetiva del trato indigno, pues el concepto de “trato” exige una continuidad en el tiempo y en las conductas que se han establecido, y la indignidad, como ataque a la dignidad se refleja en una vulneración sistemática de los Derechos Humanos” (Lorente Acosta, 2005, p.71).

A lo dicho, debe agregarse la obligación del Estado y la deuda histórica que tiene la sociedad, de garantizarles a las mujeres, niñas y adolescentes una vida libre de violencias; para ello, debe adoptar medidas de toda índole: legislativas, políticas, económicas, entre otras, para garantizar condiciones materiales para una vida digna.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Son universales

Los derechos humanos son universales por-

que al ser inherentes a la dignidad humana corresponden a todas las mujeres y a todos los hombres sin distinciones fundadas en el origen, la etnia, la religión, la nacionalidad, el género, la orientación sexual o cualquier otra condición. Sin embargo, esta universalidad ha sido cuestionada desde distintos ángulos, uno de los principales cuestionamientos expone que se pretende dar la condición de universales a unos derechos basados en valores propios de la cultura occidental, que además tienen como modelo al hombre, blanco, heterosexual y con rentas, desconociendo los elementos culturales presentes en la identidad de las personas, los cuales deben ser respetados tomando en cuenta sus diferencias y los distintos contextos geográficos y culturales en los cuales se habita. Esto se ha denominado relativismo cultural.

Desde nuestro criterio los derechos humanos son universales, lo cual no se opone al respeto de la identidad cultural como se explicará en las siguientes líneas. Nuevamente se sigue a Gregorio Peces-Barba (1994) quien explica que al hablar de universalidad se están diciendo tres cosas diferentes; desde el plano lógico, se hace referencia a una titularidad de derechos a la que se adscriben todos los seres humanos; desde un plano temporal, la universalidad de derechos supone que estos son válidos al margen del tiempo y en cualquier momento de la historia, lo que no implica que sean inmutables, pueden ser modificados y extender su ámbito de protección y, en el plano espacial, implica la extensión de la cultura de los derechos humanos a todas las sociedades políticas sin excepción. En definitiva, “la

universalidad tiene que plantearse desde la moralidad y en nuestro caso desde la de los derechos, desde las pretensiones morales justificadas que se convierten en derechos” (p.623). Lo anterior supone analizar esta característica desde dos ángulos: como universalidad en el punto de partida, la idea de que todas las personas nacen y permanecen libres e iguales en derechos, de marcada base ius-naturalista y liberal, que es reconocida por su generalidad y cuestionada por su visión etnocéntrica y androcéntrica, y la universalidad en el punto de llegada que distingue claramente entre el ser y el deber-ser, ya que en la realidad muchas relaciones sociales se caracterizan por la desigualdad, lo que hace imposible que se pueda hablar de universalidad, y de esta manera

Lo que se genera de la comparación entre esa moralidad básica y esa realidad de desigualdad de determinados colectivos, es la toma de conciencia de la necesidad de acciones positivas para superar esta situación y restablecer el equilibrio, entre aquellos que pueden, por sí mismos, resolver sus problemas de educación, de salud, de seguridad social, de vivienda, etc., y que no se encuentran en situaciones sociales de inferioridad (mujeres, niños, minusválidos, consumidores, etc.) con los que son incapaces de satisfacer una serie de necesidades básicas o de actuar en las relaciones sociales en condiciones de igualdad (Peces-Barba, 1994, pp.629-630).

La universalidad que se busca es en el punto de llegada, de esa manera el reconocimiento de derechos específicos de grupos históricamente desventajados (entre los que destacan las mujeres porque son la mitad de la pobla-

ción mundial y pertenecen al resto de estos grupos ya que hay mujeres discapacitadas, inmigrantes, refugiadas y las personas LGBTI) no implica arrancar de una moralidad básica sino de llegar a una moralidad básica mediante el empleo de la igualdad como medio, lo que implica la diferenciación, para lograr la igualdad como fin que implica la equiparación.

Dicho lo anterior, podemos señalar que la universalidad de los derechos humanos de las mujeres, es parte de la evolución y el reconocimiento de la necesidad de diferenciación del carácter universal de sus derechos para lograr la igualdad real con los hombres, lo que en no pocas ocasiones ha significado intensas luchas de los movimientos feministas y de mujeres. En cuanto al relativismo cultural sostenemos que ningún país puede ampararse en prácticas tradicionales y costumbres locales para dejar de aplicar el principio de universalidad. Es cierto que las concepciones modernas señalan la importancia del respeto a la diversidad cultural, pero entendida como el conjunto de prácticas y tradiciones de una comunidad determinada, siempre y cuando no atenten contra la dignidad humana de las niñas, las adolescentes y las mujeres, ni sean una forma de dominación y violencia por razón de género. Además, tampoco puede argumentarse a partir de ciertos valores culturales, para negarles los derechos a las personas debido a su orientación sexual, como tiende a ocurrir cuando hablamos de las personas LGBTI.

Son indivisibles, interdependientes y no jerarquizables

Este reconocimiento se logró en la Conferen-

cia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, donde se estableció en el párrafo 5 que:

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El carácter no jerarquizable de los derechos humanos implica que todos son igualmente importantes y no se debe establecer la preeminencia de unos en relación con los otros, salvo en el caso del derecho a la vida, que lógicamente se constituye en un prerrequisito para el ejercicio del resto de los derechos.

La igualdad y la no discriminación

La igualdad ha sido un término, que en el lenguaje jurídico se le ha otorgado distintos contenidos, dependiendo de las orientaciones ideológicas y filosóficas de quien la defina.

Siguiendo al gran jurista Luigi Ferrajoli (2009), hablar de igualdad, considerándola como principio, implica la tutela de las diferencias y la reducción de las desigualdades. Las diferencias y las desigualdades no son únicamente conceptos diferentes sino opues-

tos. En este sentido, cuando se habla de diferencias, se hace referencia a la diversidad de identidades personales, siendo la primera diferencia la sexual, pero también están presentes las diferencias de nacionalidad, de religión, de opinión política, de origen étnico, orientación sexual, entre otras. En cambio, las desigualdades consisten en la diversidad de condiciones económicas, materiales y de oportunidades sociales; por ello es preciso eliminarlas porque constituyen un obstáculo para el pleno desarrollo de la persona humana y la tutela de la dignidad. En efecto, mientras la desigualdad y la diferencia se refieren a hechos, la igualdad es una prescripción, es una norma, que tiene como finalidad que las diferencias sean protegidas y valoradas, y las desigualdades sean eliminadas o por lo menos reducidas.

Bajo esta óptica, el problema en el ejercicio del derecho de las mujeres no está dado por las diferencias sexuales, sino por la construcción de un sistema social desigual a partir de dichas diferencias. Es allí donde debe intervenir la igualdad, para tutelar y valorizar las diferencias, y erradicar las desigualdades. Queda claro que la igualdad, incluso aquella asociada a que todas las personas sean tratadas iguales ante la ley, igualdad formal, no implica un tratamiento idéntico por parte de la legislación, ya que no se puede olvidar que desde los derechos humanos, “se trata de una igualdad basada en el goce y ejercicio de los derechos humanos que por lo tanto, permite trato distinto, aún por parte de la ley, cuando la situación es distinta” (Facio, 1998, p.6).

Cuando la norma jurídica da un tratamiento

idéntico a los hombres y las mujeres, no toma en cuenta que los hombres fueron sujetos de derechos varios siglos antes que las mujeres, convirtiéndose en el modelo o estándar de las leyes, de forma que cuando se trata de manera idéntica a las mujeres, se configura la discriminación, porque esas leyes no reconocen las experiencias ni los recorridos vitales de las mujeres. Este ha sido uno de los grandes obstáculos para que se visualice la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos y una discriminación.

Así las cosas, la igualdad para las mujeres implica la prohibición de discriminación y la erradicación de la violencia de género.

La Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), en su artículo 1, define la discriminación como:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En primer lugar, al señalar que puede tratarse de una distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, deja abierta la posibilidad de establecer distintas manifestaciones de la discriminación, que no siempre encierra una exclusión absoluta e incluso puede revestir la forma de derechos.

Segundo, al decir que la distinción, exclusión o restricción tenga por objeto o por resultado, deja claramente establecido que se puede estar en presencia de discriminación contra la mujer, aun cuando no exista la intención de discriminar. De esta manera, se discrimina a la mujer cuando una ley, una política pública o cualquier medida la excluyen expresamente en función de su género, igualmente cuando una de estas actuaciones expresadas supuestamente en forma neutra, causa un perjuicio a las mujeres o no las incluye, como es el caso de la discriminación indirecta.

Tercero, la conducta puede menoscabar o anular los derechos humanos de las mujeres, lo que significa que la afectación puede ser total y anular el derecho completamente o ser parcial, corresponder a una parcela del mismo, a un contexto determinado que limita dicho derecho.

Cuarto, la discriminación puede darse en el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos, es decir, en cualquiera de las etapas de los derechos humanos.

Quinto, el párrafo donde se establece que la discriminación está prohibida en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera significa que no existe ningún ámbito de actuación humana donde pueda permitirse la discriminación de las mujeres ni en la esfera pública ni en la privada, que incluye la familiar donde se dan muchas violaciones de los derechos humanos de las mujeres (Facio, 1998).

Para asegurar la no discriminación contra las

mujeres, la CEDAW establece la obligación de los Estados de adoptar medidas especiales de carácter temporal, que buscan que las mujeres pueden efectivamente disfrutar de sus derechos humanos y acelerar el logro de la igualdad sustantiva.

El Comité CEDAW en su Recomendación General N° 25 establece el alcance de las medidas especiales de carácter temporal, estableciendo tres obligaciones que los Estados deben cumplir para la eliminación de la discriminación; estas son:

- a) Garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta contra las mujeres en las leyes y que tanto en el ámbito público como en el privado estén protegidas por tribunales competentes y por la existencia de sanciones y otras formas de reparación;
- b) Mejorar la situación *de facto* de las mujeres adoptando programas y políticas concretas y eficaces y,
- c) Enfrentar los estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no solo mediante actos individuales sino también porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales.

Señala el Comité CEDAW:

(...) las medidas especiales de carácter temporal son parte de una estrategia necesaria de los Estados Partes para lograr la igualdad sustantiva o *de facto* de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien la aplicación de medidas especiales de carácter temporal a menudo repara las consecuencias de la discriminación sufrida por la mujer en el pasado, los Estados Partes tienen la obliga-

ción, en virtud de la Convención, de mejorar la situación de la mujer para transformarla en una situación de igualdad sustantiva o *de facto* con el hombre, independientemente de que haya o no pruebas de que ha habido discriminación en el pasado. El Comité considera que los Estados Partes que adoptan y aplican dichas medidas en virtud de la Convención no discriminan contra el hombre.

Las personas que laboran en la Administración Pública, están obligadas a adoptar medidas de acción afirmativa para asegurar el adelanto de las mujeres y el goce de sus derechos humanos en condiciones de igualdad y equidad de género.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN CLAVE INTERNACIONAL

El proceso de internacionalización de los derechos humanos surge de la necesidad de ponerle control al poder del Estado y a la aceptación de la tesis de la existencia de unos derechos inherentes a las personas, con vigencia más allá de las fronteras de los Estados porque abarcan a la Comunidad Internacional y el establecimiento de un sistema de garantías de carácter supraestatal (Peces-Barba, 1995).

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres responde a este proceso y a las transformaciones que sufre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos para ser verdaderamente inclusivo, justo, equitativo, responde a esa necesidad de hacerlo efectivo para todos y todas.

Todo lo dicho no debe llevar a la falsa creencia

de considerar que los tratados internacionales generales, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales o Culturales, o la Convención Americana de Derechos Humanos no incluyen a las mujeres; sí lo hacen. Estas también son titulares de los derechos establecidos en esos textos, pero se precisa de una interpretación progresiva de los mismos que visualice las experiencias de las mujeres, en un contexto determinado y en un momento dado.

La *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948, instrumento primigenio del proceso de internacionalización, es buen ejemplo de lo importante que las normas generales pueden ser para las mujeres. En este texto se reconoció el principio de no discriminación pese a la opinión contraria de la mayoría de los delegados hombres que pensaban que la cláusula de igualdad era suficiente para garantizar los derechos de las mujeres, pero las delegadas de Brasil, República Dominicana y México exigieron y lograron la incorporación dentro de la lista de prohibiciones de discriminación, la categoría sexo, así, la discriminación sexual fue incluida y considerada tan grave como aquellas discriminaciones fundadas en la religión, el origen racial o motivos políticos. De esa manera se logró superar la visión de algunos delegados que consideraban a la discriminación sexual como un mal menor en comparación con otros tipos de discriminaciones (Facio, 2011).

Antes de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, en América, en el año 1928 se había creado la Comisión Interamericana de Muje-

res (CIM), entidad que actualmente sigue funcionando y forma parte de la Organización de Estados Americanos (OEA); su creación se debió a la presión de las activistas feministas de todas las Américas. Fue el primer organismo intergubernamental en el mundo dedicado a la lucha por los derechos de las mujeres.

En el marco de la CIM se promovió en América la adopción de convenciones que perseguían el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de las mujeres: la primera, la *Convención Interamericana sobre la Nacionalidad de la Mujer*, entró en vigor el 24 de agosto de 1934, firmada por Bolivia, El Salvador, Haití, Perú y República Dominicana, ratificada posteriormente por la mayoría de los países de la región. El artículo 1 de este texto expresa: “No se hará distinción alguna, basada en sexo, en materia de nacionalidad, ni en la legislación ni en la práctica”.

Las otras convenciones adoptadas fueron la *Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer*, suscrita en Colombia en 1948, consagrándose en su artículo 1: “Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo” y la *Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer*, suscrita en la misma fecha que la anterior, que reconoce en su artículo 1 que: “Los Estados americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre”. No obstante, no señala el documento cuáles son los derechos civiles a los que se hace referencia.

Este trabajo de elaboración de tratados internacionales sobre derechos de las mujeres en América es importante, aunque se trata del reconocimiento de derechos civiles y políticos bajo un enfoque limitado; sin embargo, su aprobación por parte de los Estados americanos se debe al trabajo de los movimientos de mujeres y feministas que lucharon en su propio contexto y bajo su propia dinámica social para el reconocimiento de sus derechos.

En el marco de las Naciones Unidas se creó en el año 1946, la Subcomisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Consejo Económico y Social (ECOSOC por sus siglas en inglés) para que preparara recomendaciones e informes que permitieran la promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

En 1996, en virtud de la Resolución 1996/6, el ECOSOC amplió el mandato de la Comisión y decidió que debería asumir un papel de liderazgo en la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las Naciones Unidas.

El hito histórico más importante para el reconocimiento de los derechos de las mujeres es la *Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979.

Las obligaciones que la CEDAW consagra y que deben cumplir los Estados Partes son: 1) reconocer los derechos de las mujeres; 2) proveer las condiciones materiales y espiri-

tuales para poder disfrutarlos efectivamente, y 3) crear los mecanismos institucionales que permitan denunciar su violación y lograr la reparación.

La CEDAW busca la igualdad real y efectiva, que va más allá de la igualdad formal entre hombres y mujeres, establecida no solamente en los instrumentos internacionales de derechos humanos sino en las constituciones y leyes de los distintos países, pero que son insuficientes para salvaguardar los derechos de las mujeres; bajo esta óptica de la CEDAW, se visualizan las necesidades de las mujeres. Además, se refuerza el carácter indivisible de los derechos humanos porque se incluyen todos los derechos humanos de las mujeres, bien sea explícitamente o implícitamente al prohibirse todas las formas de discriminación contra estas.

En cuanto a los deberes de los Estados Partes que ha ratificado la CEDAW, queda muy clara su obligación, porque a lo largo de su articulado se consagran las obligaciones de adoptar medidas en las esferas política, social, económica y cultural, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre (artículo 3 CEDAW).

Igualdad de condiciones no implica un trato idéntico, por el contrario, hace referencia a la necesidad de visualizar las desigualdades estructurales y de lograr la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

Bajo esta perspectiva, para luchar contra la discriminación de las mujeres, es necesario eliminar los patrones y estereotipos culturales fundamentados en la supuesta inferioridad de estas, que las mantiene en una situación de desventaja para el ejercicio de sus derechos. En ese sentido, el artículo 5 de la CEDAW refleja el núcleo central que justifica todo el articulado de la Convención, porque en esta norma queda evidenciado que si no se actúa en el campo de los comportamientos y actitudes que se asumen como “propios” de hombres y de mujeres, no se podrá erradicar la discriminación que las mujeres sufren por el hecho de serlo. Al respecto consagra dicho artículo:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

En relación con el literal b), es necesario explicar que desde el Preámbulo de la CEDAW, este instrumento afirma que “el papel de la

mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto”, lo cual no siempre ha sido así. Por el contrario, a lo largo de la historia, las sociedades le han atribuido a las mujeres en forma exclusiva la responsabilidad del cuidado de los hijos e hijas; en la división sexual del trabajo, al hombre se le ha asignado el rol de proveedor de la familia. Según esta visión, el hombre percibe un ingreso por el trabajo productivo que realiza, mientras que el rol de la mujer está en el hogar, en el trabajo del hogar y el cuidado de los hijos e hijas, trabajo por el cual no se percibe ningún tipo de remuneración y que se realiza en el ámbito del hogar, de lo privado, esfera de la realidad donde hasta hace muy poco no podía entrar a regular el Derecho.

La función reproductora de las mujeres ha sido una de las principales razones de exclusión para el ejercicio de sus derechos humanos y por tanto ha generado discriminación en las distintas esferas, política, económica, laboral, entre otras. Este hecho explica la necesidad de que los Estados adopten medidas encaminadas al reconocimiento de la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en el cuidado de hijos e hijas.

Si bien es cierto que la CEDAW abría un abanico de posibilidades para que, desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se comprendiera y trabajara para asegurar a las mujeres su derecho a la igualdad, los Estados no entendían que esto era un derecho humano, no se percataban que las desventajas y

discriminaciones contra las mujeres constituían una violación de sus derechos humanos; abordaban esta problemática como un asunto de tipo social que sería superado con la participación de las mujeres en el proceso de desarrollo y no se percataban que esta incorporación se realizaba en condiciones precarias que no implicaban transformaciones de las estructuras sociales que mantenían a las mujeres en una posición subordinada.

Señala Alda Facio (2009) que pasaron muchos años para que el Comité de la CEDAW, que es el órgano creado por esta Convención con el fin de evaluar los progresos realizados en la aplicación de la misma, se atreviera a explicar las acciones que debían tomar los Estados para eliminar la discriminación y garantizar la igualdad.

Los primeros pasos dados en este camino se ven en la Recomendación General N° 3 de 1987, donde el Comité señala que los informes presentados por los Estados Partes de la CEDAW, “revelan en distinto grado la existencia de ideas preconcebidas acerca de la mujer, a causa de factores socioculturales que perpetúan la discriminación fundada en el sexo”, lo que impide modificar los patrones socioculturales y estereotipos de género de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Convención, por tanto, “insta a todos los Estados Partes a adoptar de manera efectiva programas de educación y divulgación que contribuyan a eliminar los prejuicios y prácticas corrientes que obstaculizan la plena aplicación del principio de igualdad social de la mujer”.

Esta misma línea sigue el Comité de la CEDAW

en su Recomendación General N° 13 de 1989, en la que se exhorta a los Estados Partes a que “consideren la posibilidad de estudiar, fomentar y adoptar sistemas de evaluación del trabajo sobre la base de criterios neutrales en cuanto al sexo que faciliten la comparación del valor de los trabajos de distinta índole en que actualmente predominen las mujeres con los trabajos en que actualmente predominen los hombres”.

En relación con la problemática de la violencia contra la mujer, es en la Recomendación General N° 12 donde por primera vez se hace referencia expresa a este tema; se les indica a los Estados Partes que deben incluir en los informes periódicos que presenten ante el Comité de la CEDAW, información sobre la legislación existente para enfrentar las distintas manifestaciones de violencia, las medidas adoptadas para erradicarla, los servicios de apoyo existentes para el tratamiento de las mujeres afectadas e información estadística. Sin embargo, en esta recomendación no se profundiza en las implicaciones de esta violencia en la vida de las mujeres y en el ejercicio de sus derechos humanos.

Hubo que esperar hasta el año 1992, para que el Comité, en su Recomendación General N° 19 estableciera de forma determinante que: “La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”. En ese sentido, se viola el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación consagrada en los tratados, pactos y convenciones de derechos humanos, porque esta violencia afecta la posibilidad de

las mujeres de ejercer sus derechos políticos, civiles, sociales, económicos, culturales, así como sus derechos sexuales y reproductivos.

En el año de 1991, la reunión de grupos de expertos y expertas en violencia contra la mujer determinó que en los instrumentos vigentes del sistema de Naciones Unidas, no se tomaba en consideración la violencia contra las mujeres y no se definía específicamente ese delito. La inexistencia de una clara conceptualización de este problema, dificultaba la aplicación de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y por ello redactaron un proyecto de Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, que fue analizado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 36° período de sesiones, para que se evaluara su adopción posterior por la Asamblea General de la ONU (Rico, 1996).

El 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General en su 85ª sesión plenaria, adopta la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* donde se reconoce que:

La violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

De esta manera se desnaturaliza la violencia

contra las mujeres, principalmente la que ocurre en el ámbito familiar y de las relaciones de pareja, destacando que esta no responde a las condiciones naturales de hombres y mujeres, que la subordinación de las mujeres y el dominio de sus cuerpos, no son productos de las leyes de la naturaleza y de las diferencias sexuales existentes, como señalaban los teóricos ilustrados, sino que ello es producto de relaciones desiguales. Así el problema quedó plasmado bajo un enfoque de género.

Por primera vez, la declaración define la violencia contra la mujer de la siguiente manera:

Se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (Artículo 1)

Es importante que esta definición establezca que los daños contra las mujeres pueden ser físicos, psicológicos o sexuales, no limitándolos únicamente a los daños físicos como suele ocurrir en el tratamiento de este tema bajo una visión androcéntrica. Además, hace referencia tanto a los daños causados como los que se puedan causar, incluyendo las amenazas, lo que constituye un reconocimiento de la situación en la que se encuentran las mujeres, donde la alienación y la falta de autonomía puede llevarlas a ser vulnerables a las amenazas de las cuales pueden ser objeto, lo que sin duda atenta contra el derecho a una vida libre de violencia; además, la jurisprudencia

e investigaciones de distintos tipos han señalado que después de una fase donde se dan las amenazas (nos referimos a la violencia en el contexto de una relación de pareja), es bastante probable que se pase a otra donde se dé la agresión física e incluso a la muerte. Cabe destacar, no obstante, que las amenazas pueden darse en otros contextos, laboral, educativo, deportivo, etc., no solamente en las relaciones de pareja, y así lo reconoce la Declaración (Fernández Matos, 2012).

Reconoce la Declaración que las costumbres y tradiciones pueden perpetuar la situación de violencia contra las mujeres, es por ello que en su artículo 4 establece que “los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla”.

Además, al igual que lo hace la CEDAW, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer establece, en su artículo 4.j., como obligación de los Estados:

Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer.

Se reitera así la importancia de una educación no sexista, la erradicación de los patrones socioculturales y estereotipos de género porque

su existencia implica el mantenimiento de actitudes, comportamientos e interpretaciones de la realidad que desconocen o limitan a la mujer en su condición de persona, titular de derechos.

No se puede negar que la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* significó un avance importante para la lucha de las mujeres por sus derechos; sin embargo, al ser un instrumento sin carácter vinculante para los Estados que la suscribieron, no tiene la fuerza jurídica necesaria para exigir su cumplimiento, aunque sí hay una obligación de tipo moral y la fortaleza de ser un instrumento que favorece a la mitad de la población mundial.

En el Sistema Interamericano, los Estados miembros de la OEA suscribieron el 9 de junio de 1994, en la ciudad brasilera Belém do Pará, la *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer* (Convención de Belém do Pará), constituyéndose en el primer tratado internacional de carácter regional, cuya finalidad es proteger a las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia.

La Convención de Belém do Pará, reconoce en su Preámbulo que “la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión”, dejando claro que solo basta con nacer mujer para ser una potencial víctima de este tipo de flagelo que ocurre tanto en el ámbito privado como en el público, y puede ser cometida en la familia, la

comunidad, perpetrada o tolerada por agentes del Estado, como lo expresa el artículo 2.

Cabe destacar que la definición de violencia contra la mujer que consagra la Convención de Belém do Pará establece que se trata de “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

En ese sentido, reconoce el texto jurídico que no es el sexo, no son las características biológicas las que determinan el riesgo de ser víctima de este tipo de violencia; es la construcción social de las diferencias biológicas, la distribución desigual y jerárquica de los recursos materiales, simbólicos, políticos. Es, en definitiva el género lo que ocasiona el riesgo.

La Convención de Belém do Pará es la primera que reconoce el derecho a una vida libre de violencia como derecho humano (artículo 3) y el derecho de las mujeres a ser educadas sin prejuicios de género y no ser discriminadas. Dice el artículo 6:

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

En relación con los deberes de los Estados para prevenir, sancionar y erradicar la violen-

cia contra las mujeres por razones de género, los artículos 7 y 8 de la Convención de Belém Pará traen un extenso catálogo de obligaciones, que pueden ser estudiadas dentro de los tres niveles de obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, a saber: respetar, promover y cumplir o garantizar.

- a) Obligación de respetar. Esto significa que la primera obligación que tienen los Estados es reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y por tanto, abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda llevar a la violación de dicho derecho.
- b) Obligación de promover. Esta obligación en sentido lato, está comprendida dentro de la obligación de garantizar, pero se puede entender como la adopción de medidas educativas, de difusión, así como toda otra medida que conduzca a un clima de respeto y aceptación de los derechos humanos de las mujeres.
- c) Obligación de garantizar. Se refiere a asegurar el pleno y efectivo ejercicio de los derechos humanos por parte de todas las personas, lo que implica la adopción de medidas de distinto tipo dependiendo del derecho que se trate. Además, se incluye dentro de esta obligación la de investigar, reparar y sancionar las violaciones de los derechos humanos y en el caso del derecho humano a una vida libre de violencia cobra especial importancia la obligación de debida diligencia.

El concepto de debida diligencia hace referencia al grado de esfuerzo que un Estado debe realizar para aplicar derechos en la práctica.

En el caso de violencia contra las mujeres, la debida diligencia significa que los Estados deben adoptar medidas integrales que incluyen un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación real y efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias. Las estrategias de prevención deben ser integrales, por un lado deben prevenir los factores de riesgo y por el otro, fortalecer a las instituciones para que puedan actuar y dar respuesta efectiva en los casos de violencia. Asimismo, constituye una obligación de los Estados adoptar medidas en los casos en los cuales es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser objeto de violencia contra las mujeres basada en género, tomando en cuenta la especial vulnerabilidad a la cual pueden estar sometidas mujeres pertenecientes a grupos desventajados como las discapacitadas, las ancianas, las niñas, las inmigrantes, las privadas de libertad por la comisión de un hecho punible, entre otras (Caso González y otras, “Campo Algodonero” vs. México, 2009, pár. 258).

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSEXUALES E INTERSEXUALES (LGBTI)

Si como se afirmó en páginas anteriores, los derechos humanos se caracterizan por ser universales, interdependientes, indivisibles, no jerarquizables, progresivos, iguales para todas las personas sin permitirse discriminación por ninguna razón, queda claro que las personas, no deben ser excluidas, invisibilizadas y vulneradas en el ejercicio de estos derechos en virtud de su orientación sexual.

Sin embargo, en la práctica, la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI son algunas de las formas de violación de derechos humanos más recurrentes y que debe convocar a toda la sociedad a erradicarlas porque atentan contra la dignidad humana y por supuesto, contra el libre desenvolvimiento de la personalidad y sobre las posibilidades reales de desarrollar el proyecto de vida.

Tal y como señala en su publicación *Voces excluidas. Legislación y derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia*, la organización Colombia Diversa (2005):

La libertad en la orientación sexual es un componente esencial de la personalidad humana, un derecho humano que necesita protección como cualquier otro y cuyo respeto garantiza el cumplimiento al derecho a la igualdad, así como todos los demás derechos.

En ese sentido, cuando a una persona se le viola el derecho a decidir libremente su orientación sexual, se le limita también el ejercicio de otros derechos humanos y lo que es peor aún, su orientación sexual se constituye en uno de los motivos más atroces para ser víctimas de distintos tipos de violencias.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011), en su informe titulado *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*, mostró su preocupación por las manifestaciones de crueldad y de ensañamiento presente en la violencia contra las personas debido a su orientación sexual:

En todas las regiones se han registrado episodios de violencia homofóbica y transfóbica. Esa violencia puede ser física (a saber, asesinatos, palizas, secuestros, violaciones y agresiones sexuales) o psicológica (a saber, amenazas, coacciones y privaciones arbitrarias de la libertad). Estas agresiones constituyen una forma de violencia de género, impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género. (pp.8-9)

Además de la violencia en las calles y otras agresiones espontáneas en lugares públicos, las personas a las que se considere lesbianas, *gays*, bisexuales o trans pueden ser objeto de abusos más organizados, en particular de extremistas religiosos, grupos paramilitares, neonazis y nacionalistas extremistas. Las personas lesbianas, *gays*, bisexuales y trans jóvenes y las personas de todas las edades que se considere que transgreden las normas sociales corren el riesgo de violencia familiar y comunitaria. Las lesbianas y las mujeres trans corren un riesgo especial debido a la desigualdad entre los géneros y las relaciones de poder en el seno de las familias y la sociedad en sentido más amplio. (p.9)

La violencia contra las personas lesbianas, *gays*, bisexuales y trans suele ser especialmente despiadada en comparación con otros delitos motivados por prejuicios. Según la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), los delitos y los incidentes homofóbicos se suelen caracterizar por un alto grado de crueldad y brutalidad y comprenden palizas, torturas, mutilaciones, castraciones y agresiones sexuales. (p.9)

La población LGBTI colombiana no está exenta de la brutalidad, violencia y agresiones señaladas en las líneas anteriores. En el informe *Cuerpos excluidos, rostros de impunidad. Informe de violencia hacia personas LGTB en Colombia 2015*, realizado por Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación (2016), se determinó por lo menos 43 homicidios motivados por el prejuicio hacia la orientación sexual, la identidad de género o expresión de género de las víctimas, lo que se ve agravado por la falta de debida diligencia por parte de funcionarios del Estado que tienen la obligación de investigar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos. En ese sentido, en el informe se explica que, en ocasiones, la Policía y la Fiscalía no analizaron con el rigor requerido la hipótesis del móvil discriminatorio y prefirieron otras más comunes tales como ajuste de cuentas, el mal llamado “crimen pasional” o hurtos.

Lo dicho debe llevar a analizar la situación de los derechos humanos de las personas LGBTI y a reflexionar sobre los mecanismos que se deben adoptar para garantizarles sus derechos humanos, bajo un enfoque diferencial, que visualice sus necesidades, experiencias de vida, erradicando las exclusiones y vulneraciones de derechos que están en las distintas manifestaciones de violencia que sufren de las familias, la sociedad y los agentes del Estado.

Cabe destacar que si bien es cierto que en virtud del carácter progresivo de los derechos humanos en un futuro puede darse el desarrollo de algunos derechos específicos para la población LGBTI; el catálogo de derechos

humanos actualmente vigente, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, es suficiente para proteger a todas las personas, lo que se requiere es hacer plenamente efectivo dichos derechos, tal y como se consagra en el número 1 de los Principios de Yogyakarta (2007): “Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos”.

Los funcionarios y funcionarias públicos/as tienen la responsabilidad de adoptar medidas de distinta índole para asegurar el respeto, goce y disfrute de los derechos por parte de la población LGBTI. Para cumplir de forma idónea con su obligación, deben formarse, sensibilizarse y capacitarse en esta materia, lo que se busca hacer con este Diplomado.

Precisiones conceptuales

Históricamente, la violación de los derechos humanos de la población LGBTI ha estado marcada por dos supuestos: (1) La persecución, lo que ha generado la violencia y la crueldad de la cual habláramos anteriormente, incluso la violencia como mecanismo de control y disciplina sobre los cuerpos, y (2) Por la ignorancia, por el desconocimiento, por ser un grupo invisibilizado, cuya realidad se desconoce y sobre el cual se imponen los prejuicios sociales que le impiden el ejercicio de sus derechos.

Para contribuir con el conocimiento de la población LGBTI, se definirán los conceptos de género, roles, estereotipos, identidad de género y orientación sexual, ya que su comprensión permite mejorar la plena vigencia y garantía de los derechos de estas personas.

La historia del término género ha sido rica ya que ha pasado por distintas disciplinas, desde su uso en la Medicina y la Psiquiatría a mediados de los años 50 del siglo pasado hasta convertirse en una categoría fundamental en las Ciencias Sociales, un concepto clave de las teorías que estaban en contra del determinismo biológico.

El término género comienza a distinguirse del sexo, entendido este último como los elementos biológicos, hormonales y físicos que distinguen al macho y a la hembra de la especie humana. A estos cuerpos, en virtud de esas diferencias, la sociedad les exige comportarse de determinada manera: a quienes nacieron como machos de la especie humana, se les exige comportarse como hombres y a quienes nacieron como hembras, se les exige comportarse como mujeres. Esto es lo que la antropóloga Gayle Rubin (1986), denominó en su artículo *El tráfico de mujeres: Notas sobre la "economía política" del sexo*, como el sistema sexo-género, explicándolo como forma de organización social.

Rubin define el sistema sexo-género como "el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en producto de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas".

La profesora Maqueda Abreu (2006) señala que el género se constituye como resultado:

[...] de un proceso de construcción social mediante el que se adjudican simbólicamente las expectativas y valores que cada cultura atribuye a sus varones y mujeres.

Fruto de ese aprendizaje cultural de signo machista, unos y otras exhiben los roles e identidades que le han sido asignados bajo la etiqueta del género. (p.2)

En este sentido, cuando se habla de roles de género, se hace referencia a las tareas, comportamientos, conductas, actitudes y formas de actuar que cada cultura le asigna, históricamente, al hecho de ser hombre o mujer.

Con el transcurso del tiempo los roles de género ya no son vistos como formas culturales de actuar, sino que se asumen como etiquetas o características propias del sexo, de lo que es ser hombre o mujer, que pasan a ser aceptadas por el grupo social sin ningún tipo de cuestionamiento y se les atribuye el carácter de inmutable, inmodificable y propias del "orden natural" de las cosas, considerándose verdades que no necesitan ser comprobadas. Así se construyen los estereotipos de género.

Cuando se habla de identidad de género, se hace referencia "a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales" (Principios de Yogyakarta, Preámbulo). Es decir, es la manera como cada persona vive su género, el cual puede corresponder con el sexo asignado al nacer; una

persona nacida con el sexo biológico asignado a los hombres que se identifique con la construcción social de ser hombre y una persona nacida con el sexo asignado a las mujeres, que se identifique con ser mujer, pero puede que su identidad de género, no coincida con el sexo asignado. Esto permite explicar el transgenerismo, que se puede definir como:

... la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a este. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Existe un cierto consenso para referirse o autorreferirse a las personas transgénero, como mujeres trans cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina; hombres trans cuando el sexo biológico es de mujer y la identidad de género es masculina; o persona trans o trans, cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización binaria masculino-femenino. El transgenerismo se refiere exclusivamente a la identidad de género del individuo y no a su orientación sexual que por lo tanto puede ser heterosexual, homosexual o bisexual. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, S.A.)

Esta explicación permite señalar que hay diferencias entre la identidad de género, como cada quien vive su género y su orientación sexual, que puede definirse como: “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así

como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” (Principios de Yogyakarta, Preámbulo).

La orientación sexual es un concepto complejo, que difiere en contextos culturales distintos y en momentos históricos diferentes. Se pueden identificar tres grandes grupos dentro de las orientaciones sexuales, a saber:

La Heterosexualidad. Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

La Homosexualidad. Hace referencia a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un mismo género y a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Se utiliza generalmente el término lesbiana para referirse a la homosexualidad femenina y *gay* para referirse a la homosexualidad masculina.

La Bisexualidad. Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo o también de su mismo género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, S.A.).

Las orientaciones sexuales deben distinguirse de la intersexualidad definida como “to-

das aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, S.A.). Anteriormente se identificaba esta situación con la figura mitológica del hermafrodita, que se trata de la persona que nace con los dos sexos, pero actualmente hay coincidencia entre los movimientos LGBTI, la Medicina y el Derecho, que el término correcto es intersex.

Documentos sobre los derechos de las personas LGBTI

Como se indicara, no hay un tratado o pacto de derechos humanos específico que proteja a la población LGBTI; sin embargo, hay un conjunto de informes, tanto a nivel universal como interamericano, que contribuyen a conocer la situación y mejorar la protección de sus derechos, entre ellos destacan:

1. *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011). Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género.* Se trata de “un estudio para documentar las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, en todas las regiones del mundo, y la forma en que la normativa internacional de derechos humanos puede aplicarse para poner fin a la violencia y a las violaciones conexas de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género”.
2. *Principios de Yogyakarta (2007). Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.* Se trata de la definición de un conjunto de principios jurídicos internacionales basados en los tratados y demás instrumentos de derechos humanos para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los Estados, en los casos de violaciones de derechos basadas en la orientación sexual o la identidad de género.
3. *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012). Nacidos libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos.* Documento en el cual se definen cinco obligaciones básicas que tienen los Estados para asegurar el respeto de los derechos humanos de las personas LGBTI: 1. Proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica, 2. Prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las personas LGBT, 3. Despenalizar la homosexualidad, 4. Prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género y, 5. Respetar la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.
4. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América.* En este informe se hizo hincapié en información sobre la violencia física contra la población LGBTI, señalándose que estos casos “suelen demostrar altos niveles de ensañamiento y crueldad.

Por ejemplo, en varios casos documentados por la CIDH, los cuerpos sin vida de personas LGBT demuestran que han sido torturados, sus genitales mutilados, sus cuerpos descuartizados y marcados con símbolos que denotan altos niveles de prejuicio” (p.11).

Esta información resulta útil para que los/as funcionarios/as públicos/as adopten programas, proyectos y políticas públicas que garanticen los derechos de las personas LGBTI.

COMENTARIOS FINALES

Queda claro que los derechos humanos nacen bajo el sistema patriarcal y a partir de allí ha sido su evolución a lo largo de la historia; de esa forma las mujeres y la población LGBTI, han tenido que luchar para ser incorporadas a los derechos humanos y, por el otro lado, han debido (y aún deben) luchar contra el orden patriarcal y heterosexual sobre el cual se han desarrollado estos, lo que sin duda no ha sido una tarea fácil y se convierte en un proceso muy complejo que requiere ser conocido y reflexionar sobre si el objetivo a lograr es que las mujeres y las personas LGBTI sean reconocidas como titulares de derechos y así demostrar que el mantenimiento del sistema patriarcal atenta contra la vigencia de esa titularidad.

Hace apenas pocas décadas que desde la doctrina de los derechos humanos se comenzó a reflexionar sobre el hecho de que los catálogos generales de derechos humanos, pese a recoger el derecho a la igualdad y la no discriminación, no protegen a todas las personas de la misma manera, que hay grupos que por

distintas condiciones se encuentran en una situación de inferioridad que hace necesario una protección especial. Surgen entonces los derechos específicos de los grupos caracterizados porque los titulares de los mismos están en una situación de desventaja que hace necesario una regulación especial. Es en esta etapa que se insertan los derechos humanos de las mujeres y también la visibilización de las personas LGBTI y su reconocimiento como titulares de todos los derechos, sin que su orientación sexual y su identidad de género sean barreras para su ejercicio.

El discurso y la práctica de los derechos humanos se vuelven más inclusivos cuando se visualizan las experiencias propias de las mujeres, y de otros grupos en situación de exclusión como es el caso de las personas LGBTI y se tratan de corregir las condiciones que las colocan en una situación de desventaja, valiéndose para ello de elementos propios del feminismo tales como la necesidad de enfrentar al patriarcado como sistema de dominación basado en estereotipos de género que mantienen a las mujeres y a la población LGBTI en posición de desventaja y que permea todas las estructuras políticas, jurídicas, sociales, entre otras, unido al uso del género como categoría analítica que permite dar cuenta de la construcción social de la identidad y de la atribución de roles diferentes a los hombres y las mujeres a partir de diferencias biológicas, que afectan la distribución del poder y los recursos y además entraña una asimetría de poder.

Se ha recorrido un gran camino en relación con el ejercicio de los derechos humanos de

las mujeres y la población LGBTI; sin embargo, aún la discriminación y las violencias siguen siendo dos de las formas más comunes de violación de sus derechos, es por eso que, desde el Estado, en todos sus niveles, se requiere la adopción de medidas de distinta índole que contribuyan a erradicar estos flagelos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011). *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*, A/HRC/19/41. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-41_sp.pdf

Arroyo Vargas, R. (2007). Derechos humanos de las mujeres en América Latina: un camino para la transformación cultural. *Pensamiento Jurídico Feminista*, 3(3), 89-98.

Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación (2016). *Cuerpos excluidos, rostros de impunidad. Informe de violencia hacia personas LGBTI en Colombia 2015*. s.l. Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación.

Colombia Diversa (2005). *Voces excluidas. Legislación y derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia* (Resumen). Disponible en: <http://www.flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/1243014447.ResumenVocesExcluidas.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). *Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en*

América. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

Consejo de Derechos Humanos (2011). *Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 17/19. Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*. A/HRC/RES/17/19. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/148/79/PDF/G1114879.pdf?OpenElement>

Charlesworth, H. (1997). ¿Qué son los “Derechos Humanos Internacionales de la mujer”? Capítulo 3. En Rebecca J., Cook (Editora), *Derechos Humanos de la mujer. Perspectivas nacionales e Internacionales* (pp.55-80) (Iván Zagarra y Helena Uribe Trads.). Bogotá: Profamilia.

Facio, A. (1998). La Carta Magna de todas las mujeres. En *Módulo de la CEDAW*. Costa Rica: Ilanud. Disponible en: http://www.redtrasex.org.ar/documentos/docsnuevos/facio_carta_magna_notas_amg.pdf

Facio, A. (2009). *“Igualdad en la CEDAW: 30 años de desarrollo de un derecho clave para las mujeres”*. Ponencia presentada en Cuba, en el 2008, en el seminario Género y Derecho. Disponible en: www.unifemweb.org.mx/documents/cendoc/cedaw/cedaw02.pdf

Facio, A. (2011). “Viena 1993, cuando las mujeres nos hicimos humanas”. *Pensamiento Iberoamericano. Feminismo, género e igualdad*, N° 9, 2da. Época, 2011/2, 3-18. Disponible en: <http://www.pensamientoiberoamericano.org/articulos/9/177/0/viena-1993-cuando-las-mujeres-nos-hicimos-humanas.html>

Fernández Matos, D. (2012). *El derecho de las*

- mujeres a una vida libre de violencia. Estudios de derechos humanos y género.* Saarbrücken: Editorial Académica Española.
- Ferrajoli, L. (2009). *La igualdad y sus garantías.* Disponible en: <https://www.uam.es/otros/afduam/pdf/13/la-igualdad-y-sus-garantias-luigi-ferrajoli.pdf>
- FLACSO-Argentina (2012). *Sinergias. Fundamento y orientaciones para la integración del enfoque de género en políticas, programas y proyectos.* Disponible en: http://issuu.com/catunescomujer.org/docs/manual_cuadernos
- Frías, L. & Hurtado, V. (2010). Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe. *Serie Mujer y Desarrollo*, 99. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina.
- Lorente Acosta, M. (2005). Violencia contra las mujeres y trato indigno. En: Carmen Mañas Viejo, (Coord.). *Violencia estructural y directa: mujeres y visibilidad. Feminismos/s* 6. Alicante: Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad de Alicante.
- Maqueda Abreu, M. L. (2006). La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 08-02, 02:1-02:13. Disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf>
- Nikken, P. (1994). *El concepto de derechos humanos. Estudios básicos de Derechos Humanos.* San José, Costa Rica: IIDH. Disponible en: <http://www.iidh.ed.cr/documentos/HerrPed/pedagogicasespecializado/el%20concepto%20de%20derechos%20humanos.htm>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. América del Sur, Oficina Regional (S.A.). *Orientación sexual e identidad de género en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.* Disponible en: http://www.uchile.cl/documentos/orientacion-sexual-e-identidad-de-genero-en-el-derecho-internacional-de-los-derechos-humanos_110597_5_1734.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012). *Nacidos libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos.* Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf
- Peces-Barba Martínez, G. (1994). La universalidad de los derechos humanos. *Doxa*, II(15-16), 613-633. Universidad de Alicante.
- Peces-Barba Martínez, G. (1995). *Curso de Derechos Fundamentales. Teoría General.* Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado.
- Pelé, A. (2006). *Filosofía e historia en el fundamento de la dignidad humana.* Tesis presentada para la obtención del grado de Doctor en Derecho en la Universidad Carlos III de Madrid. Tutor: Francisco Javier Ansuátegui Roig.
- Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) (2005). *Conceptos y características de los derechos humanos.* 2ª Ed. Serie "Tener derechos no basta", 5. Caracas: Provea.
- Rico, N. (1996). "Violencia de género: un problema de derechos humanos". *Serie Mujer y Desarrollo*, 16, CEPAL LC/L.957.
- Rubin, G. (1986). El tráfico de mujeres: Notas sobre la "economía política" del sexo. *Re-*

Respeto por la dignidad y la diversidad

Mecanismos para la garantía de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI en el distrito de Barranquilla

vista Nueva Antropología, 8(30), 95-145.

Salvo del Canto, P. (2009). *Derechos Humanos de las mujeres*. Ponencia presentada en el Diplomado Internacional de Derechos Humanos y Comunicación 2009. Santiago de Chile, Fundación Henry Dunant, Observatorio Ciudadano, septiembre.

Convenios, tratados y otros documentos

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979). Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>

Naciones Unidas (1996). *Declaración de Beijing y plataforma para la acción*. IV Conferencia mundial sobre la mujer. Beijing (China) septiembre 1995. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.

Naciones Unidas (1993a). *Declaración y Programa de Acción de Viena*. Disponible en: <http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/%28Symbol%29/A.CONF.157.23.Sp>

Naciones Unidas (1993b). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia.htm

Naciones Unidas. *Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer*. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

Principios de Yogyakarta (2007). *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>

Jurisprudencia

Corte Constitucional de Colombia (2002). Sentencia T-881/02. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-881-02.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 16 de noviembre. Serie C No. 205. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

La transversalidad de género en el marco de la Administración Pública

Lucy Polo Castillo
Presidenta de la Asociación "Por Ti Mujer"

INTRODUCCIÓN

Desde las primeras iniciativas en el campo de la intervención pública a favor de la igualdad entre mujeres y hombres hasta nuestros días, hemos asistido a una importante evolución en el campo de las estrategias de actuación para erradicar las desigualdades de género. Esta evolución tiene su principal punto de inflexión en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, organizada por Naciones Unidas, y que tuvo lugar en el año 1995, en Beijing. La mayoría de las personas expertas en políticas públicas de igualdad de género, apuntan a esta Conferencia como el momento clave en la adopción de un nuevo enfoque: el *Mainstreaming* de Género (o transversalidad de género) y su reconocimiento en el ámbito internacional en tanto que estrategia más idónea para el logro de la igualdad (Naciones Unidas, 1999).

Desde la citada Conferencia hasta nuestros días, son numerosas las normas, planes y programas que se han puesto en marcha en el ámbito internacional, para impulsar la aplicación de la estrategia de la transversalidad.

Además de esta formulación general de lo que supone la transversalidad del principio de igualdad en las políticas públicas, se busca que esté presente en todos y cada uno de los ámbitos de las políticas sectoriales en que ha de integrarse activamente: la política educativa, la sanitaria, la política cultural, los programas públicos de desarrollo de la sociedad de la Información, de promoción de la actividad deportiva, de desarrollo del medio rural, las políticas de ordenación territorial y vivienda, la política de cooperación al desarrollo, la relacionada con los medios de comunicación

social, la política relativa al mercado laboral y de fomento de la actividad empresarial, etc.

De esta manera, la igualdad entre mujeres y hombres, acorde con el principio de transversalidad, traspasa la frontera de las políticas específicas (políticas de igualdad), para impregnar todos los ámbitos de la política pública en que es pertinente integrarlo.

OBJETIVO

El objetivo general es

Abordar conceptualmente el término de transversalidad de género, centrándonos en las diferentes implicaciones que la adopción de esta estrategia tiene en la organización, procedimientos de trabajo y actuaciones de la Administración Pública, tomando como referencia el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes de igualdad vigentes en el Estado y en la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Presenta los principales aprendizajes que pueden extraerse de las diferentes metodologías de aplicación de la estrategia en el ámbito internacional, estatal y autonómico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Capacitar a los funcionarios en las herramientas técnicas que requieran, a partir de un diagnóstico de sus necesidades.
- Motivar a funcionarios municipales en la implementación de la transversalización de género en sus programas y proyectos.

Esta formación se dirige, en primera instancia, a las personas responsables de la planificación y gestión de las políticas públicas de

todos los niveles de la Administración Distrital, que son quienes tienen la responsabilidad de garantizar las condiciones para la aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente acerca de la integración transversal de la perspectiva de género en todas las políticas y ámbitos de actuación.

EJES PRINCIPALES DE LA FORMACIÓN

Esta formación está estructurada a partir de tres ejes principales:

- Eje 1: Definición del concepto.
- Eje 2: Conocimiento del marco jurídico nacional e internacional.
- Eje 3: Concepto de transversalidad y sus implicaciones en la administración pública.

EJE 1: Definición del concepto: ¿Qué es la transversalidad de género?

El término transversalidad de género se utiliza como sinónimo de *Mainstreaming* de Género o enfoque integrado de género, para referirse a la responsabilidad de todos los poderes públicos en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres (Instituto Navarro para la Familia e Igualdad, 2013).

La transversalidad de género es la incorporación y aplicación del Principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo que se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes y se identifiquen y evalúen los resultados e impactos producidos por estas en el avance de la igualdad real (Instituto Navarro para la Familia e Igualdad, 2013).

El concepto *Mainstreaming* de Género, traducido al castellano como transversalidad de género, está ligado en sus orígenes al campo de la cooperación para el desarrollo. Así, con el objetivo de integrar a las mujeres al desarrollo desde una perspectiva exclusiva de su inserción en el sistema económico, surge en los años 70 el enfoque denominado *Women in Development* (WID) o Mujeres en Desarrollo (MED) que, sin embargo, no establecía la necesidad de modificar las estructuras sociales e institucionales existentes en la organización social y busca equiparar los derechos de la mujer a los del hombre, dentro del contexto del desarrollo económico (Fernández de Castro, 2012).

Posteriormente, y sobre todo tras la III Conferencia Mundial de la Mujer de Nairobi de 1985, surgió la estrategia Género en el Desarrollo (GED) o *Gender and Development* (GAD), con la que se persigue el desarrollo de las mujeres y los hombres, tomando en consideración las relaciones entre ambos sexos y dejando de considerar los problemas de las mujeres como una cuestión aislada, para pasar a ser una cuestión de género (Fernández de Castro, 2012).

Según este enfoque, los problemas y las desigualdades de las mujeres se relacionan con las estructuras sociales existentes en las sociedades. Aunque sin hacer todavía referencia al concepto de *Mainstreaming* de Género, lo cierto es que la introducción del concepto de género es clave para el desarrollo posterior de las políticas de igualdad en este ámbito.

La integración del principio de igualdad de

trato y de oportunidades en las políticas generales implica al menos dos tipos de cambio en el modelo de gestión de las mismas: el primero sobre las “formas de hacer” y actuaciones de la actividad administrativa –cambio procedimental–, poniendo en el corazón de las políticas la diferente situación y posición social de mujeres y hombres, con el objeto de satisfacer de forma equitativa las necesidades de ambos sexos. El segundo dirigido a revisar las estructuras y formas de organización de la administración pública, para erradicar, desde su base, los elementos estructurales que hacen que se mantengan las desigualdades sociales entre ambos sexos –cambio estructural–.

La transversalidad o *Mainstreaming* de Género, ha sido definida como “la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de la igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas” (Consejo de Europa, 1999, p.26), y constituye una de las prioridades y la estrategia más eficaz para construir una sociedad igualitaria entre las mujeres y los hombres.

Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

En este contexto, les corresponde a los organismos de igualdad el impulso, promoción y

coordinación de la estrategia de transversalidad, asesorando al conjunto de centros de gestión que lo componen, para la integración de la igualdad de género en sus respectivos ámbitos de competencia. Esto significa que todos los organismos gubernamentales han de convertirse en elementos activos y asumir su responsabilidad de trabajar fomentando la igualdad entre mujeres y hombres desde sus respectivas áreas de actuación.

EJE 2: Conocimiento del marco jurídico nacional e internacional

a) Marco político y normativo internacional y nacional

Aprobada en 1995, en el marco de la Conferencia Mundial de la Mujer realizada en Beijing, la transversalización, también denominada *Mainstreaming* del enfoque de género, es reconocida como una estrategia para el logro de la igualdad entre hombres y mujeres. Aunque se ha ido redefiniendo en el transcurso de estos años, la acepción más difundida es la acuñada en 1997 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), que la consideró como el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas, en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad.

Dos décadas después de ser incluida en los mandatos de las agencias de cooperación internacional y en las atribuciones de las instancias públicas para la mujer, la estrategia ha sido motivo de un sinnúmero de intervenciones, desde evaluaciones corporativas hasta manuales de instrucción sobre el cómo hacerlo, acuñando a lo largo de estos años tantos giros temáticos, que pueden desdibujar las coincidencias acerca de qué es transversalización.

Si bien entre los años 1991 y 1995 en el contexto europeo, se tiene en cuenta en el Tercer Programa de Acción Comunitario, sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Comisión Europea, la transversalidad de género toma un impulso definitivo en el año 1996, cuando en la Comunicación de la Comisión de 21 de febrero de ese año se establece este Principio como enfoque esencial de las políticas, señalando que, de cara a la consecución de la integración de la igualdad entre los sexos, “de lo que se trata es de no limitar los esfuerzos de promoción de la igualdad a la ejecución de medidas específicas a favor de las mujeres, sino de movilizar explícitamente todas las acciones y políticas generales, teniendo en cuenta activa y visiblemente en el diseño de las mismas sus posibles efectos sobre las situaciones respectivas de los hombres y de las mujeres” (Fernández de Castro, 2012, pp.83-84).

Desde entonces, la transversalidad de género entra a formar parte de todas las políticas de igualdad de género como estrategia clave para conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres así como la igualdad de oportunidades en este ámbito (Fernández de Castro, 2012).

b) La transversalidad de género en el marco colombiano

El año 2013, en Colombia, fue particularmente importante, pues ya se había aprobado el denominado CONPES 161, conteniendo la Política Pública Nacional para la Equidad de Género, y se trataba de debatir sobre el alineamiento de los programas descentralizados, en especial los avances referidos a dos de sus ejes: autonomía económica y prevención, y atención y sanción de la violencia contra las mujeres (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2013).

El documento de política CONPES 161 es el marco que orienta las acciones de asesoría técnica ofrecidas por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer a las entidades descentralizadas que diseñan y ejecutan políticas y programas para las mujeres, con la intención de transferir capacidades para una mayor eficacia en la acción pública.

Se pretende, en un ejercicio concertado, el trabajo coordinado de los diversos sectores que son apelados por el CONPES 161, para cumplir la política nacional de equidad. Y, de otra parte, se trata de adecuar dicha política a las realidades de las mujeres en el espacio nacional: la territorialización de la política en los ámbitos municipal y departamental.

En Colombia, el documento de la Política Pública Nacional para la Equidad denomina transversalización del enfoque de género en el accionar del Estado a la incorporación del análisis de género en las políticas públicas que ayuden a intervenir y transformar las realidades sociales actuales, los procesos

culturales de construcción de las identidades de género y la división social y sexual del trabajo. Y distingue esta aproximación del enfoque diferencial de derechos, el cual enfrenta la discriminación que sufren las mujeres por el hecho de ser mujeres y considera, también, la intersección de otras discriminaciones que afectan a grupos particulares de mujeres.

Este enfoque se traduce en la utilización de procedimientos diferenciales para corregir desigualdades de partida; medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad de acceso en términos de derechos, beneficios, servicios y activos, conocidas como acciones positivas o afirmativas. Estas facilitan a los grupos de personas consideradas en desventaja, en este caso mujeres y grupos específicos de mujeres, el acceso a oportunidades y resultados que buscan superar las brechas de desigualdad.

En otras palabras, en la línea de múltiples textos teóricos y analíticos, el documento del CONPES 161 subraya la distinción entre la transversalidad del enfoque, en tanto integración en los planes y políticas de las instituciones del Estado, y otra estrategia, como son las políticas de acción afirmativa, aquellas que se dirigen a las mujeres o sectores específicos, para paliar la brecha de desigualdad con los varones. Ambas estrategias están dirigidas al logro de la igualdad, y pudiendo retroalimentarse dinámicamente, son concebidas como autónomas en sí mismas.

Antes de pasar al tema de Equidad de Género, vale recordar, a manera de síntesis, que el Estado colombiano cuenta con:

- Ley de “segunda generación”, para abor-

dar de manera integral la violencia contra las mujeres: es la 1257 de 2008, que está siendo ampliamente divulgada en las regiones, entre las mujeres y funcionarios que tienen competencia en el tema.

- La adopción de planes de acción para la prevención y erradicación de la VCM, como el “bloque de acciones” impulsado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, en alianza con la cooperación internacional, entidades públicas, empresas privadas y medios de comunicación, del cual hacen parte el Plan Estratégico para la Defensa de los Derechos de la Mujer ante la Justicia, el Programa Integral contra la Violencia Basada en Género y la Alfabetización Jurídica de las Mujeres, que se adelanta a nivel nacional, para transmitir a las mujeres que la sociedad y el Estado las respalda y ayuda, entre otros. (Consejo Presidencial para la Equidad de la Mujer, S.A.)
- Mesas interinstitucionales para erradicar la Violencia contra la mujer (VCM), conformadas en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Casanare, Tolima, Valle del Cauca y Norte de Santander. (Consejo Presidencial para la Equidad de la Mujer, S.A.)
- Avances en la definición de indicadores, a partir de estándares internacionales en un proceso conjunto con el DANE y en la construcción de un Protocolo para mejorar la coordinación interinstitucional.
- Un Observatorio de Asuntos de Género, creado de forma permanente mediante la Ley 1009/2006, como mecanismo de seguimiento que está permitiendo contar con mejores datos e información.

- El mecanismo nacional de la igualdad de género en Colombia, que se está fortaleciendo gradualmente: la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

En particular, a Colombia se le ha recomendado el fortalecimiento de la Consejería, a través del “Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (CEDAW) y por el Relator sobre la Mujer de la OEA, para coordinar la aplicación de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en todos los sectores y niveles del Gobierno y para coordinar la aplicación en los departamentos y los municipios de una serie de políticas, programas y planes sectoriales, dirigidos específicamente a promover la igualdad entre los géneros.

c) Políticas de género en el departamento del Atlántico

Como instancia rectora de la política de equidad de género en el Atlántico, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la gobernación ha realizado una notable aportación en materia de armonización de la legislación local, a favor de la defensa de los derechos humanos de las mujeres y contra la violencia de género, atendiendo el compromiso de adoptar las medidas necesarias a fin de proteger los derechos de las mujeres, eliminando las situaciones de violencia que, tanto en el ámbito público como privado, les afectan.

Por otro lado, según la ordenanza emitida por la Asamblea Departamental, se logró la aprobación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género en el Atlántico, en noviembre de 2011 (Gobernación del Atlántico, 2011), lo cual logró crear la primera Secretaria

de las Mujeres y la Equidad de Género en el Departamento, en diciembre de 2012, haciéndole un reconocimiento político y social a las mujeres y, de esta manera, se hace posible atender a las problemáticas de las mujeres y se prioriza el tema en la agenda política en el territorio.

La Política Pública de Equidad de Género permite facilitar la equidad de género en el marco del ejercicio pleno de los derechos humanos, proporcionando la participación activa, ejercicio de ciudadanía, fortalecimiento de las organizaciones sociales y liderazgo, con el fin de lograr el empoderamiento de las mujeres en todos los sectores de la sociedad.

d) Política pública para las mujeres y equidad de género en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

En el año 2013, el Concejo Distrital de Barranquilla, aprobó el Acuerdo N° 012, “Por medio del cual se adopta la política pública para las mujeres y equidad de género en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2022 y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 5 de dicho documento, se establece que dicha política pública se orienta por los enfoques de derechos y de género, además, se establece expresamente que “Los derechos humanos de las mujeres son universales, indivisibles e interdependientes” y además, que estos derechos se hacen efectivos en la igualdad real entre hombres y mujeres.

También se señala en este Acuerdo N° 012 de 2013 que su objetivo general es el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres que habitan en el distrito de Barranquilla, de manera que se

modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos públicos y privados, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el distrito de Barranquilla (Concejo Distrital de Barranquilla, 2013).

En el artículo 6 se establecen los principios rectores de esta política pública, destacando el Principio de equidad de género, definido como “el ejercicio pleno de los derechos y el disfrute equitativo entre mujeres y hombres, de los bienes, servicios y recursos del distrito de Barranquilla” y el Principio de diversidad, definido como “el reconocimiento y valoración de las diferencias generacional, cultural, étnica, identidad campesina, religiosa, ideológica, socioeconómica, territorial, orientación sexual y las originadas en la condición de discapacidad, de las mujeres que habitan en el distrito de Barranquilla” (Concejo Distrital de Barranquilla, 2013).

Desde el punto de vista institucional, en el 2016 se puso en marcha la oficina del Programa Mujeres y Equidad de Género de la Alcaldía Distrital, el cual tiene tres líneas o ejes de acción: 1) Barranquilla libre de violencia hacia las mujeres y géneros; 2) Autonomía económica, emprendimiento e inclusión laboral a mujeres y géneros y, 3) Las mujeres como gestoras de paz.

En relación con el Programa de Gobierno *MÁS BARRANQUILLA, MÁS PARA LA GENTE* (2016-2019), en su Eje temático 13 Protección social para todos, se establece en el punto 2.86 que se creará “una gerencia que directamente dependa del Alcalde, en la cual se haga segui-

miento a las políticas dirigidas a la población discapacitada, haga seguimiento a los programas de inclusión de la población desmovilizada, que trabaje asuntos de carácter étnico, y que sea responsable por la ejecución de las políticas de equidad de género”. (Char Chaljub, 2015).

Todo ello lleva a señalar que en la Alcaldía Distrital de Barranquilla se está avanzando en la incorporación del enfoque de género en los programas, con miras a alcanzar la igualdad y equidad de género.

Eje 3: Concepto de transversalidad y sus implicaciones en la administración pública

El análisis del nuevo marco normativo con respecto a la transversalidad de género pone de manifiesto un punto de partida común a la hora de abordar las desigualdades entre mujeres y hombres en las políticas públicas: dado que el fenómeno de la desigualdad se muestra de forma recurrente, está presente en todos los ámbitos de la vida y se encuentra profundamente arraigado en las estructuras y dinámicas sociales; cualquier estrategia para erradicarla solo puede ser efectiva si se adopta un enfoque *integral*, que incida sobre lo *estructural* de las desigualdades, y que lo haga desde *todos* los ámbitos de intervención.

Ahora bien, más allá de este punto de partida y de su fundamentación en la legislación vigente, ¿qué ha de hacer la Administración Pública para poner en marcha esta estrategia y dar así cumplimiento a lo dispuesto en la normativa? En este epígrafe vamos a dar respuesta a esta pregunta, abordando las implicaciones del nuevo marco normativo y cómo pueden traducirse en líneas concretas de actuación. Estas pueden clasificarse en dos

grandes grupos, que aluden a dos dimensiones desde las que debe abordarse el cambio:

- **Los cambios en los procedimientos**, analizando las implicaciones de la puesta en marcha de la estrategia de la transversalidad sobre las “formas de hacer” y las funciones implicadas en la actividad administrativa.
- **Los cambios a nivel organizativo**, abordando aquí las implicaciones del nuevo marco normativo sobre la estructura y formas de organización de la administración pública.

LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO: IMPLICACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Con objeto de considerar el verdadero alcance de la igualdad, más allá de sus formulaciones genéricas, pasamos a identificar sus implicaciones con respecto a los procedimientos habituales de trabajo en la administración.

Estas pueden sintetizarse en los siguientes puntos que desarrollamos a continuación:

Elaboración normativa

Esto se refiere, con carácter previo a la aprobación, a la obligatoriedad de que los órganos emisores analicen el impacto de género de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, y plasmen los resultados de dicho análisis en un informe de evaluación del impacto de género.

De nuevo, nos encontramos ante algo más que un “mero trámite” administrativo añadido a los procedimientos de elaboración normativa; más allá de esto, la evaluación del impacto de género resulta ser una poderosa herramienta de transformación de la actividad normativa, integrando en ella un paso previo en el que valorar, en función de los datos disponibles sobre la situación de mujeres y hombres en el ámbito afectado por la norma, la necesidad de modificarlas para integrar en ellas el objetivo de la igualdad de género y las acciones correctoras necesarias que aseguren que el impacto

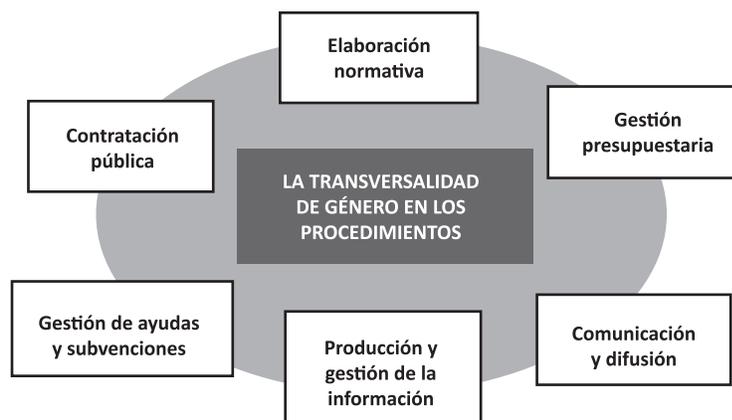


Figura 2. La transversalidad de género en los procedimientos

Fuente: Instituto Andaluz de la Mujer, S.A.

de la norma va a ser positivo, contribuyendo de manera efectiva a erradicar las desigualdades detectadas entre hombres y mujeres.

Una vez aprobada la norma, su interpretación y aplicación ha de guiarse por este mismo Principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Gestión del presupuesto de las políticas

Se debe desarrollar un procedimiento de análisis de su impacto sobre la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de determinar posibles desequilibrios entre la población efectivamente beneficiaria de la inversión pública, por un lado, y de acuerdo con la lógica de la transversalidad, visibilizar los recursos destinados por los órganos gestores al cumplimiento de su responsabilidad con respecto a la promoción de la igualdad de género. El siguiente paso es reorientar la actividad presupuestaria para garantizar la *coherencia* entre los *finés* de la política pública (entre los que, como hemos visto, está el de promover la igualdad entre mujeres y hombres) y los *recursos* destinados a su consecución.

Comunicación y difusión

Otro de los aspectos a tener en cuenta y a desarrollar tiene que ver con algo tan fundamental como es la utilización del lenguaje en la documentación y en las campañas de información y difusión de la Administración Pública.

Como puede comprobarse, este aspecto es importante porque afecta al grueso de la documentación generada por la Administración en el desarrollo de sus competencias y al uso del lenguaje escrito y visual en las páginas web

institucionales, obligando así a los distintos órganos gestores a revisar el lenguaje empleado, tanto en la documentación de circulación interna, como en los soportes que se establezcan para la comunicación con la ciudadanía.

Producción y gestión de la información

Las diferentes disposiciones recogidas en las leyes referidas a la igualdad y las modificaciones que estas introducen en los procedimientos de gestión de las políticas públicas, con la obligatoriedad de analizarlas y evaluarlas considerando sus efectos sobre la situación de hombres y mujeres, hace que la disponibilidad de información útil para este análisis adquiera una relevancia fundamental. Por ello, la información desagregada por sexo y los indicadores de género, se convierten en condición necesaria para “garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género”.

Contratación pública

Al igual que en el caso anterior, la contratación pública se convierte también en un instrumento para la transversalidad, por cuanto este mecanismo puede servir para extender –en la lógica de la transversalidad– los fines de la Administración Pública a las empresas y entidades con las que se relaciona.

LA DIMENSIÓN ESTRUCTURAL-ORGANIZATIVA DE LA TRANSVERSALIDAD

El punto de partida para el desarrollo del proceso de implantación de la estrategia de la transversalidad, es el reconocimiento de la necesidad de crear una “infraestructura básica” que garantice y dote de viabilidad a dicha implantación.

Esta “infraestructura” basa sus acciones sobre

tres condiciones básicas, contempladas en las leyes de igualdad: la *operativización* o puesta en marcha, la coordinación entre agentes y la *planificación, seguimiento y control* de la implantación de la estrategia.

Mecanismos de planificación, seguimiento y control

El establecimiento de todo un entramado organizativo para garantizar la puesta en marcha de la estrategia de la transversalidad

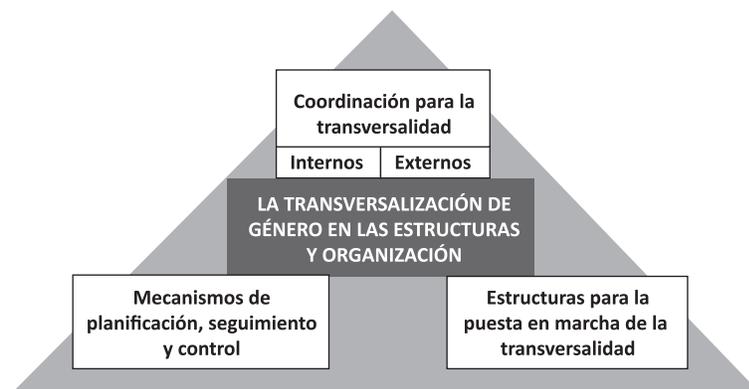


Figura 3. La transversalización de género en las estructuras y organizaciones

Fuente: Instituto Andaluz de la Mujer, S.A.

En este bloque se identifican los mecanismos organizativos establecidos por la legislación vigente con objeto de asegurar una adecuada interrelación entre los diferentes órganos o entidades involucradas en la puesta en marcha de la estrategia de la transversalidad.

Coordinación para la transversalidad

Debe darse una adecuada coordinación entre todas las Secretarías de la Alcaldía Distrital, así como entre las distintas administraciones, instituciones y agentes sociales, sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Estructuras para la puesta en marcha de la transversalidad

Sin duda, uno de los instrumentos más eficaces para garantizar que se da respuesta a los requisitos de la puesta en marcha de la estrategia de la transversalidad es la creación de las Unidades de Igualdad de Género.

quedaría incompleto si no se fijan los mecanismos que den como resultado pautas claras acerca de qué es lo que hay que abordar, esto es, las líneas estratégicas de trabajo que han de ser ejecutadas por las distintas instancias de la Administración Pública para el logro de la plena integración de la perspectiva de género en sus políticas (Instituto Andaluz de la Mujer, S.A.).

Se debe trabajar por la realización de un Plan Estratégico que establezca las medidas a poner en marcha para alcanzar el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres, desde una óptica claramente transversal. De hecho, la transversalidad de género, como "estrategia de mejora de las políticas públicas, implicando la participación de todas las Secretarías Distritales en la aplicación del principio de igualdad en todos los ámbitos de la gestión política, técnica y social", constituye una estrategia del Plan. Por otro lado, se establecen

mecanismos de seguimiento y control de la puesta en marcha de la estrategia, mediante la implicación de las diferentes estructuras mencionadas anteriormente.

Nos queda muy claro que si nuestra intención es desarrollar un enfoque transversal de igualdad en las políticas públicas distritales, las principales líneas de intervención deben contribuir de manera efectiva al logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Dicho marco normativo otorga *legitimidad* a los cambios que se han enunciado anteriormente, a la vez que marca la *estrategia* a seguir y apunta hacia *contenidos y procedimientos* concretos de trabajo que hay que transformar para integrar en ellos la perspectiva de género. No obstante, la experiencia nos demuestra que la existencia de un marco normativo claro al respecto no es condición suficiente para garantizar su aplicación. Es necesario que se den, además, las condiciones –en la dimensión técnica y política– que resultan básicas para la puesta en marcha efectiva de la estrategia de la transversalidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Concejo Distrital de Barranquilla (2013). Acuerdo N° 012. “Por medio del cual se adopta la Política pública para las mujeres y equidad de género en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2022 y se dictan otras disposiciones”. Disponible en: <http://www.concejodebarranquilla.gov.co/index.php/acuerdos-2013>

Congreso de la República de Colombia (2006). Ley 1009 de 2006. Diario Oficial No. 46.160, del 23 de enero. Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/>

docs/ley_1009_2006.htm

Congreso de la República de Colombia (2008). Ley 1257 de 2008. Diario Oficial 47193 del 4 de diciembre. Disponible en: <http://www.alcaldia-bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (S.A.). Asistencia técnica, asesoría y seguimiento para la aplicación y desarrollo de la política de equidad y participación de las mujeres. Disponible en: https://spindnp.gov.co/App_Themes/Seguimiento-Proyectos/ResumenEjecutivo/RESUMENASISTENCIATECNICASEPT09.pdf

Consejo de Europa (1999). *Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas”*. Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS), (versión español e inglés). Madrid: Instituto de la Mujer, núm 28.

Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) (1997). *Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del Sistema de las Naciones Unidas*. Resolución E/1997/66.

Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) (2013). *CONPES 161. Equidad de género para las mujeres*. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/161.pdf>

Char Chaljub, A. (2015). *Programa de Gobierno Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Más Barranquilla, más para la gente*. Disponible en: http://www.barranquilla.gov.co/normatividad/documentos-varios/doc_download/4349-programa-de-gobierno-2016-2019

Fernández de Castro, P. (2012). El camino ha-

- cia la transversalidad de género, el empoderamiento y la corresponsabilidad en las políticas de igualdad de género. *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 16, 79-104.
- Gobernación del Atlántico (2011). *Política Pública por la equidad de género y derechos de las mujeres en el departamento del Atlántico 2011-2021*. Barranquilla: Gerencia de Capital Social.
- Instituto Andaluz de la Mujer (S.A.). *La transversalidad de género. Métodos y técnicas*. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Disponible en: http://www.juntadeandalucia.es/export/drupal-jda/133172969318_Mxdulo_16.Transversalidad.pdf
- Instituto Navarro para la Familia e Igualdad (2013). *Qué es la Transversalidad de Género*. Disponible en: https://www.navarra.es/home_es/Temas/Igualdad+de+genero/Transversalidad/Transversalidad/
- Naciones Unidas (1999). *Las Conferencias Mundiales de Naciones Unidas sobre las Mujeres. Textos aprobados*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.

Ejercicios académicos realizados por los/as participantes del Diplomado

Participación de las mujeres en el poder local. Formación de lideresas en las cinco localidades del distrito de Barranquilla

Integrantes:

Argemida Conrado Morales
Julio Alberto Benavides Mora
José Luis Ruiz Camacho

INTRODUCCIÓN

Poco a poco las mujeres empezaron a incrementar su participación en los espacios deliberantes y/o de decisión creados al igual que en los tradicionales. Es evidente que la participación está íntimamente relacionada con el reconocimiento y ejercicio de los derechos, pero sentirse sujeto de derecho va más allá que su consagración en una Constitución o una ley. Visto de esta forma, la administración ha hecho un gran esfuerzo por incluir a las mujeres para ser reconocidas como ciudadanas no solo con deberes sino con derechos. Este Diplomado es un ejemplo de esto, pues constituye un aporte muy significativo para que identifiquemos problemáticas actuales desde la perspectiva de género.

Teniendo en cuenta lo anterior hemos identificado la siguiente problemática

Poca participación de las mujeres en la política, en la vida pública y en las organizaciones sociales; particularmente, existe una mínima cantidad de mujeres que son presidentas de las Juntas de Acción Comunal. Por otra parte es importante observar que el cargo de secretaria sí es mayormente ocupado por las mujeres.

Una de las barreras para que las mujeres sean las presidentas es la cultural, en el ideal de la sociedad del cargo de presidente es para hombre y el de secretaria para mujer.

Por lo tanto, una de las formas para que las mujeres también se empoderen y puedan ejercer estos puestos, es brindarles mayores posibilidades para que puedan capacitarse y

de esta forma puedan contar con más herramientas para lograr mejores posiciones.

OBJETIVOS

Objetivo General

Fortalecer la participación de las mujeres en los espacios sociopolíticos de las cinco localidades del distrito de Barranquilla a través de su formación y capacitación en una escuela de formación sociopolítica.

Objetivos Específicos

- Aumentar la participación de las mujeres de las Juntas de Acción Comunal en las actividades de carácter propositivo y de toma de decisiones.
- Promover que más mujeres hagan parte de las Juntas de Acción Comunal.
- Impulsar que más mujeres hagan parte de los diferentes grupos sociales, comunitarios y políticos.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política.
- Ley 1757 de 2015. Promoción y protección de la participación democrática.
- Ley 743 de 2002. Desarrollo del artículo 38 de la Constitución Política.
- Decreto 890 de 2008, que reguló la Ley 743 de 2002.
- Acuerdo 012 de 2013 del Concejo de Barranquilla.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

ANÁLISIS DEL PROBLEMA



Árbol del problema

ACCIONES

En nuestro criterio, la participación de las mujeres en espacios políticos y sociales es escasa en Barranquilla, y su nivel de acceso a cargos decisorios es bajo, sin embargo, tales organizaciones encuentran un importante apoyo en las mujeres para la realización de algunas tareas. Es por ello importante la creación de una **Escuela de Formación** para mujeres comunales y comunitarias en el fortalecimiento de la democracia desde una perspectiva de inclusión en igualdad de condiciones.

La creación de esta Escuela se iniciará con la elaboración de un diagnóstico, el cual producirá el conocimiento cualitativo y cuantitativo para las mujeres líderes.

Estas mujeres líderes serán formadas con herramientas conceptuales tales como: identidad, subjetividad y autonomía, democracia, Derechos Humanos, participación y liderazgo.

El proceso de formación se desarrollará de una forma estructurada como resultado de lo plasmado en el diagnóstico.

Este trabajo se enfocará en talleres y asesorías; en ello se rescatarán las experiencias de la vida cotidiana y del sentido común, las cuales se complejizan introduciendo el intercambio de conceptos y experiencias, mediante la puesta en escena de metodologías participativas que ejercitan la palabra, las memorias, la creatividad, lo lúdico, la recreación de saberes y experiencias, la afectividad, la reflexividad y la autonomía, en un diálogo permanente.

Con la metodología se pretende que las mujeres puedan abordar críticamente el debate sobre las formas desiguales y diferenciadas como han sido construidas las subjetividades masculinas y femeninas e identifiquen las implicaciones que en lo público y lo privado tienen estas construcciones, con el fin de trascender hacia la construcción o afianzamiento de las subjetividades más autónomas y la práctica de las relaciones democráticas en el ejercicio de su liderazgo y en su trabajo colectivo.

Pero además en estas escuelas de formación sociopolítica, no solo se capacitarán mujeres, sino también los hombres que hacen parte de las Juntas de Acción Comunal para que ellos también sepan que las mujeres además de estar sujetas a unos deberes, de igual forma lo están a unos derechos que históricamente han sido vulnerados por el tipo de cultura patriarcal en la que nuestra sociedad ha estado basada.

MAPEO DE ACTORES

Administración

- Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Oficina de Participación Ciudadana.
- Secretaría de Gestión Social.
- Programa Mujer y Equidad de Género.
- Alcaldías Locales.
- JAL.
- JAC.
- Policía Nacional.

Academia

- Corporación Universitaria Rafael Núñez.
- Universidad del Norte.

Sector privado

- Michelle Mar.
- Curtiembres Búfalo, Itagüí.

Comunidad

- Organizaciones sociales.

Indicadores

- Número de mujeres capacitadas en la escuela de formación.
- Número de mujeres que se vinculan a las Juntas de Acción Comunal.
- Número de mujeres que se vinculan a los diferentes grupos sociales comunitarios y políticos por localidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Asamblea Nacional Constituyente (1991). *Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 del 20 de julio*. Dis-

ponible en: <http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Congreso de la República de Colombia (2002). *Ley 743. Diario Oficial No. 44.826 del 7 de junio*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5301>

Congreso de la República de Colombia (2015). *Ley 1757. Diario Oficial No. 49.565 del 06 de julio*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62230>

Presidente de la República de Colombia (2008). Decreto 890 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002. Diario Oficial No. 46943 del 28 de marzo. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=29343>

**Juntas construimos nuestro parque.
Mujeres parque a parque por la
diversidad**

Integrantes:
Susadry Valencia
Olga Salas

INTRODUCCIÓN

La Alcaldía de Barranquilla, presentó en su Plan de Desarrollo **Barranquilla Capital de Vida 2016-2019** el compromiso de elevar el nivel de vida de los grupos sociales, haciendo partícipes a las comunidades vulnerables de la ciudad; en este caso, mujeres y comunidad LGBTI, respondiendo a las necesidades que aporten a mejorar las condiciones de vida y su entorno, aumentando la autoestima y empoderándolas en su desarrollo (Artículos 22 y 26).

En la actualidad, partiendo de allí, es necesario fomentar actividades en el distrito de Barranquilla que promuevan valores como el respeto e inclusión para contribuir a la disminución de la violencia contra los grupos más vulnerables como las mujeres y la comunidad LGBTI por medio del programa “Todos al Parque”, que consiste en el equipamiento de espacios libres y zonas verdes, que incluye además componentes de recreación y deporte con el fin de vincular la naturaleza con los barrios y la ciudad; una herramienta clave para generar en estos espacios paz, seguridad, inclusión y respeto.

Considerando que el deporte integra a todos los grupos de la sociedad, la red de parques es un escenario apropiado para el desarrollo de las prácticas deportivas y, en este sentido, se tomarán como herramienta a los parques para realizar las actividades del proyecto “**Juntas construimos nuestro parque**”, ya que se busca la apropiación de estos espacios por parte de las mujeres y la comunidad LGBTI, en particular las mujeres transgénero.

OBJETIVOS

Objetivo General

Fomentar e incrementar la participación de las mujeres y mujeres transgénero en los parques de Barranquilla, garantizando mayores oportunidades en el desarrollo de sus libertades, goce, disfrute y apropiación del espacio público.

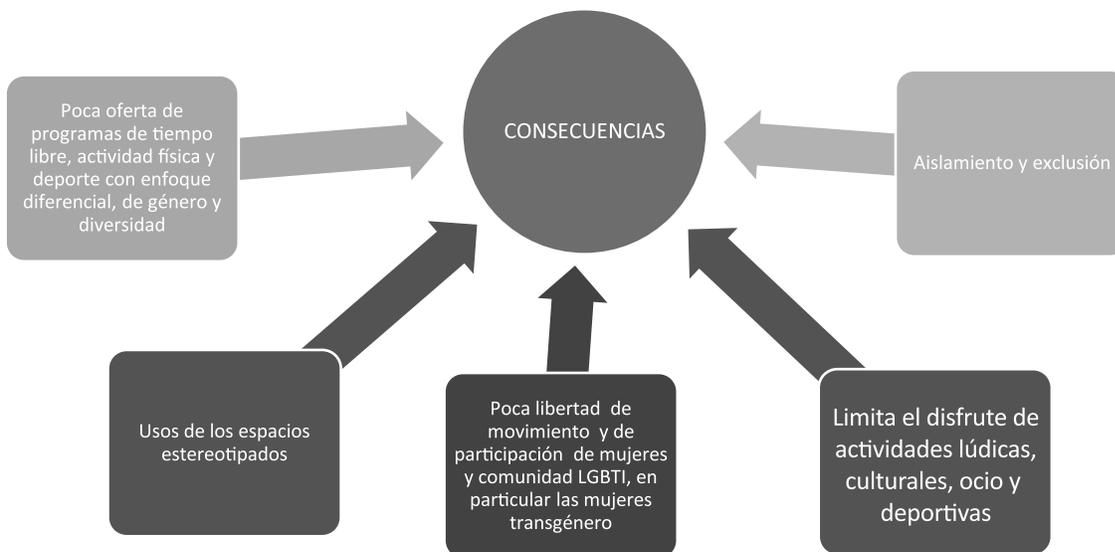
Objetivos Específicos

- Articular con los actores responsables de los procesos y programas de Equidad de Género, Deporte, Recreación y Cultura, con el fin de lograr una mejor oferta para las mujeres y mujeres transgénero para el uso de los parques.
- Sensibilizar a las/os funcionarias/os y contratistas del Foro Hídrico en los temas de equidad de género y derechos de la comunidad LGBTI.
- Concientizar y empoderar a las mujeres y mujeres transgénero en el reconocimiento de los parques como un espacio de relación entre géneros para la organización y desarrollo de los espacios urbanos.
- Generar acciones positivas y construir marcos referenciales compartidos y herramientas técnicas y pedagógicas sobre la aplicación del enfoque de género e inclusión en los diversos ámbitos donde actúa el talento humano del campo del deporte, que desarrolla programas y proyectos con la población mujeres y mujeres transgénero, para que se trasversalice en los enfoques de equidad de género e inclusión.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA



Barreras y obstáculos que tienen las mujeres, las niñas y la comunidad LGBTI en el uso y disfrute de los parques



Árbol del problema

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 181 del Deporte - Título Disposiciones preliminares, capítulo I.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015).
- Plan de Desarrollo del distrito de Barranquilla, artículo 22.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (CEDAW).

ACCIONES

El proyecto **“Juntas construimos nuestro parque”** se presenta con el propósito de fomentar valores como la inclusión, respeto y seguridad; este proyecto está orientado a la realización de un proceso de inclusión de las mujeres y la comunidad LGBTI, en particular de las mujeres transgénero en la comunidad barranquillera, utilizando los parques como herramienta pedagógica y la pedagogía experiencial desde el enfoque diferencial de los derechos y equidad de género, fomentando un espacio seguro para las mujeres. Se llevará a cabo, a partir de una serie de actividades lú-

dicas y deportivas con estrategias vivenciales y educación.

Tiene como objetivos fundamentales contribuir al plan de desarrollo distrital 2016-2019, **Barranquilla Capital de Vida** haciendo partícipes a los grupos más vulnerables, integrándolos a actividades sociales del espacio público. Se busca rescatar también la confianza y la libertad de la mujer en los parques de la ciudad; fomentar los valores de seguridad, inclusión y respeto; así la mujer se empoderaría de estos espacios.

El proyecto busca aportar estrategias para elevar el nivel de vida, de autoestima, empoderándolas en su propio desarrollo, brindándole herramientas políticas, jurídicas y psicosociales para intervenir en los distintos espacios de construcción según el Plan de Desarrollo.

En la caminata “Mujeres parque a parque por la diversidad”, la intención es que en la inauguración de un parque, que se realizará simultáneamente con dos parques más, se desarrolle una carrera de relevos parque a parque; en

Componentes del proyecto

Componente pedagógico	Componente cultural y medioambiental	Componente lúdico deportivo	Infraestructura
Talleres de sensibilización a funcionarias/os públicas/os y contratistas del Foro Hídrico	“PARQUE GALERÍA” Exposiciones de obras de arte en los parques con enfoque de género y diversidad	Campeonato Femenino de funcionarias de las Secretarías de la Alcaldía Distrital de Barranquilla	“MÁS PARQUES PARA LAS MUJERES” Parque Rosado
Capacitación Guardaparque como promotores de equidad de género	La Huerta “Soy Semilla de Paz”	Caminata “Mujeres parque a parque por la diversidad”	

Fuente: Elaboración propia

cada parque habrá una estación de actividades deportivas.

Son tres grupos de mujeres, el primer grupo que parte del parque número 1 llevará el testimonio al grupo número 2, que la estará esperando en el segundo parque, donde hay una estación para realizar aeróbicos; al recibir el testimonio el segundo grupo partirá al tercer parque en el cual también se estará realizando una actividad, en este caso rumbaterapia. Al llegar al parque el tercer grupo leerá los mensajes que estarán en los testimonios alusivos a las mujeres y sus valores.

Previo a esta actividad, se llevarán a cabo tres socializaciones de sensibilización con las poblaciones escogidas para la actividad.

La población escogida son las mujeres del programa Hábitos y estilos saludables del sector en el cual se desarrollará la actividad; el grupo de mujeres transgénero será captado por medio del Programa Mujer y Equidad de Género de la Alcaldía de Barranquilla y con ellas se trabajarán unos talleres de sensibilización, incluyendo mujeres de la parte administrativa de la entidad de Foro Hídrico, mujeres del equipo de “Guardaparque”, entre otras.

A las mujeres inscritas se les entregará una camisa como representantes de **Todos al Parque**.

MAPEO DE ACTORES

Administración

- Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Foro Hídrico.
- Secretaría de Deportes.

- Programa Mujer y Equidad de Género.
- Secretaría de Cultura.

Comunidad

- Organizaciones sociales.
- Asomujer y Deporte.

Indicadores

- Las acciones plasmadas en el proyecto serán ejecutadas cada seis meses en el período de la administración 2016-2019.
- Se trabajará con una población aproximada de 2.800 personas, incluyendo funcionarias/os y contratistas, además de la población con la que se trabajarán las actividades.
- Aumento del número de mujeres y comunidad LGBTI especialmente las mujeres transgénero, en los parques de la ciudad.
- 220 personas de la entidad Foro Hídrico capacitadas en temas Mujer y Género, derechos humanos de la comunidad LGBTI.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcaldía de Barranquilla (2016). *Plan de Desarrollo “Barranquilla Capital de Vida 2016-2019.”* Acuerdo No. 0011. Disponible en: <http://www.barranquilla.gov.co/politica-y-planes-institucionales/politicas-y-planes>

Asamblea General de las Naciones Unidas (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.* A/70/L.1. Disponible en: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/L.1&Lang=S

Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra*

Respeto por la dignidad y la diversidad

Mecanismos para la garantía de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI en el distrito de Barranquilla

la mujer (CEDAW). Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Asamblea Nacional Constituyente (1991).

Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 del 20 de julio. Disponible en: <http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Congreso de la República de Colombia

(1995). *Ley 181 del deporte. Diario Oficial No 41.679 del 18 de enero*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3424>

Creación de una unidad especializada en las violencias de género

Integrante:
María Peinado Díaz

INTRODUCCIÓN

El descontento de muchas mujeres sobrevivientes a situaciones de violencia, o aún inmersas en las mismas, frente a la respuesta institucional, a sus demandas de protección, y su petición reiterada, de una respuesta eficiente y oportuna por parte del Estado, que las proteja efectivamente y que les garantice una vida libre de violencias, nos exige cada día mejorar esta respuesta, de manera tal, que se traduzca en acciones eficientes, eficaces y oportunas.

El promedio de mujeres asesinadas al día, en los años 2009 y 2014 era de 4 y en el 12 % de los casos, las muertes son cometidas por su pareja o expareja. En el mes mueren un promedio de 10 mujeres con ocasión a la violencia de su pareja o su ex, pero si tenemos en cuenta que en la mitad de los casos no se cuenta con información del agresor, este promedio podría subir (Galán, 2017).

Se estima que en la Fiscalía General de la Nación, se han abierto –en los últimos diez años– 34.571 procesos relacionados con feminicidios, de los cuales solo se han proferido 3.658 condenas, lo que traduce una impunidad del 90 %, que es realmente preocupante.

Aunque en los últimos años se han logrado avances en materia de leyes que castigan el maltrato por razón de género y desde el Gobierno se han establecido políticas en este sentido, e incluso el Plan Nacional de Desarrollo tiene artículos que hacen referencia al tema, no hemos logrado bajar –como quisiéramos–, los índices de violencias hacia las mujeres (Departamento Nacional de Planeación, 2014).

En consecuencia, un problema mayúsculo en la consecución de un Atlántico libre de violencia contra las mujeres es la impunidad que anima al victimario a continuar con su actuar violento, porque no encuentra contención del Estado, ni de la familia y mucho menos de la sociedad.

Es necesario hacer algo ya; no podemos seguir permitiendo que una mujer sufra violencia y menos cuando hay hijas/os menores de por medio. Nuestro deber como Estado, es protegerla, por eso nuestra meta es trabajar incansablemente de forma coordinada y articulada, hasta lograrlo.

Por ello, nuestra propuesta es la creación de una unidad especializada en violencias de género, que atienda las violencias contra las mujeres, en el ámbito público o privado, con un enfoque diferencial y de derechos humanos.

La Unidad deberá tener en cuenta que una mujer maltratada por lo general tiene una situación de vulnerabilidad tal que, por ejemplo, por falta de dinero regresa con su esposo luego de los golpes, por lo que nosotros como Estado debemos empoderarlas para que recuperen su dignidad, en lugar de juzgarlas y hacerlas sentir peor de lo que están, lo que comúnmente llamamos revictimización.

Es notorio que pese a los avances normativos y la construcción de una plataforma institucional, tanto en el sector justicia, protección y el de salud, la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema grave que requiere un abordaje integral, tanto en la prevención como en la atención de las mujeres víctimas. Las sanciones a los agresores deben ser oportu-

tunas y contundentes, que envíen un mensaje claro a la sociedad, de que el Estado colombiano no va a permitir más violencias hacia sus mujeres y les va a garantizar UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, incorporando un enfoque diferenciado e integral en sus acciones.

En conclusión, la creación de una UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO Y FEMINICIDIOS, es una respuesta a la demanda de las mujeres del país, que no queremos más impunidad en la atención, investigación y decisión de los delitos que nos afectan.

OBJETIVOS

Objetivo General

Crear una unidad especializada de atención a las violencias de género y feminicidios.

Objetivos Específicos

- Generar conciencia en las redes, plataformas, sociedad civil, personas defensoras de los derechos humanos, de la importancia de la creación de la Unidad especial de atención a las violencias de género, feminicidios e intentos de feminicidios.
- Divulgar con los actores de la ruta de atención, con la red de defensoras de las mujeres, fundaciones, líderes, lideresas, la idea de la Unidad especial de atención a las violencias de género y feminicidios, para retroalimentarla desde diferentes miradas y experiencias.
- Crear un proyecto que de manera técnica, jurídica, financiera y política, soporte la importancia de crear la Unidad especial para atención de violencias de género y feminicidios, con el propósito de reducir la impunidad de estos delitos, en el departamento del Atlántico.

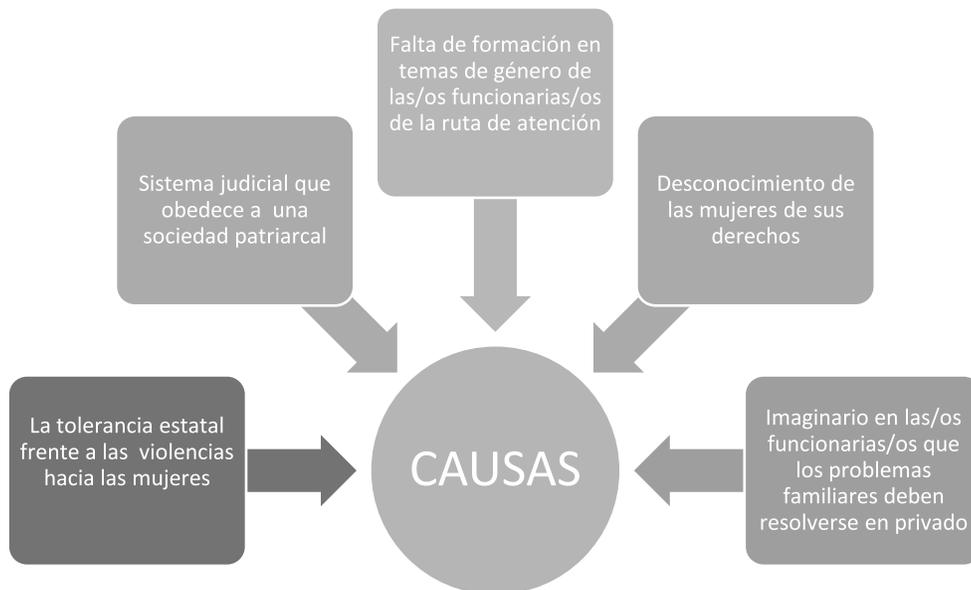
MARCO NORMATIVO

- Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Convención Belém do Pará.
- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 294 de 1996.
- Ley 1257 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley 1761 de 2015.

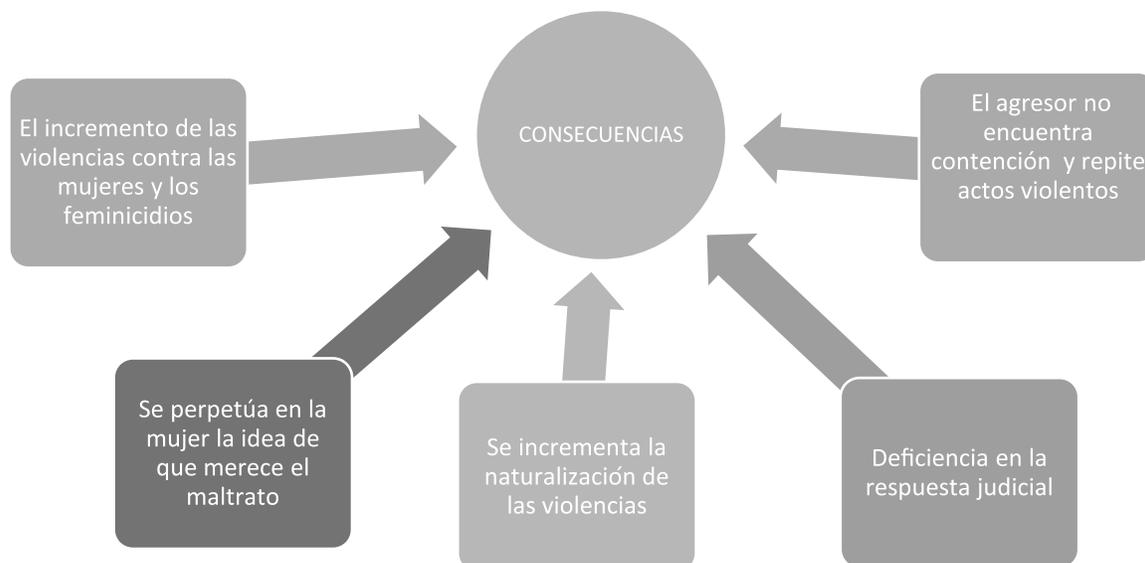
ACCIONES

- Mesas de trabajo con la Comisión de la Mesa Interinstitucional para impulsar desde este espacio, la creación de la Unidad especial de atención a las violencias de género y feminicidios.
- Proponer a la Secretaría del Interior y a la Fiscalía General de la Nación, la creación de una Unidad especial de atención de los delitos de violencias contra la mujer, feminicidios e intentos de feminicidios.
- Viabilizar la creación de la Unidad especial de atención a las violencias de género y feminicidios, con los otros proyectos aprobados en el plan de desarrollo.
- Motivar a actores aliados, con información técnica para la fundamentación teórica, jurídica, política y financiera de la creación de la Unidad especial de atención en violencias de género y feminicidios.
- Implementar nuevas prácticas que faciliten el acceso de la mujer a la justicia, para el reconocimiento de sus derechos, con un enfoque diferencial y de derechos humanos.
- Propender por una ruta de atención eficiente, eficaz, articulada y coordinada, que contribuya a eliminar la impunidad.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA



Barreras y obstáculos que tienen las mujeres y las niñas para el ejercicio del derecho a una vida libre de violencias y las garantías que debe darle el sistema de justicia



Árbol del problema

MAPEO DE ACTORES

- Fiscalía.
- Secretaría del Interior.
- Secretarías de Educación.
- Secretarías de Salud.
- Alcaldía Distrital.
- Secretaría de Gobierno Distrital.
- Jueces y juezas de familia.
- Comisarías de Familia.
- Defensoría del Pueblo.
- Instituto de Medicina Legal.
- Programa de la Mujer y Equidad de Género de la Alcaldía Distrital.
- ICBF.
- Oficinas Municipales de la Mujer.
- Entes de Control.

INDICADORES

- Número de actores estratégicos vinculados a la creación de la Unidad especial de atención en violencias de género y feminicidios.
- Número de mesas técnicas trabajando técnica, financiera y políticamente por la creación de la Unidad especial de atención en violencias de género y feminicidios.
- Documento técnico que dé cuenta de la creación de la Unidad especial de atención y su funcionamiento.
- Aprobación jurídica de la Unidad especial de atención a violencias de género y feminicidios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA)*. Disponible

en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Asamblea Nacional Constituyente (1991). *Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 del 20 de julio*. Disponible en: <http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Congreso de la República de Colombia (1996). *Ley 294 de 1996. Diario Oficial No. 42.836, del 22 de julio*. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0294_1996.htm

Congreso de la República de Colombia (2008). *Ley 1257 de 2008. Diario Oficial No. 47.193 del 4 de diciembre*. Disponible en: <http://www.alcaldia-bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>

Congreso de la República de Colombia (2015). *Ley 1761 de 2015. Diario Oficial del 6 de julio*. Disponible en: <https://app.vlex.com/#vid/577842726>

Departamento Nacional de Planeación (2014). *Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país*. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/prensa/bases%20plan%20nacional%20de%20desarrollo%202014-2018.pdf>

Galán, A. (10 de enero de 2017). *En Barranquilla, violencia contra género femenino no da tregua. La Libertad*. Disponible en: <http://lalibertad.com.co/wp/2017/01/10/en-barranquilla-violencia-contra-genero-femenino-no-da-tregua/>

**Implementación de una
pedagogía de sensibilización
a las/os funcionarias/os de la
Alcaldía Distrital de
Barranquilla sobre la
inclusión de la comunidad LGBTI**

Integrantes:
Hilda Sáez Castro
Linda Quant Pérez

INTRODUCCIÓN

La implementación por la Fundación Teknos del Diplomado “Mecanismos para la garantía de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI en el distrito de Barranquilla: Respeto por la dignidad y la diversidad”, en convenio con la Alcaldía Distrital de Barranquilla, nos permitió analizar que al interior de nuestra Alcaldía, dentro de los programas de capacitación y actualización con las/os funcionarias/os, es poco lo que se ha contemplado en cuanto a la implementación de las políticas públicas de protección a la comunidad LGBTI.

Al interior de la Dependencia de Gestión Humana y su equipo de Bienestar Institucional, sentimos la necesidad de analizar, a través de una aproximación diagnóstica con un grupo representativo de funcionarias/os para conocer las apreciaciones que poseen con respecto a la protección de los derechos de la comunidad LGBTI; así y atendiendo a los resultados obtenidos, crear una estrategia desde los programas de capacitación que se coordinan en nuestra dependencia, para implementar una pedagogía de sensibilización para conocer a fondo la protección de los derechos de la comunidad LGBTI desde la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Hoy por hoy, es deber de nuestra entidad que a todas/os las/os funcionarias/os nos capaciten sobre las políticas públicas sensibles al género, derechos de las personas LGBTI, temáticas que incumben a nuestro distrito de Barranquilla, considerada la segunda ciudad más violenta en cuanto a las víctimas LGBTI en Colombia (según datos de Colombia Diversa Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación, 2016).

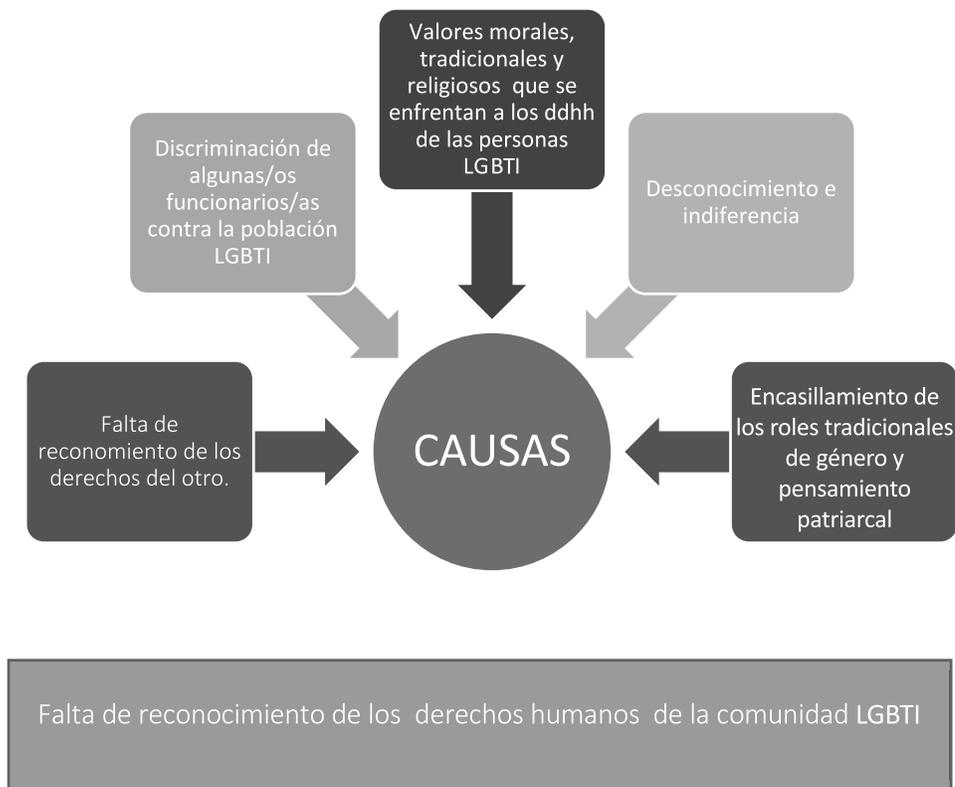
Estamos convencidas que desde el marco de la educación es donde se pueden empezar a transformar las realidades; trabajar con la vulnerabilidad y la discriminación es una tarea que nos compromete a ser resolutivas/os y gestoras/es sociales, para lo cual debemos poner en marcha acciones que sensibilicen sobre la perspectiva de los derechos humanos universales y trabajar al interior de la igualdad como lo propone la Organización de las Naciones Unidas.

La sociedad avanza y la brecha social generada con la comunidad LGBTI es un reto para analizar cómo desde nuestro trabajo podemos fomentar la idea de inclusión de esta población vulnerada, partiendo de la implementación de acciones de capacitación que inicien procesos de cambio.

Una meta es fortalecer el reconocimiento y la aceptación de las/os funcionarias/os distritales de la comunidad LGBTI, a través de una sensibilización donde se atiendan aspectos importantes de los cuales esta comunidad ha dado una lucha constante para poder restablecer sus derechos.

Conformar una política pública al incorporar la perspectiva de género en esta construcción ha sido y será un desafío dentro de los proyectos de capacitación que se generan al interior de la Gerencia de la Gestión Humana cuya meta de atención hacia la población de estudio será conocer, conocerlos, reconocerlos, otorgarles, garantizarles y defenderles sus derechos como la tarea más importante de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA



Árbol del problema

OBJETIVOS

Objetivo General

Elaborar una estrategia pedagógica para sensibilizar a las/os funcionarias/os de la Alcaldía Distrital de Barranquilla sobre la diversidad sexual y las identidades de género.

Objetivos Específicos

- Implementar una pedagogía sobre la protección de los derechos de la comunidad LGBTI.
- Articular acciones de sensibilización con otras dependencias distritales con respecto a la diversidad sexual.
- Monitorear y evaluar al final de la sensibilización a través de una encuesta para valorar los nuevos conceptos y sus apropiaciones.

ACCIONES

- Implementación de acciones de capacitación para sensibilizar a las/os funcionarias/os de la Alcaldía Distrital de Barranquilla acerca de la protección de los derechos de la comunidad LGBTI.
- Articulación de acciones de sensibilización con otras dependencias distritales con respecto a la diversidad sexual a través de mesas de trabajo.
- Revisión y evaluación del proceso realizado para medir los nuevos resultados para corroborar las nuevas apreciaciones sobre la diversidad sexual y las identidades de género, en las/os funcionarias/os de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

MAPEO DE ACTORES

- Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Gerencia de Gestión Humana.
- Oficina de Comunicaciones.
- Programa Mujer y Equidad de Género.
- Secretaría de Cultura.
- Oficina Jurídica.
- Fundación Teknos.
- Fundación Caribe Afirmativo.
- Universidades.

INDICADORES

- Funcionarias/os sensibilizadas/os.
- 30 Capacitaciones de sensibilización.
- 10 Mesas de Trabajo.
- 2 Foros.
- Cambios de actitud personal hacia la comunidad LGBTI.
- Uso del INFO institucional para publicar las invitaciones, los logros y resultados.

NOTA:

En este trabajo se anexa la encuesta que elaboraron las integrantes de este grupo y que aplicaron a personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ENCUESTA INSTITUCIONAL

Encuesta diagnóstica sobre la opinión de los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Barranquilla sobre las personas de la comunidad LGBTI

Objetivo: Conocer las apreciaciones que tiene el funcionario de la Alcaldía Distrital
de Barranquilla sobre las personas de la Comunidad LGBTI

1. Edad:___
2. Sexo: F___ M___
3. Estado Civil: Soltero ___ Casado ___ Viudo___ Separado___ Unión Libre___
4. Nivel de Estudios: Bachillerato ___ Técnico o Tecnólogo___ Universitario___ Posgrado___
5. Estrato socioeconómico: 1___ 2___ 3___ 4___ 5___ 6___

¿Sabía usted que hasta 1980 la homosexualidad masculina era un delito y se castigaba con
cárcel?

¿Sabía usted que amparándose en la Constitución de 1991 la Comunidad LGBTI
empezó a obtener paulatinamente la protección a sus derechos?

6. ¿Sabe usted qué significa la sigla LGBTI?
L_____G_____T_____B_____I_____
7. ¿En qué piensa cuando se habla de la población LGBTI?
Discriminación___ Inclusión___
8. ¿Está de acuerdo con el matrimonio de parejas del mismo sexo?
SÍ___ NO___
9. ¿Está de acuerdo con la adopción conjunta (parejas del mismo sexo)?
SÍ___ NO___
10. ¿Está de acuerdo con el uso del espacio público por homosexuales (parques, andenes, etc.)?
SÍ___ NO___
11. ¿Qué tanto conoces de los derechos de la población LGBTI?
MUCHO___ POCO___ NADA___
12. Reconoce y acepta los derechos conquistados por la población LGBTI, los cuales son:
Libre desarrollo de la personalidad.
SÍ___ NO___
Libertad de elección sexual.
SÍ___ NO___
Derechos a las visitas carcelarias para las parejas homosexuales.

Respeto por la dignidad y la diversidad

Mecanismos para la garantía de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI en el distrito de Barranquilla

SÍ__NO__

El cambio de sexo y nombre.

SÍ__NO__

El reconocimiento a la pareja como beneficiaria de salud y pensión.

SÍ__NO__

Reconocimiento de los derechos migratorios (después de dos años de convivir, puede recibir la nacionalidad del otro).

SÍ__NO__

Reconocimiento de los delitos de violencia intrafamiliar en las uniones del mismo sexo.

SÍ__NO__

13. ¿Ha recibido capacitación con temáticas que traten la inclusión de las personas LGBTI?

SÍ__NO__

14. ¿Está de acuerdo con la inclusión de personas LGBTI en la dependencia donde labora?

SÍ__NO__

15. ¿Le preocupa saber que algún miembro de su familia tenga tendencias homosexuales?

SÍ__NO__

¿Sabía Ud. que un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2012, señaló que en promedio el 22 % de la población mundial es homosexual?

16. ¿Le afectaría tener un compañero(a) laboral quien pertenezca a la comunidad LGBTI?

MUCHO__POCO__NADA__

17. ¿Considera usted que la homosexualidad es una enfermedad__ o una elección personal?__

18. ¿Está de acuerdo en sancionar las conductas homofóbicas?

SÍ__NO__

19. ¿Está usted de acuerdo con la ampliación de los derechos civiles de protección que ha logrado obtener la comunidad LGBTI?

SÍ__NO__

20. ¿Apoyaría la creación de políticas públicas integrales que garanticen la protección de los derechos de la población LGBTI?

SÍ__NO__

¡GRACIAS POR SU VALIOSO APOORTE!

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación (2016). *Cuerpos Excluidos, Rostros de Impunidad. Informe de Violencia hacia Personas LGBTI en Colombia 2015*. s.l. Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación.

Política pública contra la revictimización de mujeres víctimas de violencia

Integrantes:

Diana Duncan Garrido

Laura Altamar Lopera

INTRODUCCIÓN

Desde hace mucho tiempo la cultura occidental ha diseñado a la mujer como un objeto de servicio doméstico, de placer y como criadora de infantes. Siempre se ha considerado como un ser tolerante, sin tener en cuenta sus sentimientos, sus capacidades intelectuales y corporales; también se les ha relegado a cargos de segundo plano debido a la percepción de incapacidad para ocupar puestos de importancia, por lo que estos han sido ocupados históricamente por hombres.

Por otro lado, han sido víctimas de guerra, y Colombia –en especial el distrito de Barranquilla– no ha sido la excepción. Existen crímenes atroces en contra de las mujeres debido al conflicto interno que ha durado más de 50 años, por la delincuencia común que se vive en las calles y además por la violencia que hay en sus hogares. Debido a esto se han convertido en víctimas que buscan reparación, protección, prevención y sanción, razones por las cuales se acercan a los entes estatales con competencia en materia de violencias contra las mujeres.

Lamentablemente, los estereotipos trazados en la sociedad occidental se reproducen en las personas que ocupan cargos públicos, ocasionando que se formen principios morales sin enfoque de género, que se culpabilice nuevamente a la víctima de los hechos a los que fue sometida, en vez de brindar el servicio que ayude a repararlas.

Este tipo de comportamiento ha generado el concepto de revictimización o segunda victimización, situación en la cual se revive la vul-

neración de la víctima, al ser posteriormente maltratada por alguna institución, porque se le niega información, no se le reconoce como una interlocutora válida, no se le escucha con el debido respeto y no se les brinda la debida protección. Estas conductas envían mensajes a la opinión pública, que significan un retroceso en los procesos de cambio cultural y social que se adelantan en el país con el fin de erradicar las violencias de género, tanto desde la institucionalidad encargada de promover y garantizar los derechos de las mujeres como desde la misma sociedad civil.

En este sentido, el propósito de este proyecto es implementar una política que se enfoque en capacitar a las/os funcionarias/os públicas/os con enfoque diferencial, para que brinden una atención desde un punto de vista integral, teniendo en cuenta que Colombia es un Estado Social de Derecho, donde se debe velar por el cumplimiento y goce de los derechos de sus ciudadanos y sus ciudadanas, evitando así que las instituciones sometan a las víctimas a interrogatorios innecesarios que reviven la experiencia traumática, creando la revictimización o que indirectamente sugieren situaciones que atentan contra su dignidad.

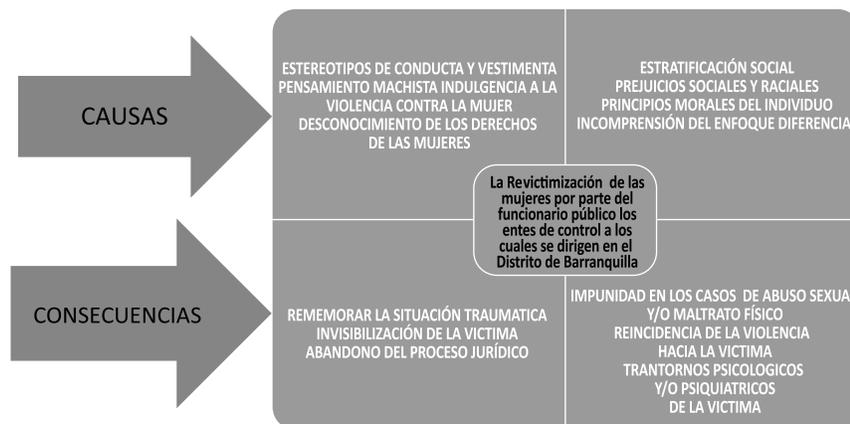
ANÁLISIS DEL PROBLEMA

La revictimización de las mujeres por parte de las/os funcionarias/os públicas/os y los entes de control a los cuales se dirigen en el distrito de Barranquilla ha sido deducido de un estudio empírico, es decir, basado en la experiencia del día a día en la institución pública, donde compartimos experiencias con otros/as funcionarias/os del Ministerio Pú-

blico y donde ha sido detectado este tipo de comportamientos en los compañeros de oficina, a quienes se les respetará su privacidad al no mencionar sus nombres, ni la entidad donde laboran.

peto hacia los derechos de la mujer.

- Capacitar, concientizar sobre las políticas que el Estado establece en favor de la mujer, con el fin de promover acciones educativas que conduzcan a minimizar los casos de revictimización.



Análisis del problema

En el gráfico que se muestra, se plantea el problema que se ha detectado junto a sus causas y consecuencias.

OBJETIVOS

Objetivo General

Concientizar a los/las funcionarios/as públicos/as y entes de control sobre los métodos de atención a las ciudadanas víctimas de violencias, utilizando procesos y metodologías adecuadas para receptor los distintos casos que se presentan, evitando la revictimización de las mujeres que solicitan asistencia.

Objetivos Específicos

- Crear un manual en donde se estandaricen pautas para la atención a las usuarias víctimas de la violencia.
- Identificar las situaciones que impidan un servicio oportuno y eficaz por parte de las/os funcionarias/os y entes de control, para orientar acciones que indiquen a sus miembros sobre el reconocimiento y res-

MARCO NORMATIVO

- Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres: Artículo 8. Derecho de las víctimas; artículo 15. Obligaciones de la sociedad (corresponsabilidad) y, artículo 19. Medidas de atención.
- Ley 575 de 2000, que tiene por objeto dar un tratamiento integral a las diferentes modalidades de violencia en la familia a efecto de asegurar a esta su armonía y unidad.
- Ley 1448, de 2011 artículo 13, enfoque diferencial; este principio reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y condición de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en dicha ley, contarán con este enfoque.

- Sentencia T-881 de 2002, principio de dignidad humana-respeto. En aras de la identificación de las normas a partir de los enunciados constitucionales sobre el respeto a la dignidad humana, se afirmará la existencia de dos normas jurídicas que tienen la estructura lógico-normativa de los principios: a) el principio de dignidad humana y b) el derecho a la dignidad humana, las cuales a pesar de tener la misma estructura (la estructura de los principios), constituyen entidades normativas autónomas con rasgos particulares que difieren entre sí, especialmente frente a su funcionalidad dentro del ordenamiento jurídico.

ACCIONES

1. Crear un Manual en donde se estandaricen pautas para la atención a las usuarias víctimas de la violencia.

El Manual que se diseñe debe incluir los puestos o unidades de atención donde deben encontrarse las/os funcionarias/os públicas/os que van a atender a la víctima, así se pondrá un orden en cuanto al tipo de atención requerida. Por ejemplo, las rutas establecidas en la Ley 1257 de 2008 entre las cuales se encuentran las Comisarías, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo, Fiscalía, entre otras. Esto con el fin de que las/os funcionarias/os sepan cuáles son los sitios a los cuales se deben remitir a las mujeres víctimas de abuso psicológico, física, sexual o patrimonial.

Entrando en contenido, la información debe ser referente al tipo de víctima que se atiende; es necesario aplicar un en-

foque en el que se diferencie (Ley 1448, Artículo 13) la gravedad de la situación para tener una mejor comprensión de los hechos, sin agredir la sensibilidad de la víctima. Por otro lado, es necesario el control y la imparcialidad al momento de escuchar testimonios. Si bien muchas personas han pasado por abusos, cada caso tiene su particularidad, y tratarlos como iguales puede ocasionar que la víctima se sienta menospreciada y proceda a abandonar su propio caso. También, en el Manual debe establecerse que las personas que brinden la atención, sean profesionales interdisciplinarios que implementen acciones de prevención, protección integral, seguimiento y evaluación del delito, garantizando y defendiendo los derechos de las mujeres víctimas que son atendidas por ellos/ellas.

2. Identificar las situaciones que impidan un servicio oportuno y eficaz de los/las funcionarios/as y entes de control, para orientar acciones que indiquen a sus miembros sobre el reconocimiento y respeto hacia los derechos de la mujer.

Con el fin de lograr este objetivo, lo primero que sería pertinente es realizar evaluaciones a los profesionales para determinar el grado de conocimiento y respeto hacia los derechos de las mujeres que ellos poseen, para luego identificar las razones y las situaciones en las que caen en la revictimización. Dicho de otra manera, analizar al profesional contratada/o para determinar si pertenece al perfil del cargo. Por otro lado, antes de dictar capacitaciones hay que saber qué

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Congreso de la República de Colombia (2000). *Ley 575 de 2000. Diario Oficial No. 43.889 del 11 de febrero*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5372>
- Congreso de la República de Colombia (2008). *Ley 1257 de 2008. Diario Oficial No. 47.193 del 4 de diciembre*. Disponible en: <http://www.alcaldia-bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>
- Congreso de la República de Colombia (2011). *Ley 1448 de 2011. Diario Oficial No. 48.096 del 10 de junio*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043>
- Corte Constitucional de Colombia (2002). *Sentencia T-881*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-881-02.htm>

**Acciones afirmativas para la
atención de mujeres víctimas
de violencia de género,
intrafamiliar y población LGBTI,
para el acceso a los servicios del
Centro de Oportunidades de la
Alcaldía de Barranquilla**

Integrante:
José Luis Brieva Padilla

INTRODUCCIÓN

La Alcaldía de Barranquilla, desde la oficina de Gerencia de Proyectos Especiales, cuya misión es la de *“contribuir al mejoramiento y bienestar de la población barranquillera, garantizando condiciones de competitividad y de productividad para el desarrollo económico y social en toda la ciudad, bajo criterios de equidad, solidaridad y sostenibilidad ambiental, [...] y con una clara voluntad de garantizar a sus integrantes, la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, [...] dentro de un marco jurídico, democrático y participativo”*, tiene en funcionamiento, desde el año 2011, el Centro de Oportunidades, que tiene como objetivo principal: *“Buscar, orientar y coadyuvar en el desarrollo de las capacidades y ampliación de oportunidades para la inserción productiva y económica, especialmente de los grupos poblacionales en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad del distrito de Barranquilla”*. Y desde finales del año 2015, viene implementando específicamente el programa de inclusión laboral de poblaciones vulnerables entre ellas las personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta que nuestros servicios de intermediación laboral son ofrecidos de forma general para toda la población, sin importar su género u orientación sexual, hemos notado, sin embargo, que estos aún no llegan a algunas poblaciones vulnerables debido a su propia condición, entre las cuales señalamos a las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, en especial las que cuentan con una medida de protección, y para los miembros

de la población LGBTI, por lo que planteamos crear una ruta de atención especializada con todos los actores involucrados en la atención a estas poblaciones, con el propósito de mitigar las barreras que existen actualmente para su acceso a tener un empleo digno, y a su vez identificar si en estas poblaciones podemos encontrar algunas personas que presenten la doble condición: ser víctimas de violencia intrafamiliar y encontrarse en situación de discapacidad.

Esta situación se plantea debido al desconocimiento de la actual Política Pública para las Mujeres y Equidad de Género en el distrito de Barranquilla, por parte de las/os funcionarias/os del Centro de Oportunidades, del sector empresarial, de las agencias temporales de empleo y del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), entre otros actores de la sociedad.

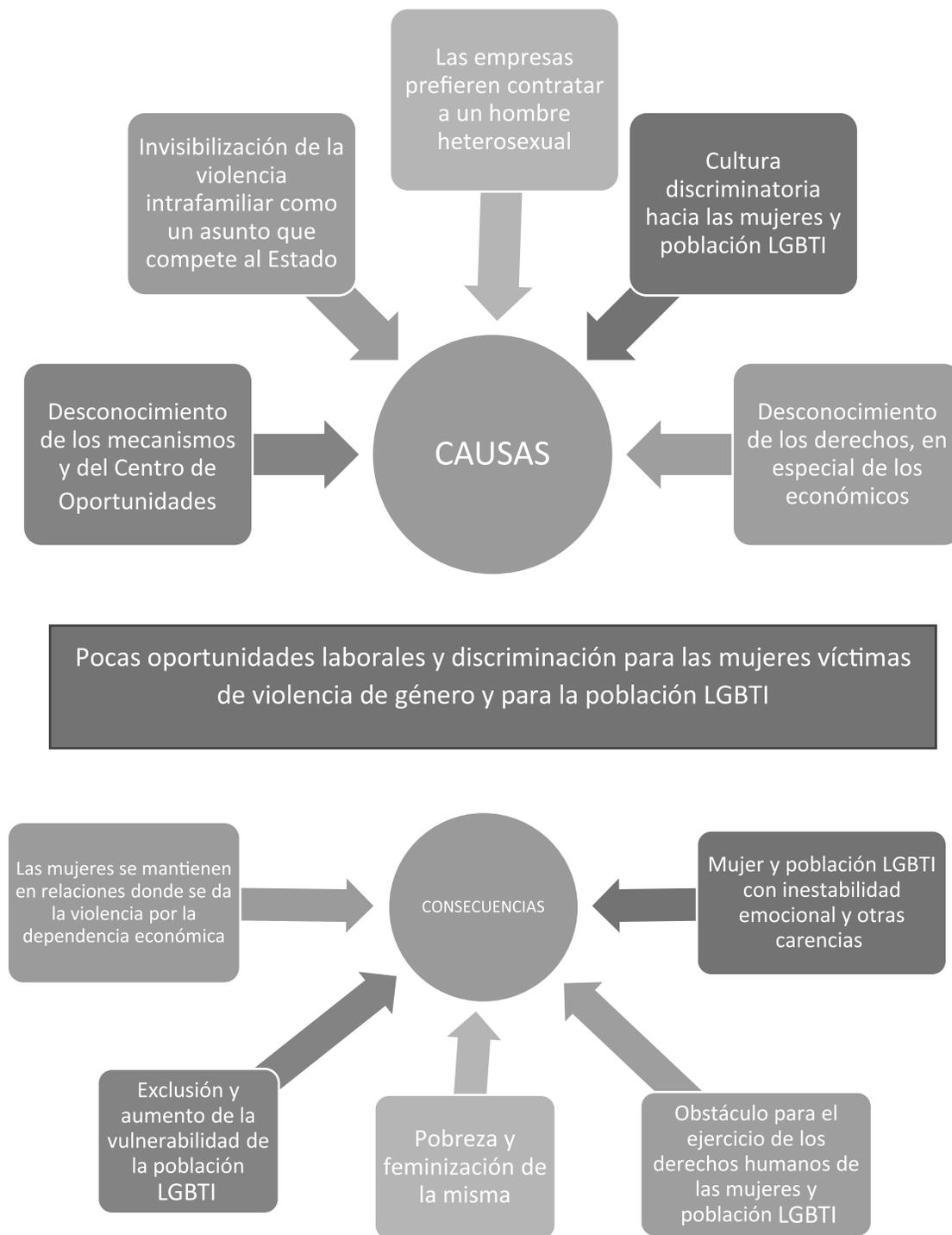
Todo esto ha ocasionado que no haya reales oportunidades laborales para la población de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar ni tampoco para los miembros de la población LGBTI.

OBJETIVOS

Objetivo General

Generar acciones afirmativas para la atención de mujeres víctimas de violencia de género e intrafamiliar y población LGBTI, para que accedan a los servicios del Centro de Oportunidades de la Alcaldía de Barranquilla.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA



Árbol del problema

Objetivos Específicos

- Diseñar una ruta de atención prioritaria, que involucre a los diferentes actores sociales, que permita incluir en los procesos de intermediación laboral a las mujeres víctimas de la violencia de género, intrafamiliar y a la población LGBTI.
- Establecer alianzas específicas con otros actores sociales, tanto privados como públicos, para la construcción de la ruta de atención para la población de mujeres víctima de la violencia de género e intrafamiliar, y población LGBTI, en los procesos de intermediación laboral.
- Capacitar al equipo de trabajo del Centro de Oportunidades y a otras Secretarías sobre la actual política de mujer y género del Distrito y sobre el enfoque diferencial.
- Sensibilizar a las/os empresarias/os para que vean la opción de ofrecer vacantes para la población de mujeres víctima de la violencia de género e intrafamiliar, y población LGBTI, reconociendo sus competencias laborales.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia
- Conpes Social 161 de 2013, en su numeral 2 sobre autonomía económica y acceso a activos.
- Acuerdo 012 de 2013, Política Pública de Mujeres y Equidad, por el cual se adopta la Política Pública para las Mujeres y Equidad de Género.
- Plan de Desarrollo Barranquilla Capital de Vida, basándonos en el Eje Capital de Progreso, en sus artículos 26 y 34.
- El Plan de Implementación de la Política Pública de Discapacidad, en la Estrategia

de Ocupación Laboral.

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), artículo 11.

ACCIONES

1. Elaboración de un mapa de actores del sector público y privado.
2. Capacitación a los actores involucrados en temas de equidad, género, población LGBTI y discapacidad.
3. Adicionalmente, se diseñará una ruta preferencial de atención para la empleabilidad; esta ruta debe articularse con la de atención de la Secretaría Distrital de Salud para esta población.
4. Se busca trabajar con este ejercicio la socialización para la sensibilización de la oferta laboral dirigida a mujeres víctimas de violencia y personas LGBTI de parte de las/os empresarias/os.

MAPEO DE ACTORES

Administración

- Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Secretaría de Gestión Social.
- Programa Mujer y Equidad de Género.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría de Salud.

Sector Privado

- Empresarios.

Comunidad

- Organizaciones sociales.
- Organizaciones de personas con discapacidad.
- Hogares de paso.

Indicadores

- Mapa de actores identificados y focalizados en el primer mes de ejecución.
- 100 personas capacitadas del sector público, en temáticas de mujer, género, población LGBTI y discapacidad.
- 100 mujeres víctimas de violencia de género, atendidas en el Centro de Oportunidades de la Alcaldía de Barranquilla.
- Cuatro socializaciones de los servicios del Centro de Oportunidades de la Alcaldía de Barranquilla ante los grupos de población LGBTI.
- Veinte visitas a empresarios para socializar la oferta laboral de la población objeto de este trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcaldía de Barranquilla (2016). *Plan de Desarrollo "Barranquilla Capital de Vida 2016-2019"*. Acuerdo No. 0011. Disponible en: <http://www.barranquilla.gov.co/politica-y-planes-institucionales/politicas-y-planes>

Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Asamblea Nacional Constituyente (1991).

Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 del 20 de julio. Disponible en: <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Concejo Distrital de Barranquilla (2013).

Acuerdo N° 012. "Por medio del cual se adopta la Política pública para las mujeres y equidad de género en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2022 y se dictan otras disposiciones". Disponible en: <http://www.concejodebarranquilla.gov.co/index.php/acuerdos-2013>

Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) (2013). *CONPES 161. Equidad de género para las mujeres*. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/161.pdf>

Diseño de lineamientos y programas de prevención y atención de la violencia psicológica para las mujeres

Integrantes:

Dianora Daguer

Yessenia Torres

Maryam Lewis

Zilia Valderrama

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es un tema en el cual han profundizado distintas investigaciones sociales, de tal manera que como resultado de la revisión de investigaciones, así como de información estadística consultada, proveniente de instituciones oficiales que llevan registro sistemático de la problemática que implica la violencia intrafamiliar o de género, así como de nuestra propia experiencia profesional, fue posible la identificación del problema para el desarrollo de nuestro trabajo, el cual es la inexistencia de lineamientos y programas de prevención y atención en violencia psicológica para las mujeres.

Es importante poner de manifiesto la definición de violencia que expresa la Ley 1257 de 2008, así mismo el concepto del daño psicológico

Artículo 2°. Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Mientras que se establece en el

Artículo 3°. Concepto de daño contra la mujer. Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño: a) Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación,

amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Según los tipos de violencia determinados por la Ley 1257 de 2008 (física, psicológica, sexual y económica), la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) 2010, realizó una medición de los modelos de violencia de pareja, reflejándose que la violencia psicológica presentó un aumento de casi 3 % en los 10 años de estudio; mientras que la violencia física se redujo junto con la violencia sexual, ya que en el 2000 era del 40 % y en el 2010 fue del 36,6 %; y quienes fueron objeto de abuso sexual pasaron de un 11 % en el 2000 a un 9,7 % en el 2010 (PROFAMILIA, 2010). A pesar de la creciente importancia que ha tomado el tema de la violencia contra las mujeres, es escasa la atención que se le ha brindado al fenómeno de la violencia psicológica, un problema cuya incidencia es mayor al de la violencia física.

En la encuesta promovida por el Programa Integral contra la Violencia de Género del Fondo de las Naciones Unidas y España para el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (MDGF), en el que participó el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM, hoy ONUMUJERES), detectó que en Colombia la mayoría de las mujeres encuestadas en diez ciudades de las cinco regiones del país, desconocían sus derechos y las leyes que las protegen, lo que lleva a que más del 90 % de los casos queden en impunidad, ya que en gran parte ni siquiera se denuncian. (MDGF; 2010).

El 52 % de la población encuestada fueron mujeres, de las cuales el 48 % manifestó haber sido víctima de violencia intrafamiliar basada en el género, pero solo el 38 % denunció los hechos ante las autoridades. Las mujeres que fueron víctimas de violencia manifestaron, en mayor porcentaje, acudir a la Comisaría de Familia en primera instancia (63 %), en segunda instancia manifestaron que acudían a la Fiscalía (32 %) por encima del promedio general (25 %) (MDGF, 2010).

En un artículo de investigación titulado *Modelo de Atención Integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia intrafamiliar llevado a cabo en Centros de Atención de la ciudad de Barranquilla*, de la autoría de Vanessa María Romero Mendoza y José Amar Amar, realizado en la zona de atención de la Casa de Justicia del barrio La Paz, se describió entre las causas de la violencia intrafamiliar a las dificultades, patrones de personalidad del agresor, la carencia de recursos psicológicos, los estilos de crianza y los patrones de relación cultural y creencias de los habitantes de esa zona. (Romero Mendoza y Amar Amar, 2009).

En relación con la carencia de recursos psicológicos identificados en las mujeres del estudio, es precisamente este aspecto el que permeabiliza la existencia de la violencia psicológica contra la mujer, lo que constituye un serio problema, no solo por sus consecuencias sobre la salud mental de la víctima, sino por los costos que tiene para la sociedad. Más allá de las pruebas visibles que el maltrato físico deja, el maltrato psicológico constituye una forma de abuso más sutil y difícil de percibir, pero no por eso menos traumático para las mujeres que lo padecen.

Pese a que este tipo de violencia se encuentra asociada a todas las demás formas de violencia contra la mujer, es la tipología de violencia más difícil de identificar estadísticamente y de demostrar legalmente. Más allá del daño que causa la violencia física, sexual, económica o patrimonial, en la psiquis de una mujer, acciones permanentes y sutiles como los insultos, las humillaciones, chantajes emocionales, el aislamiento y la coacción a la libertad física y sexual, la indiferencia, entre otras, hacen parte de esta forma de violencia que tiene graves impactos en la salud mental de las mujeres y que debe ser objeto de especial atención e intervención.

Es de tal magnitud el problema de la violencia psicológica, fenómeno que golpea a grandes regiones de Colombia, que se hace necesario establecer lineamientos y programas que permitan abordar este flagelo, estableciendo estrategias preventivas y de intervención que visibilicen la violencia psicológica y que propendan hacia su erradicación.

OBJETIVOS

Objetivo General

Diseñar los lineamientos y programas de prevención y atención psicosocial de la violencia psicológica dirigido a mujeres desde la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Objetivos Específicos

- Revisar los antecedentes normativos, legales, teóricos, operativos, sobre lineamientos y programas de atención y prevención que se hayan implementado en el país.
- Desarrollar un plan operativo que dé

cuenta de las reuniones y la participación del equipo responsable de este trabajo en las mesas de trabajo con las entidades competentes en temas de violencia de género.

- Crear los lineamientos y programas de prevención y atención psicosocial de la violencia psicológica en las mujeres.
- Socializar e implementar el Protocolo de atención en violencia psicológica propuesto por la Mesa interinstitucional para la erradicación de la violencia de género del departamento del Atlántico.

MARCO NORMATIVO

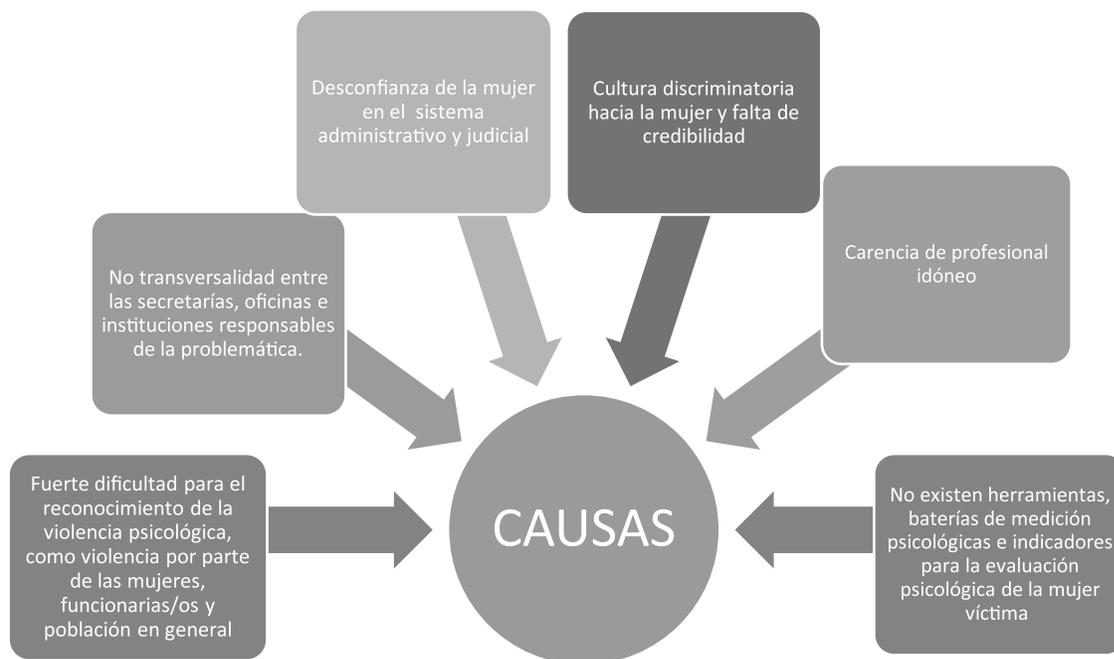
- Constitución Política.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, ONU.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belém do Pará.
- Ley 1257 de 2008.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley 823 de 2003.
- Ley 1761 de 2015.

En el Plan de Desarrollo de Barranquilla Capital de Vida 2016-2019, en su eje estratégico capital de bienestar, en la política de salud para todos, se busca consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares

de calidad en la prestación del servicio, cobertura, infraestructura y tecnología, donde se atienda, en condiciones de igualdad y equidad, a todos los sectores de la sociedad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de las medidas de prevención y atención oportuna. Esta política de salud nos permite visualizar dos programas a los cuales se alineará nuestro trabajo titulado “Lineamientos y programas de prevención y atención en violencia psicológica para las mujeres”. Estos son: programa TODOS SALUDABLES, artículos 13 y 14, el cual busca desarrollar acciones encaminadas a la intervención colectiva (transectorial y sectorial) de factores modificables, que incidan en la carga de la enfermedad, a partir de un enfoque diferencial (ciclo de vida, género, población vulnerable, etc.), y el programa MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, artículo 26, el cual busca responder a las necesidades prioritarias y estratégicas de las mujeres en el distrito de Barranquilla, que coadyuven a mejorar las condiciones de vida y su entorno en relación con el cumplimiento integral de sus derechos. Este ejercicio permitirá elevar su nivel de vida, de autoestima, empoderándolas en su propio desarrollo, brindándole herramientas políticas, jurídicas y psicosociales para intervenir en los distintos espacios de construcción de ciudadanía.

Nuestra línea de acción favorecerá el cumplimiento de los indicadores pactados para los programas antes mencionados que están en cabeza de las Secretarías de Salud y Gestión Social.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA



Inexistencia de lineamientos y programas de prevención y atención de violencia psicológica para las mujeres.



Árbol del problema

ACCIONES

- **Líneas de acción investigativa:** Consiste en la revisión de antecedentes normativos, legales, teóricos, operativos, sobre lineamientos y programas de atención y prevención, que implementados en el país y a nivel internacional, permitan conocer la situación real y actual de la visibilización y abordaje de la violencia psicológica a nivel internacional, nacional, departamental y local.
- **Línea de acción participativa:** El equipo responsable de este trabajo participará activamente de las mesas de trabajo sobre equidad de género y violencia contra la mujer ya existentes, tanto en la Alcaldía Distrital de Barranquilla como la interinstitucional, con el fin de recopilar información sobre los avances en esta temática, que permita obtener respuesta al posible diseño de los lineamientos y programas de prevención y atención en violencia psicológica para las mujeres, por ejemplo, el Protocolo de atención a la mujer víctima de violencia psicológica.
- **Línea de acción creativa:** Luego de cumplir las dos líneas de acción antes mencionadas, se iniciará el diseño de los lineamientos con el objetivo de establecer las directrices, mecanismos y metodologías que deberán cumplir todos los entes competentes en la prevención y atención de la violencia psicológica contra las mujeres.

MAPEO DE ACTORES

- Secretaría de Gobierno y Oficina de Inspecciones y Comisarías de Familia del distrito de Barranquilla.
- Secretaría de Gestión Social y Programa

Mujer y Equidad de Género.

- Secretaría de Salud.
- Mesa interinstitucional para la erradicación de la violencia de género del departamento del Atlántico.
- Otras mesas de trabajo en violencia de género en el distrito de Barranquilla.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Regional Norte.
- Fiscalía General de la Nación, Regional Atlántico.
- Procuraduría de Familia.
- EPS.

INDICADORES

- Documento de trabajo sobre la revisión de antecedentes normativos, legales, teóricos, operativos, sobre lineamientos y programas de atención y prevención de la violencia psicológica contra las mujeres.
- Número de asistencia a mesas de trabajo en temas de violencia a las cuales se asistió.
- Documento con los lineamientos y programas de prevención y atención psicosocial de la violencia psicológica en las mujeres.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcaldía de Barranquilla (2016). *Plan de Desarrollo "Barranquilla Capital de Vida 2016-2019"*. Acuerdo No. 0011. Disponible en: <http://www.barranquilla.gov.co/politica-y-planes-institucionales/politicas-y-planes>
- Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA)*. Disponible

- en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en: http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>
- Asamblea Nacional Constituyente (1991). *Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 del 20 de julio*. Disponible en: <http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>
- Asociación Probienestar de la Familia Colombiana (Profamilia) (2010). *Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS 2010)*. Bogotá: Profamilia, Ministerio de la Protección Social (MPS) y USAID.
- Congreso de la República de Colombia (2003). *Ley 823 de 2003. Diario Oficial No. 45.245 del 11 de julio*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8787>
- Congreso de la República de Colombia (2006). *Ley 1098 de 2006. Diario Oficial No. 46.446 del 8 de noviembre*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106>
- Congreso de la República de Colombia (2008). *Ley 1257 de 2008. Diario Oficial No. 47.193 del 4 de diciembre*. Disponible en: <http://www.alcaldia-bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>
- Congreso de la República de Colombia (2015). *Ley 1761 de 2015. Diario Oficial del 6 de julio*. Disponible en: <https://app.vlex.com/#vid/577842726>
- MDGF, Programa integral contra violencias de género (2010). *Estudio sobre tolerancia social e institucional a la violencia basada en género en Colombia*. Bogotá: Fondo de Naciones Unidas y Gobierno de España para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio. Disponible en: http://www.mdgfund.org/sites/default/files/GEN_ESTUDIO_Colombia_Tolerancia%20social%20e%20institucional%20a%20la%20violencia%20de%20genero.pdf
- Romero Mendoza, V. y Amar Amar, J. (2009). *Modelo de atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia intrafamiliar llevado a cabo en Centros de Atención de la ciudad de Barranquilla (Colombia)*. Investigación & Desarrollo, 17(1), pp.26-61. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26811984002>

Prevención de las violencias de género a través del arte y la cultura

Integrantes:
Mónica Durán
Hirney Hermida
Yolmarie Vargas

INTRODUCCIÓN

En el marco de las acciones y propósitos del Diplomado sobre Mecanismos para la garantía de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI en el distrito de Barranquilla: Respeto por la dignidad y la diversidad, el Programa Mujer y Equidad de Género de la Secretaría de Gestión Social como abanderado del mismo, conjuntamente con la Fundación Teknos, ha estructurado un trabajo que se constituye en una acción afirmativa y transversal que pretende desarrollar acciones de sensibilización y promoción para la prevención de las violencias de género a través del arte y la cultura, con una oferta de modalidades educativas que se articulen con las características y necesidades de los diferentes grupos atendidos en las Secretarías del Distrito y otras entidades públicas de la ciudad de Barranquilla.

Asimismo, el trabajo contiene un conjunto de acciones que dan respuesta al problema identificado y analizado en sus causas y consecuencias desde un sistema u orden establecido sexista, heterosexista y patriarcal, que establece las barreras y obstáculos que tienen las mujeres, las niñas y la comunidad LGBTI de la ciudad de Barranquilla para el respeto, goce y ejercicio de su derecho a una vida libre de violencias. Dentro de estas acciones se encuentran las lúdico-pedagógicas de sensibilización y promoción para la prevención de las violencias, dirigidas a funcionarios y funcionarias, que se enmarcan en tres pilares: 1) La transversalización del enfoque de género, 2) La utilización de la expresión del “Arte activista” como modalidad educativa alternativa y con equidad de género, y 3) La conmemoración de fechas significativas para las muje-

res, como el 25 de noviembre y el 8 de marzo. Estas acciones en su conjunto pretenden: 1) Identificar prácticas culturales relacionadas con los roles tradicionales de mujeres y hombres que reproducen la inequidad entre los géneros, 2) Utilizar herramientas artísticas que contribuyan a la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres, y al desarrollo del empoderamiento de las mujeres, niñas y géneros, 3) Sensibilización sobre los efectos de la violencia de género y promoción de su desnaturalización, y 4) Promoción de acciones individuales y colectivas para que las mujeres y la comunidad LGBTI accedan a la justicia económica. Finalmente se establece una ruta de cumplimiento y pacto de compromiso con los actores institucionales clave para la ejecución y la efectividad del trabajo articulado y coordinado para contribuir con el derecho a una vida libre de violencias de las mujeres, las niñas y la población LGBTI del distrito de Barranquilla.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Al considerar los avances y esfuerzos que ha implicado la institucionalización de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2022, adoptada por Acuerdo 012 de 2013, se destaca que desde sus Programas Estratégicos queda incluida en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 “Barranquilla Capital de Vida” en el Eje 1 Capital de Bienestar – Artículo 26 Programa Mujer y Equidad de Género, desde donde su principal meta es transversalizar el enfoque de género en la actual administración distrital, coordinando, concertando y desarrollando acciones de prevención, atención, promoción y protec-

ción de los derechos de las mujeres y géneros, especialmente el Derecho a una Vida Libre de Violencias instituido en el Proyecto “Barranquilla Ciudad Segura y sin Violencias para la Mujer y Géneros”.

A pesar de tales esfuerzos, se mantienen en nuestra sociedad creencias o manifestaciones sexistas, heterosexistas y patriarcales que sitúan y jerarquizan los roles de género considerándose el masculino superior al femenino, bajo el supuesto de que todas las personas son heterosexuales y son por naturaleza superiores a las personas homosexuales y bisexuales. Es así como todos los actos de maltrato, marginación y discriminación que sufren las mujeres de parte de los hombres, presentes en todas las instituciones y ámbitos de socialización (familia, escuela, medios de comunicación, iglesias, trabajo, comunidad, etc.), y también interiormente en nuestra conciencia, mentes y corazones, son las situaciones que han perpetuado y “naturalizado” las violencias de género que siguen arraigadas, y muchas veces pasando inadvertidas.

En el contexto particular al cual se hace referencia, se requiere seguir enfrentando las barreras y obstáculos que tienen las mujeres, las niñas y la comunidad LGBTI de la ciudad de Barranquilla para el respeto, goce y ejercicio de su derecho a una vida libre de violencias, abriendo nuevos espacios para reinventar otras formas desde el arte y para que una estrategia como la transversalización “que facilita incorporar el enfoque de género en todas las instituciones, dependencias, acciones, políticas, programas y presupuestos, pueda facilitar el ejercicio de los derechos humanos y

lograr la transformación de la calidad de vida y fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, para que accedan en equidad e igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo” (García-Prince E. 2008).

Por todo esto es importante considerar cómo el libre desarrollo de los derechos de las mujeres, niñas y población LGBTI ha sufrido obstáculos culturales como los siguientes:

1. Cuando se violan los Derechos Humanos, el impacto varía de acuerdo al sexo de la víctima; es así como los estudios sobre la materia muestran que toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género. Esto significa que está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se han establecido entre varones y mujeres en la sociedad. Lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer.
2. Por la falta de datos estadísticos desagregados (mínimamente por sexo) que podrían revelar la verdadera magnitud del fenómeno en la ciudad de Barranquilla, las diversas formas de violencia de género (lo que permite clasificar el delito) en la mayoría de las ocasiones pasan inadvertidas, obstáculo que dificulta la mejor comprensión de la problemática.
3. Las demandas de diversidad y equidad cultural no han encontrado justificación financiera respecto al arte en términos de “servicio público”, y en la educación pública son pocos los beneficios tangibles articulados a lo público, o que el arte se

emplee para tratar problemas sociales que afrontan las comunidades. Es decir, la Administración Pública debe mostrarse como una oportunidad para buscar, debatir y contrastar filosofías relacionadas con las mujeres, las niñas, las nuevas masculinidades y las nuevas identidades de género, entre otras.

4. Las mismas demandas de diversidad y equidad cultural respecto al género, han ido logrando un espacio, por sí solas en los programas de arte público que han tratado de relacionar lo que se produce como arte con lo que piensa el público, sin financiación y sin ningún tipo de apoyo.
5. El lenguaje sexista abre un camino al impacto diferencial en nuestra sociedad, por la desconexión entre el concepto de creación de la humanidad que nos ha sido impuesto, y la cultura que la humanidad ha desarrollado a través de los siglos, generando unas barreras educacionales que el sexismo ha profundizado con los roles diferenciados en función del sexo biológico de la persona, dividiendo a hombres y mujeres en dos realidades excluyentes. Desde aquí y al situarnos paralelamente en la época de mediados de los 70 en el arte, ya se comienza a hablar de una política de identidad y de una terminología lingüística que genera un impacto diferencial, como por ejemplo los trabajos de fototexto del artista británico Víctor Burgin quien logra junto con sus discípulos conjugar la labor de creación con la reflexión teórica, y abarcar múltiples perspectivas hasta llegar a la reflexión sobre conflictos culturales entre sexos y razas, exactamente sobre lenguajes y estereotipos.

Es en esta época que surge y entra a jugar un papel preponderante el “arte activista”, considerado un proceso más que un objeto o producto; Nina Felshin lo define como “un híbrido del mundo del arte y del mundo del activismo político y la organización comunitaria, cuyo objetivo es incitar o efectuar un determinado cambio social” (Felshin, 1995, p.29).

Desde estas alternativas y los propósitos de las diversas modalidades educativas que existen, es necesario pasar por la educación no sexista, por la sensibilización y formación de todos los agentes sociales; en este caso funcionarios y funcionarias de las dependencias y entidades claves, incluyendo acciones prácticas de promoción y defensa de los derechos, no solo como fuente de comprensión y re-significación de los mismos, sino ante todo, como posibilidad de afectar/transformar la realidad desigual y discriminatoria con las mujeres, niñas y personas sexodiversas.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA

Todas las situaciones sexistas tan fuertemente arraigadas en las personas y que particularmente en nuestra ciudad generan el problema, expresan sus principales causas y consecuencias que giran en torno a obstáculos culturales como:

- Persistencia de los roles tradicionales de género.
- Discriminación de género en todos los espacios.
- Desigualdad laboral.
- Utilización del lenguaje sexista en todas las instituciones y ámbitos de socialización.
- Las mujeres no conocen sus derechos.

- Agresiones homofóbicas.
- Barreras socioculturales presentes en la violencia de género.
- Relación asimétrica que se establece entre hombres y mujeres.
- Falta de espacios de encuentros (físicos y virtuales) para los géneros.

Respecto a las consecuencias, principalmente son:

- Insuficientes expresiones artísticas para generar pensamiento crítico.
- Derechos de admisión.
- Falta de denuncias de los hechos de violencia.
- Acoso sexual callejero.
- Estereotipos que difunden los medios de comunicación.
- Falta de datos estadísticos desagregados mínimamente por sexo.
- Insensibilidad con el tema de género y violencia institucional por parte de los organismos públicos, que llevan a la revictimización de la mujer.
- Degradación sistemática de las mujeres en productos o anuncios publicitarios.

OBJETIVOS

Objetivo General

Desarrollar acciones de sensibilización y promoción, dirigidas a funcionarios y funcionarias para prevención de las violencias de género a través del arte y la cultura, con una oferta de modalidades educativas –con énfasis sociocultural– que se articulen con las características y necesidades de los diferentes grupos atendidos en las Secretarías Distritales y otras entidades públicas de la ciudad de Barranquilla.

Objetivos Específicos

- Desarrollar acciones lúdico-pedagógicas que involucren prácticas de prevención de la violencia de género y de la promoción de los derechos de las mujeres, niñas y LGBTI, no solo como fuente de comprensión y re-significación de los mismos, sino, ante todo, como posibilidad de afectar/transformar la realidad.
- Ejecutar ruta de cumplimiento y co-responsabilidad institucional para la ejecución de las acciones artísticas correspondientes al proyecto “Prevención de las violencias de género a través del arte y la cultura”.
- Fomentar la participación de la comunidad y del público en acciones temporales o en actividades basadas en *performances*, exposiciones e instalaciones para dar voz y visibilidad a las víctimas y conectar el arte con una audiencia mayor.
- Concientizar a la administración pública de la necesidad de interacción social con las diversas poblaciones vulneradas por sus orientaciones sexuales, para que de esta manera potencie su intermediación y así lograr la viabilidad en la financiación del arte en términos de servicio público.

MARCO NORMATIVO

Se ha ubicado en tres grupos que tienen que ver con la Función Administrativa, el Bloque de Constitucionalidad y Leyes que favorecen la Igualdad y la No Discriminación contra las mujeres y géneros, como sigue:

- Plan de Desarrollo Distrital “Barranquilla Capital de Vida 2016-2019”, adoptado por Acuerdo 0011 de 2016.
- Política Pública de Mujeres y Equidad de

Género en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2022, adoptada por Acuerdo 012 de 2013.

- Artículo 7 de la Constitución de 1991: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
- Artículo 71: Establece que la búsqueda del conocimiento y las expresiones artísticas son libres (Constitución de 1991).
- Artículo 93: Los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno, y hoy en día hacen parte del Bloque de Constitucionalidad (Constitución de 1991).
- Sentencia C-804 de 2006 de la Corte Constitucional que estableció el uso del lenguaje incluyente.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada por Colombia a través de la Ley 51 de 1981.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belém do Pará fue ratificada por Colombia por Ley 248 de 1995.
- Ley 1257 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

ACCIONES

Las acciones a desarrollar se enmarcan en dos bloques: 1) Dos masivas en las fechas conmemorativas, 25 de noviembre: Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres y el 8 de marzo: Día Internacional de los Derechos de las Mujeres, y 2) Catorce acciones lúdico-pedagógicas dirigidas a funcionarios y

funcionarias de las diferentes dependencias/entidades comprometidas, que contienen metodologías dinámicas, dialógicas, más experienciales desde el arte y con una denominación específica relacionada con el quehacer de cada actor institucional participante, así:

- Termómetro sobre cuestiones de género, para trabajar con Secretaría de Gobierno - Comisarías de Familia, y con Secretaría de Salud.
- Paseo de géneros, para trabajar con la Secretaría de Gestión Social.
- El sol alumbra, para trabajar con la Secretaría de Educación.
- Danza de Género, para trabajar con la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- Pétalo del poder, para trabajar con la Secretaría de Salud, Participación Ciudadana, Secretaría de Planeación y Secretaría de Cultura.
- Escenas fijas, para trabajar con Personería y Policía.
- Prueba del sexo y género, para trabajar con Secretaría de Gestión Humana, Personería y Secretaría de Gobierno.
- Experiencias personales del temor, para trabajar con Gestión Social.
- Un día en la vida, para trabajar con Fondo de Seguridad, Gestión Humana y Planeación.
- El árbol de la discriminación, para trabajar con Gestión Social - Primera Infancia.
- De la cuna a la tumba, para trabajar con Gobierno y Personería.
- Mitos y hechos de violencia contra la mujer, para trabajar con Fondo de Seguridad.
- Juegos del vocabulario, para trabajar con Secretaría de Recreación y Deporte y Ge-

- rencia de Foro Hídrico.
- Círculos de apoyo, para trabajar con Foro Hídrico.

MAPEO DE ACTORES

Para efectos de cumplimiento de esta acción se ubicaron los actores clave desde las dependencias internas que son 7 Secretarías de Despacho, 2 Gerencias, 1 Oficina, 1 Alcaldía Local, y 2 instituciones externas primordiales para el trabajo conjunto que se pretende, así:

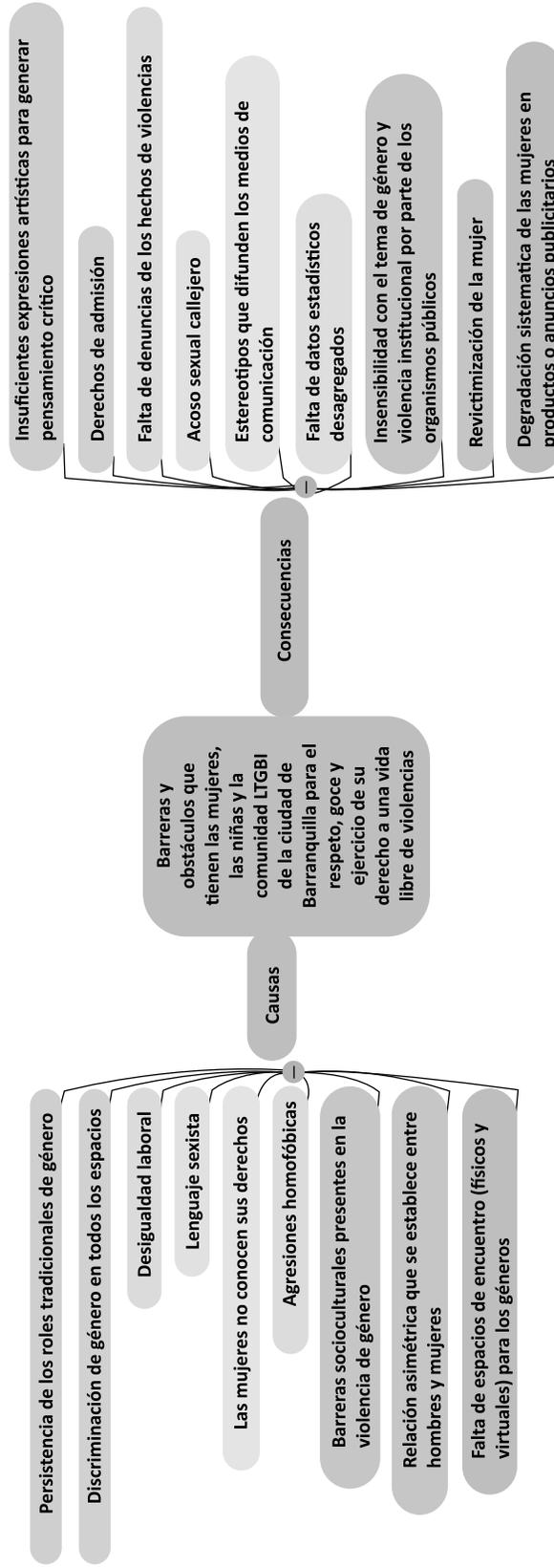
- Secretaría de Planeación, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, Secretaría de Salud, Secretaría de Gestión Humana, Secretaría de Gestión Social.
- Gerencia de Foro Hídrico, Gerencia de Proyectos Especiales.
- Fondo de seguridad y convivencia, Oficina de participación ciudadana.

- Alcaldía de la localidad Suroriente.
- Personería.
- Policía Nacional/Metropolitana de Barranquilla.

INDICADORES

- Número de acciones lúdico-pedagógicas que promuevan los derechos de las mujeres, las niñas y población LGBTI, para prevenir las violencias de género.
- Número de acciones articuladas y ejecutadas con los actores institucionales comprometidos con la equidad de género.
- Porcentaje de cumplimiento de las acciones ejecutadas con los actores institucionales del distrito de Barranquilla.
- Un pacto de compromiso firmado por las y los Secretarios de Despacho a través de las/los funcionarias/os delegados al Diplomado para garantizar la ejecución.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA



Árbol del problema

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcaldía de Barranquilla (2016). *Plan de Desarrollo "Barranquilla Capital de Vida 2016-2019"*. Acuerdo No. 0011. Disponible en: <http://www.barranquilla.gov.co/politica-y-planes-institucionales/politicas-y-planes>
- Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará)*. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Asamblea Nacional Constituyente (1991). *Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 del 20 de julio*. Disponible en: <http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>
- Concejo Distrital de Barranquilla (2013). *Acuerdo N° 012. "Por medio del cual se adopta la Política pública para las mujeres y equidad de género en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2022 y se dictan otras disposiciones"*. Disponible en: <http://www.concejodebarranquilla.gov.co/index.php/acuerdos-2013>
- Congreso de la República de Colombia (1981). *Ley 51 de 1981. Diario Oficial No. 35.794 del 7 de julio*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14153>
- Congreso de la República de Colombia (1995). *Ley 248 de 1995. Diario Oficial No. 42.171 del 29 de diciembre*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37821>
- Congreso de la República de Colombia (2008). *Ley 1257 de 2008. Diario Oficial No. 47.193 del 4 de diciembre*. Disponible en: <http://www.alcaldia-bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>
- Felshin, N. (1995). *But Is It Art? The Spirit of Art as Activism*. Seattle: Bay Press.
- García-Prince, E. (2008). *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming, ¿de qué estamos hablando? Marco Conceptual*. San Salvador: Proyecto Regional de PNUD "América Latina Genera: Gestión del Conocimiento para la Equidad de Género en Latinoamérica y El Caribe". Disponible en: http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/doc_732_Policasdeigualdad23junio08.pdf

Programa de intervención psicoeducativa para hombres que han ejercido violencia en su relación de pareja

Integrantes:

Mirleth Sarmiento Escalante

Leyda Guerrero Pineda

Luis Barrios Villalobos

Nelsy Altamar Zárate

INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar es una de las problemáticas que más aqueja a Colombia y por consiguiente a Barranquilla; es por ello que nos hemos interesado en desarrollar desde el marco de las competencias de las Comisarías de Familia del distrito de Barranquilla, un programa de atención, dirigido a uno de los actores que hacen parte de este flagelo: los hombres que ejercen violencia en sus relaciones de pareja, teniendo en cuenta que la familia es la célula de la sociedad. Por tal motivo se requiere considerar todos y cada uno de los elementos que permean y permiten el desarrollo de los diferentes tipos de violencia en especial la violencia en las relaciones de pareja.

Lo anterior, basado en las estadísticas que mensualmente se consolidan en la Oficina de Inspecciones y Comisarías de Familia, las cuales muestran un crecimiento mensual de la violencia ejercida por los hombres en sus relaciones de pareja, lo cual resulta alarmante, de ahí la importancia de este trabajo en la ciudad de Barranquilla, el cual tiene como objetivo la protección de las mujeres.

Existe, por tanto, la necesidad de atender e intervenir a los hombres que han ejercido violencia en su relación de pareja, con el fin de aproximarnos a una solución que contribuya a disminuir los índices de violencia, y a prevenir la reincidencia del maltrato a la mujer en su núcleo familiar, teniendo en cuenta que “muchos hombres son responsables de sus conductas, pero presentan limitaciones psicológicas importantes en cuanto al control de los impulsos, abuso de alcohol, sistema de creencias, habilidades de comunicación, solución de los problemas, control de los ce-

los, etc.” (Fernández-Montalvo y Echeburúa, 1997), cuestiones que, sin duda, no justifican un tipo de violencia que se fundamenta en relaciones de poder desiguales.

La experiencia en las Comisarías de Familia, permite identificar que las víctimas son quienes en gran medida acuden en busca de ayuda psicológica, reconociendo los efectos negativos que la violencia ha ocasionado en su ser, incluso desde el marco legal; es por ello que encontramos que todo el trabajo de medidas de atención, medidas de protección está dirigido a la víctima. No existen en Colombia herramientas legales que obliguen al agresor a participar de un proceso de rehabilitación que le permita modificar su conducta agresiva a través del desarrollo de habilidades y competencias socio-afectivas, pero ilógicamente, en el capítulo III del artículo 8 literal b., de la Ley 1257 de 2008, establece la “obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, a **costa del agresor**”, lo que significaría que la obligación es solo para la víctima.

El presente trabajo pretende entonces, adelantar una estrategia de reeducación y rehabilitación, que de manera interdisciplinaria pueda ayudar a reorientar una verdadera solución al problema de la violencia en las relaciones de pareja en la ciudad de Barranquilla.

Por consiguiente, desde el marco de la misión de las Comisarías de Familia, definido en el artículo 83 de la Ley 1098 de 2006: “prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar...” se ha creado el presente programa que busca de-

sarrollar mecanismos para la evaluación, intervención y reeducación del hombre agresor, como una medida indirecta de ayudar a las víctimas y prevenir la reincidencia del maltrato a la mujer dentro del ámbito familiar.

Por otra parte, de acuerdo con pronunciamientos de la Corte Constitucional, la intervención del Estado en el ámbito familiar estaría legitimada siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios: primero, que esté orientada a impedir una violación de los derechos fundamentales; segundo, que tienda a garantizar los derechos de los sujetos más vulnerables; tercero, que restablezca el equilibrio quebrantado por la posición dominante de uno de los miembros del núcleo familiar. En consecuencia, la intromisión del Estado ha de ser necesaria, proporcional y razonable.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Desarrollar un programa de intervención psicoeducativa con los hombres que han ejercido violencia en su relación de pareja, con el fin de prevenir la reincidencia del maltrato, en cualquiera de sus formas, y disminuir los índices de violencia en las relaciones de pareja en el distrito de Barranquilla.

Objetivos Específicos

- Crear espacios que permitan a los participantes replantear sus pensamientos irracionales y actitudes sexistas con el fin de desarrollar pautas de comportamiento que reconozcan y respeten a las mujeres y la igualdad de género.
- Identificar las emociones y sentimientos como factores desencadenantes de conductas agresivas y violentas, con el fin de

lograr un autoconocimiento que genere un proceso reflexivo y de cambio sobre sus propios comportamientos.

- Desarrollar en el participante habilidades sociales, tendientes a la generación de nuevos comportamientos que disminuyan la probabilidad de reincidencia de la conducta violenta y el respeto a las mujeres.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política.
- Ley 1257 de 2008.
- Ley 1761 de 2015 (Rosa Elvira Cely).
- Artículo 4 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1 de la Ley 575 de 2000.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW. Artículo 5.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Belém do Pará.

ACCIONES

Nuestras acciones tienen como principal objetivo elaborar sesiones iniciales de evaluación (dos a tres sesiones), en las que se utiliza la entrevista estructurada y las pruebas psicométricas, con el objetivo de determinar las características del problema, su duración y la conciencia que tiene el hombre sobre este, así como valorar si se cumplen los criterios de inclusión para comenzar el tratamiento.

Durante estas sesiones se aplicarán:

- Entrevista estructurada (Entrevista general estructurada para maltratadores de violencia de género, Echeburúa y Fernández-Montalvo, 1998).
- Ficha sociodemográfica.
- Pruebas psicológicas.

Respeto por la dignidad y la diversidad

Mecanismos para la garantía de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI en el distrito de Barranquilla

- Escala de Barrat (Libre aplicación).
- Inventario de Rasgos Temperamentales (IRT).
- Inventario de pensamientos distorsionados sobre el uso de la violencia [Echeburúa y Fernández-Montalvo, 1998] (Libre aplicación).
- Inventario de pensamientos distorsionados sobre la mujer [Echeburúa y Fernández-Montalvo, 1998] (Libre aplicación).
- Inventario de Evaluación de la Personalidad (PAI).
- Listado de Síntoma Breves (LSB-50).
- Inventario de satisfacción marital (MSI-R).

Sesiones de intervención grupal cerradas (15 participantes por grupos)

Se realizan posterior o simultáneamente a las sesiones iniciales de evaluación. Están orientadas a la identificación de emociones que inciden en la conducta violenta, así como al control de la misma, al descubrimiento y modificación de los esquemas cognitivos y creencias subyacentes a dicha conducta, y a la adquisición de formas adaptativas de comunicación, relación y resolución de conflictos, favoreciendo la adquisición de nuevas formas de pensar, sentir y comportarse.

Sesiones individuales

Se realizan simultáneamente a las sesiones grupales, en ellas se trabajan aspectos concretos abordados en las sesiones grupales, identificadas por el facilitador o facilitadora como una necesidad de apoyo terapéutico individual del participante.

Evaluación final: Post-test

Las pruebas psicométricas del inicio se aplicarán nuevamente con el objetivo de realizar un comparativo que nos permita identificar

los cambios y/o avances del participante, la eficacia y efectividad del programa, hacia un proceso de mejoramiento continuo.

Seguimiento

Este proceso se llevará a cabo por espacio de seis meses, a través de una visita domiciliar mensual que nos permita evaluar si los cambios persisten en el tiempo, tomando como referente el manejo de las relaciones familiares y/o el nivel de satisfacción de convivencia.

MAPEO DE ACTORES

Administración

- Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría de Gestión Social.
- Programa de Mujer y Equidad de Género.
- Secretaría de Salud.

Sector privado

- Alcohólicos Anónimos.

Comunidad

- Organizaciones sociales.

Entidades de salud

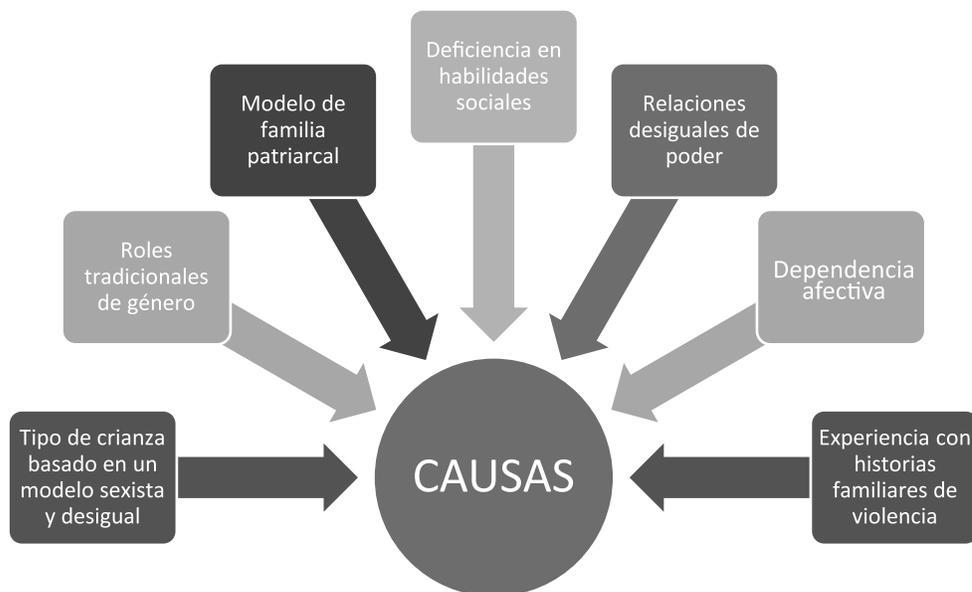
- EPS.
- IPS.
- Centros de salud.

INDICADORES

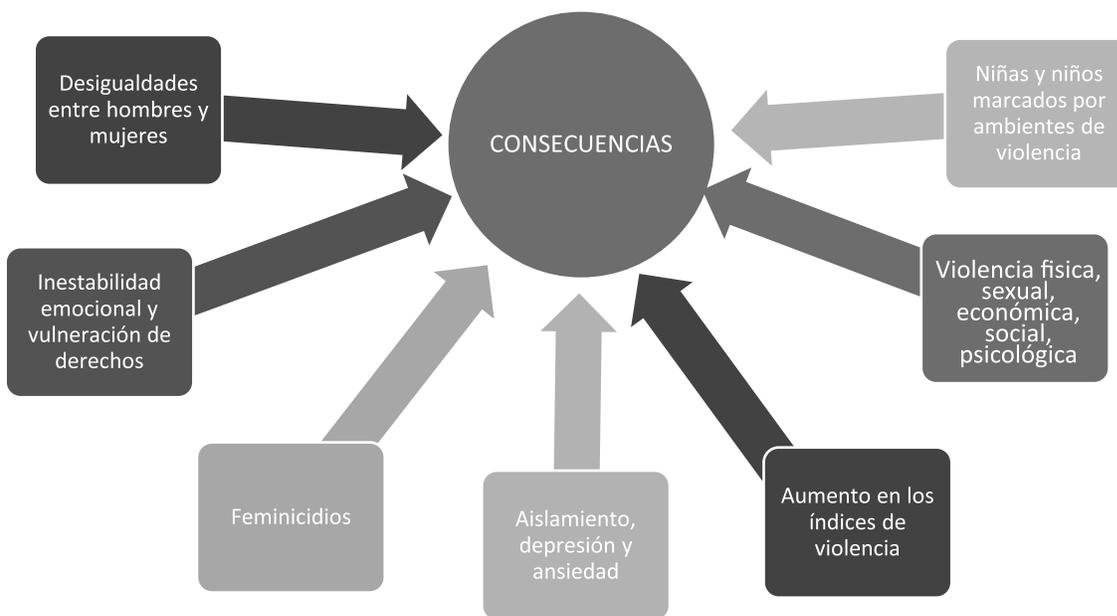
- Número de convocados.
- Número de mujeres.

Porcentaje: Número de hombres que terminaron el curso / N° de hombres que terminaron el curso hayan ejercido violencia a una mujer en su relación de pareja*100

ANÁLISIS DEL PROBLEMA



Hombres que ejercen violencia en sus relaciones de pareja



Árbol del problema

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (1994). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (CONVENCION DE BELEM DO PARA). Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Asamblea Nacional Constituyente (1991). Constitución Política de Colombia. *Gaceta Constitucional No. 116 del 20 de julio*. Disponible en: <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>
- Congreso de la República de Colombia (1996). Ley 294 de 1996. *Diario Oficial No. 42.836, del 22 de julio*. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0294_1996.htm
- Congreso de la República de Colombia (2006). Ley 1098 de 2006. *Diario Oficial No. 46.446 del 8 de noviembre*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106>
- Congreso de la República de Colombia (2008). Ley 1257 de 2008. *Diario Oficial No. 47.193 del 4 de diciembre*. Disponible en: <http://www.alcaldia-bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>
- Congreso de la República de Colombia (2015). Ley 1761 de 2015. *Diario Oficial del 6 de julio*. Disponible en: <https://app.vlex.com/#vid/577842726>
- Echeburúa, E. y Fernández-Montalvo, J. (1997). Tratamiento cognitivo-conductual de hombres violentos en el hogar: un estudio piloto. *Análisis y Modificación de Conducta*, 23(89), 355-384. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/234756556_Tratamiento_cognitivo-conductual_de_hombres_violentos_en_el_hogar_un_estudio_piloto
- Echeburúa, E. y Fernández-Montalvo, J. (1998). Tratamiento cognitivo-conductual de la violencia en el hogar: un caso clínico de un maltratador. *Análisis y modificación de conducta*, 24(96), 581-614. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/39154541_Tratamiento_cognitivo-conductual_de_la_violencia_en_el_hogar_un_caso_clinico_de_un_maltratador

Estrategia de comunicación y educación para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia

Integrantes:

Patricia Mónica Martínez Hoyer

Sandra Silvera

Jaime Muñoz Ayala

INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Barranquilla, existen barreras para la implementación efectiva de la ruta de atención integral a víctimas de la violencia de género.

La Secretaría de Salud del Distrito, interesada en esta problemática, propone mejoras para la atención de mujeres que han sufrido las vejaciones de la violencia para evitar la revictimización, y en el peor de los casos los maltratos, y evitar que aumenten los feminicidios.

En este sentido y replicando el objetivo general del trabajo presentado buscamos “fortalecer las capacidades profesionales del talento humano de los sectores de salud, protección, justicia, educación, para la atención integral de las violencias de género, enfoque de derechos, de género y diferencial”.

Esto a fin de contrarrestar el problema de salud pública que significan las violencias contra las mujeres y género en la sociedad barranquillera.

OBJETIVOS

Objetivo General

Fortalecer las capacidades profesionales del talento humano de los sectores de salud, protección, justicia, educación, para la atención integral de las violencias de género con énfasis en violencia contra la mujer y violencias sexuales con enfoque de derechos, de género y diferencial.

Objetivos Específicos

- Mejorar la implementación de la ruta de atención integral en salud de las mujeres víctimas de violencias del distrito de Barranquilla.
- Disminuir los índices de violencia en el

Distrito a través de mayor efectividad en la implementación de la Ley 1257 de 2008.

MARCO NORMATIVO

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU (1948).
- Convención Americana de Derechos Humanos (1969).
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979), artículos 12 y 14.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belém dó Pará (1994), artículo 10.
- Conferencia mundial sobre la mujer, Beijing (1995), “La mujer y la salud”. (Naciones Unidas, 1999).
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000), capítulo II, artículo 6, numeral 3.
- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1757 de 2015, Promoción y protección a la participación democrática.
- Ley 743 de 2002, Desarrollo del artículo 38 de la Constitución Política.
- Ley 51 de 1981.
- Ley 248 de 1995.
- Ley 294 de 1996.
- Decreto 4796 de 2011.
- Decreto 4799 de 2011.
- Decreto 1792 de 2012.
- Decreto 2734 de 2012.
- Sentencia T-776 de 2010.
- Ley 1146 de 2007.
- Resolución 459 de 2012.

- Resolución 412 de 2000: guía de atención a la mujer maltratada.
- Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género, CONPES 161.
- Plan de desarrollo 2016-2019, artículo 13.

ACCIONES

Estrategia de educación y comunicación para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia.

1. Promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en la comunidad, para la prevención de las violencias de género con énfasis en violencia contra la mujer y violencia sexual.
2. Estrategia de capacitación y actualización permanente a las EPS e IPS, Hogares de Paso, Comisarías de Familia, Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional, Secretaría de Educación y funcionarios/as de la Alcaldía sobre la ruta de atención integral de las mujeres víctimas de violencias del distrito de Barranquilla.
3. Realizar seguimiento y control de la atención en salud, a través de las EPS, a las víctimas que han recibido medidas de atención por la autoridad competente y se encuentran ubicadas en los Hogares de Paso.
4. Remitir los casos de las mujeres con medidas de atención por tres o más meses al Programa Mujer y Equidad de Género para que le realice los trámites de inclusión laboral y educativa para la mujer y sus hijos y a la Defensoría del Pueblo para que le realicen el acompañamiento jurídico.
5. Conformar un grupo de autoapoyo con las mujeres víctimas de violencias a quienes se les haya otorgado medidas de atención.

MAPEO DE ACTORES

Administración

- Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Oficina de Participación Ciudadana.
- Secretaría de Salud.
- Oficina de la Mujer.
- Procuraduría General de la Nación.
- Ministerio Público.
- Defensoría del Pueblo.

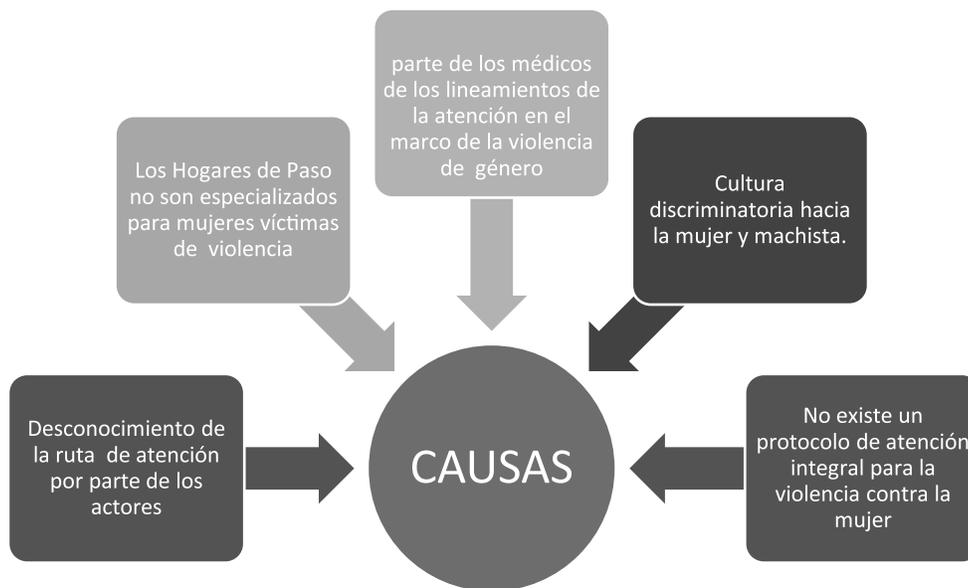
Sector Salud

- IPS.
- Medicina Legal.
- Comisarías de Familia.
- Fiscalía General de la Nación.
- Policía Nacional.

INDICADORES

1. Número de personas del área de salud asistencial de las instituciones de salud con servicios de urgencias capacitadas en los lineamientos para la atención de las violencias contra la mujer.
2. Número de funcionarios de la Policía Nacional, comisarios/as de familia, Fiscalía General de la Nación, Secretaría de Educación y funcionarios/as de la Alcaldía capacitados en la ruta de atención integral a las mujeres víctimas de violencia.
3. Grupo de autoapoyo de mujeres víctimas de violencia con medidas de atención implementado.
4. Cien por ciento (100 %) de las mujeres con medidas de atención ubicadas en el Hogar de Paso con seguimiento de la atención en salud.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA



En el Distrito de Barranquilla existen barreras para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcaldía de Barranquilla (2016). *Plan de Desarrollo "Barranquilla Capital de Vida 2016-2019"*. Acuerdo No. 0011. Disponible en: <http://www.barranquilla.gov.co/politica-y-planes-institucionales/politicas-y-planes>
- Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (1969). *Convención Americana de Derechos Humanos*. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará)*. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en: http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente (1991). *Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 del 20 de julio*. Disponible en: <http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>
- Congreso de la República de Colombia (1981). *Ley 51 de 1981. Diario Oficial No. 35.794 del 7 de julio*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14153>
- Congreso de la República de Colombia (1995). *Ley 248 de 1995. Diario Oficial No. 42.171 del 29 de diciembre*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37821>
- Congreso de la República de Colombia (1996). *Ley 294 de 1996. Diario Oficial No. 42.836, del 22 de julio*. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0294_1996.htm
- Congreso de la República de Colombia (2002). *Ley 743 de 2002. Diario Oficial No. 44.826 del 7 de junio*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5301>
- Congreso de la República de Colombia (2007). *Ley 1146 de 2007. Diario Oficial No. 46.685, del 10 de julio*. Disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/573203/887553/Ley+1146+de+2007+%28Prevención+violencia+sexual+de+los+niños+y+adolescentes%29.pdf/3a258443-d17e-4bc7-9d04-5a4d04980e18>
- Congreso de la República de Colombia (2015). *Ley 1757 de 2015. Diario Oficial No. 49.565 del 06 de julio*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/>

Respeto por la dignidad y la diversidad

Mecanismos para la garantía de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI en el distrito de Barranquilla

- normas/Norma1.jsp?i=62230
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) (2013). *CONPES 161. Equidad de género para las mujeres*. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/161.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia (2010). *Sentencia T-776*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/C-776-10.htm>
- Ministerio de Salud (2000). *Resolución 412 de 2000*. Disponible en: <https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/OtraNormativa/R0412000.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social (2011a). *Decreto 4796 de 2011*. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Diciembre/20/dec479620122011.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social (2011b). *Decreto 4799 de 2011*. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Diciembre/20/dec479920122011.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social (2012a). *Decreto 1792 de 2012*. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2012/Documents/Agosto/28/DECRETO%201792%20DEL%2028%20DE%20AGOSTO%20DE%202012.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social (2012b). *Resolución 459 de 2012. Diario Oficial No. 48.367 de 9 de marzo*. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minsaludps_0459_2012.htm
- Naciones Unidas (1999). *Las Conferencias Mundiales de Naciones Unidas sobre las Mujeres. Textos aprobados*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.
- Presidente de la República (2012). *Decreto 2734 de 2012. Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=51083>

Transversalización del enfoque de género como herramienta para implementar un modelo de gestión administrativa

Integrantes:

María Margarita Sánchez

Kennya Barrios

INTRODUCCIÓN

Se trata de construir un modelo de gerencia administrativa en lo público que contemple para el Distrito, desde su diseño básico como es el Plan de Desarrollo, la incorporación en el mismo del enfoque de derechos humanos y la equidad de género, en todas y cada una de sus etapas, desde su diseño hasta los diferentes momentos de evaluación, como las rendiciones de cuentas que realiza el Alcalde.

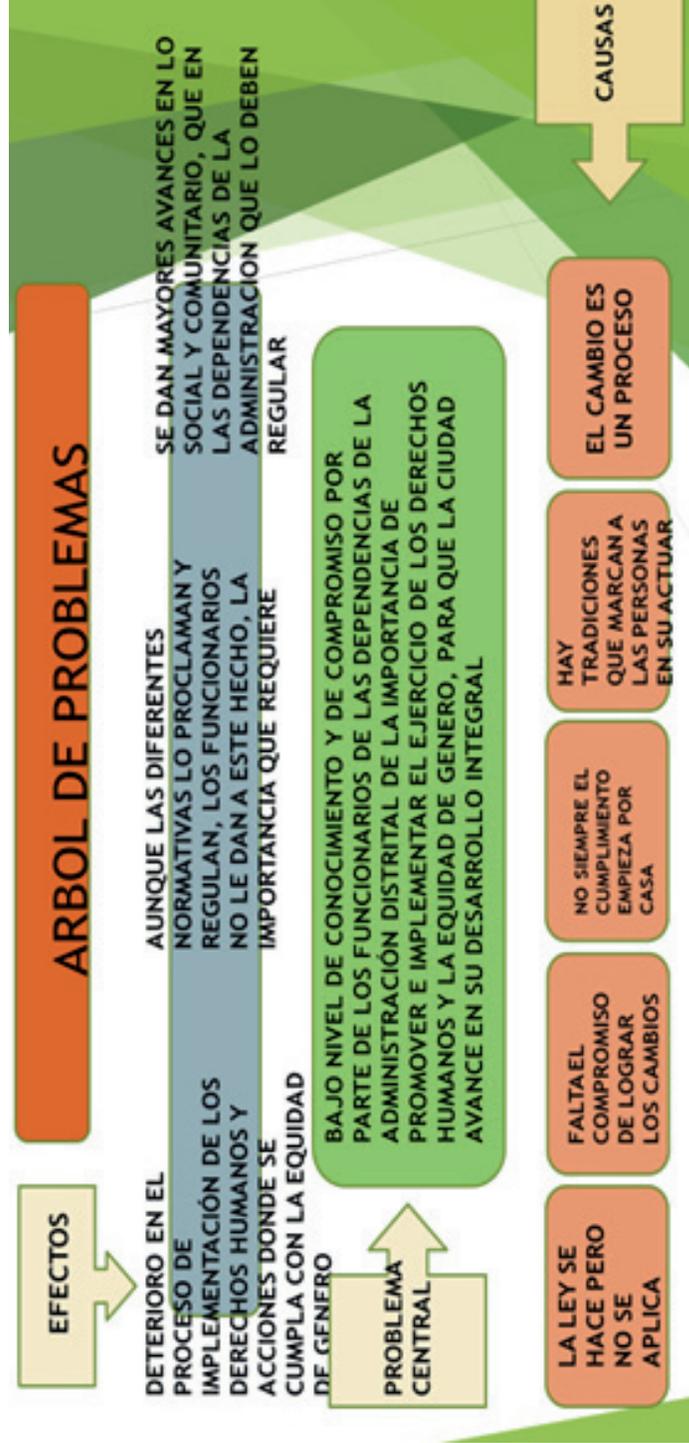
En lo social, Planeación tiene una visión amplia de la aplicación de los derechos humanos y la equidad de género, sin embargo, hace falta que lo haga suficientemente explícito en el Plan de Desarrollo.

Además, requiere contar con funcionarias y funcionarios capacitados, informados y preparados que se comprometan a que en el cumplimiento de sus funciones, se logre visibilizar

que los derechos humanos y la equidad de género, son perspectivas que logran marcar la diferencia entre una planeación fría y calculadora y una planificación que es humana y humanizante, porque tiene en cuenta la equidad de género, como una postura definida, y por lo que la administración ha decidido que sea su bandera.

De esta manera, el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que deben cumplirse a cabalidad, no se conviertan en un formulismo externo, con lo que debe cumplir por ganarse un puntaje sino que la idea es construir un modelo de gestión administrativa en la Alcaldía Distrital de Barranquilla que llegue a implementar de manera explícita y concreta el ejercicio de los derechos humanos y la equidad de género en el plan de desarrollo, en sus diferentes etapas.

Análisis del problema



Fortalecimiento del proyecto de vida de las jóvenes madres del Programa de atención integral a la primera infancia

Integrantes:

Ítalo Leguía Bonett

Juanis Cervantes Sampayo

Sandra Álvarez Bohórquez

Rosiris Vilorio Bertel

INTRODUCCIÓN

El embarazo en la adolescencia es una problemática presente cuando se analiza y se pretende actuar mediante políticas públicas en la vida de las y los jóvenes.

En la adolescencia se pueden sentir tormentos y fuertes emociones así como frecuentes enfrentamientos entre las generaciones de las/los jóvenes y la de las/los adultos. Comprende profundos cambios somáticos y psicosociales con incremento de la emotividad y acentuación de conflictos no resueltos anteriormente. Generalmente el embarazo en esta etapa no es planificado, por lo que la juventud puede adoptar diferentes actitudes que dependerán de su historia personal, del contexto familiar y social, pero mayormente de la etapa de la adolescencia en que se encuentre (UNICEF, 2011).

En la adolescencia temprana, tanto las niñas como los varones tienen más conciencia de su género que cuando eran menores, y pueden ajustar su conducta o apariencia a las normas que se observan. Esto puede dar como resultado que sean víctimas de actos de intimidación o acoso, o participar en ellos, y también sentirse confundidos acerca de su propia identidad personal y sexual (UNICEF, 2011).

El impacto del embarazo se suma al del desarrollo puberal, es decir, se exacerban los temores por los dolores del parto; se preocupan más por sus necesidades personales que por el embarazo como un hecho que las transformará en madres. Si es un embarazo por abuso sexual, la situación se complica mucho más y se vuelven muy dependientes de su propia madre, sin lugar para una pareja, aunque ella exista realmente (Isler, 2001).

Existen millones de mujeres en el mundo expuestas a riesgos que las pueden llevar a embarazos no deseados, jóvenes en edad cada vez más temprana viven el drama de la maternidad, con visos de tragedia frente al escándalo de la institución educativa a la cual acuden, el rechazo de sus padres y el desprecio o la indiferencia de los demás, lo que trae como consecuencia la modificación de su proyecto de vida. (UNICEF, 2011)

Sin preparación alguna para la maternidad, las adolescentes llegan a ella y esa imprevista situación desencadena una serie de frustraciones sociales y personales provocando con ello que su proyecto de vida cambie en forma radical.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla en convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), brinda una atención integral a la Primera Infancia basada en la estrategia nacional de cero a siempre, la cual busca que los niños y las niñas de 0 a 5 años disfruten de manera gratuita del cuidado, la crianza, la salud, la alimentación, nutrición, la educación inicial, la recreación y el restablecimiento de derechos. Este servicio se presta a través de tres formas o modalidades de atención: Familiar, Institucional y Hogares Comunitarios Integrales.

En el marco de este programa se diseñó un instrumento de caracterización para identificar las condiciones socioeconómicas, necesidades particulares en las cuales se encuentran las madres adolescentes y jóvenes beneficiarias de 14 a 28 años (482), las cuales hacen parte de la modalidad familiar e insti-

tucional (madres gestantes-madres lactantes y madres de niños de 1 a 5 años), que se han ido incrementando, por lo que el programa vio la necesidad de diseñar un plan de formación y acompañamiento a estas madres adolescentes y jóvenes, el cual es asumido por el componente familia, comunidad y redes, en representación de la profesional de apoyo psicosocial implementado mensualmente en las Unidades de servicios, garantizando los derechos de los niños, para fortalecer y reforzar las prácticas culturales de cuidado y crianza de las familias y los cuidadores para que sus hijos gocen de un desarrollo integral. Es por eso que las acciones que lidera el Programa de Primera Infancia en el distrito de Barranquilla como ente rector tienen como finalidad definir en forma consciente y organizada unas estrategias para dar respuestas a estas necesidades detectadas, es decir, acciones encaminadas a que estas jóvenes puedan cumplir su proyecto de vida y sean cuidadoras responsables y autosostenibles.

OBJETIVOS

Objetivo General

Desarrollar alternativas de intervención psicosocial con madres jóvenes, en edades comprendidas entre 14 y 28 años, que permitan el fortalecimiento del vínculo afectivo madre e hijo/a, además de agenciar la posibilidad de un proyecto de vida productivo.

Objetivos Específicos

- Brindar una atención integral para el fortalecimiento personal, desarrollo de la autonomía y planificación familiar en las madres jóvenes.
- Capacitar y formar a las madres jóvenes entre las edades de 14 a 28 años para la vida a través de la estrategia nano-fran-

quicia en convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

- Ofertar servicios de inserción laboral articulado con el Centro de Oportunidades mejorando la calidad de vida del núcleo familiar.

MARCO NORMATIVO

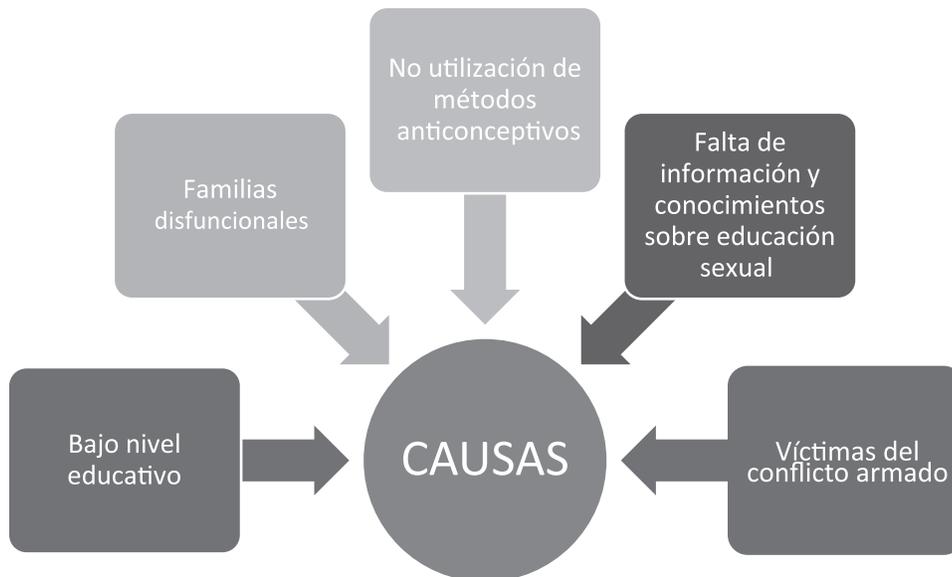
- Este trabajo está enmarcado en el Plan de Desarrollo 2016-2019 Barranquilla Capital de Vida en el **Artículo 25. Programa Mujer y Equidad de Género**: Este Programa busca responder a las necesidades prioritarias y estratégicas de las mujeres en el distrito de Barranquilla, que coadyuven a mejorar las condiciones de vida y su entorno en 121 relaciones con el cumplimiento integral de sus derechos.
- Constitución Política de Colombia, artículos 44 y 45.
- Código de la Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006.
- Artículo 4° de la Ley Estatutaria Juvenil 1622 del 2013.

ACCIONES

Las acciones que determinarán cómo alcanzar los objetivos anteriormente mencionados son:

- Divulgación y promoción de los derechos humanos con enfoque en derechos sexuales y reproductivos.
- Vinculación de las madres jóvenes al programa de planificación familiar (servicios sociales para los jóvenes); esto se llevará a cabo con el componente de salud y nutrición en la Unidad de Servicio, articulado con los PASOS y la Secretaría de Salud.
- Talleres sobre la construcción de una iden-

ANÁLISIS DEL PROBLEMA



El embarazo y la maternidad en adolescentes y mujeres jóvenes que no tienen las capacidades para hacer frente al cuidado de sus hijas e hijos y que ven obstaculizado su proyecto de vida



Árbol del problema

tividad individual no sexista y no violenta que conduzca al camino de la igualdad y equidad de género (Ley 1257-2008).

- El SENA, en articulación con la Alcaldía Distrital de Barranquilla para el éxito de las nano-franquicias, brindará formación técnica a las madres jóvenes en el área de su interés, quienes además recibirán asesoría en emprendimiento y acompañamiento en la puesta en marcha de la nano-franquicia, que será apoyada/financiada por una entidad pública o privada de manera voluntaria. Así mismo, se realizará orientación hacia las fuentes de financiación existentes en el mercado, según escalabilidad de los modelos de negocio.
- Articular con la Gerencia de Proyectos Especiales que tiene a cargo el Centro de Oportunidades de la Alcaldía Distrital de Barranquilla la realización de diferentes jornadas para que las madres jóvenes postulen sus hojas de vida a la plataforma del servicio público de empleo adscritas al Ministerio del Trabajo.

MAPEO DE ACTORES

Administración

- Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Programa Mujer y Equidad de Género.
- Gerencia de Proyectos Sociales.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Educación.

Institución de formación

- SENA.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcaldía de Barranquilla (2016). *Plan de Desarrollo "Barranquilla Capital de Vida 2016-2019"*. Acuerdo No. 0011. Disponible en: <http://www.barranquilla.gov.co/politica-y-planes-institucionales/politicas-y-planes>
- Asamblea Nacional Constituyente (1991). *Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 del 20 de julio*. Disponible en: <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>
- Congreso de la República de Colombia (2006). *Ley 1098 de 2006. Diario Oficial No. 46.446 del 8 de noviembre*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106>
- Congreso de la República de Colombia (2013). *Ley 1622 de 2013. Diario Oficial No. 48.776 del 29 de abril*. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=52971>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). *El Estado Mundial de la Infancia de 2011: La adolescencia. Una época de oportunidades*. Nueva York: Unicef. Disponible en: <https://www.unicef.org/spanish/sowc2011/fullreport.php>
- Isler, J. (2001). *Embarazo en la adolescencia. Revista de Posgrado de la Cátedra Vía Medicina, N° 107, agosto, 11-23*. Disponible en: <https://www.uv.es/~reguera/videoconferencia/informe%5B1%5D.htm>

Recomendaciones y próximos pasos

Este Diplomado culmina con la satisfacción de las/os facilitadoras/es y las/os funcionarias/os de la Alcaldía Distrital de Barranquilla seleccionadas/os para realizarlo, de haber puesto su mejor empeño, compromiso y participación activa en el logro de los objetivos planteados con su desarrollo, pero principalmente con la obligación de incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en su trabajo cotidiano, con el fin de asegurar los derechos humanos de las mujeres y población LGBTI, contribuyendo a erradicar la discriminación y las violencias que actúan como obstáculos en el libre desenvolvimiento de la personalidad, para contribuir a garantizar el desarrollo del proyecto de vida a personas pertenecientes a grupos en situación de exclusión, desventaja y vulnerabilidad.

En las/os funcionarias/os participantes quedó clara la motivación por multiplicar los conocimientos adquiridos e intervenir en las áreas de trabajo para modificar prácticas inadecuadas frente al manejo de las violencias contra las mujeres y la población LGBTI y asumir nuevas relaciones de convivencia y respeto por esta población.

Si algo se grabó con tinta indeleble en la conciencia individual y colectiva de todas las personas que participaron en este Diplomado es que la paz, y su construcción duradera, no puede estar basada en el silencio y la exclusión de aquellos grupos en situación histórica de desventaja, como es el caso de las mujeres y

la población LGBTI, sino que, por el contrario, hablar de paz y posconflicto pasa por la adopción de políticas incluyentes, participativas, con un enfoque de género, diversidad sexual y de derechos, en las cuales las/os funcionarias/os públicas/os reconozcan la obligación que tienen de garantizar el goce y disfrute de los derechos humanos de toda la población.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior y ante la preocupación de las personas participantes del Diplomado, quienes en su mayoría desarrollaron ejercicios dirigidos a enfrentar las violencias contra las mujeres y de género, se recomienda el fortalecimiento de las instituciones responsables de proteger y atender a las mujeres, hacer cartografías de cada una de ellas, contribuir con el trabajo que llevan adelante y hacer seguimiento del mismo para mejorar la labor que realizan en la erradicación de las violencias contra las mujeres y en la lucha para acabar con los feminicidios.

De igual manera, se recomienda seguir fortaleciendo la formación, capacitación y sensibilización de las/os servidoras/es públicas/os sobre los derechos que tienen las personas LGBTI y las barreras y obstáculos que tienen para ejercerlos, con el fin de contribuir a la erradicación de la discriminación por la orientación sexual y de la percepción de ciudadanas/os de segunda a quienes se les estigmatiza y se les excluye de la vida social.

Respeto por la dignidad y la diversidad

Mecanismos para la garantía de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI en el distrito de Barranquilla

Para las/os funcionarias/os seleccionados quedó claramente demostrado que se precisa en su trabajo la incorporación permanente de los enfoques de derechos humanos, diversidad y de género en las políticas públicas; consideran que lo aprendido en la capacitación les despertó el interés por profundizar en el uso de estas concepciones en sus labores, por ese motivo recomendaron y sugirieron que se diseñara una segunda fase del Diplomado donde se profundizaran ciertos componentes teóricos, entre ellos, la transversalización de género tanto al interior de la Alcaldía Distrital como en lo externo.

Quedó la preocupación porque los conocimientos adquiridos y el trabajo realizado sean tomados en cuenta por las Secretarías y demás dependencias de la Alcaldía Distrital, con el fin de lograr avanzar en la garantía de los derechos humanos de las mujeres y la po-

blación LGBTI y para erradicar las violencias y las discriminaciones que las afectan.

En línea con lo anterior, las personas participantes en la capacitación señalaron la necesidad de que los superiores jerárquicos de cada Secretaría se comprometieran con los temas de equidad de género, diversidad, derechos humanos y erradicación de las violencias, por eso se recomendó que estos temas se incorporaran transversalmente en las metas de cada Secretaría.

Finalmente, es importante dar seguimiento, no solo a las propuestas y compromisos de las personas participantes en este Diplomado, sino también reconocer la necesidad de trabajar coordinadamente y construir una red de enlaces de género en las distintas dependencias.



En este libro se presenta un conjunto de herramientas teóricas dirigidas a los/as funcionarios/as de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la colectividad en general, en materia de género, derechos humanos, diversidad sexual y transversalidad del enfoque de género para ser incorporadas en las políticas públicas, programas, planes y proyectos a ser desarrollados en el futuro.

Además, se presentan las propuestas elaboradas por el personal de las distintas dependencias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en el marco del Diplomado “Mecanismos para la Garantía de los Derechos de las Mujeres y las Personas LGBTI en el Distrito de Barranquilla: Respeto por la Dignidad y la Diversidad”, que buscan consolidar modelos de Estado y de políticas orientadas a generar sociedades más justas e inclusivas y menos violentas hacia las mujeres y las personas LGBTI, promoviendo modelos de desarrollo con inclusión social y que tengan al ser humano en el norte de su accionar. Porque si algo se grabó con tinta indeleble en la conciencia individual y colectiva de todas las personas que participaron en este trabajo, fue que la paz, y su construcción duradera, no puede estar basada en el silencio y la exclusión de aquellos grupos en situación histórica de desventaja, como es el caso de las mujeres y la población LGBTI, sino que, por el contrario, hablar de paz y postconflicto, pasa por la adopción de políticas incluyentes, participativas, con un enfoque de género, de diversidad y de derechos humanos, en las cuales las/os funcionarias/os públicas/os reconozcan la obligación que tienen en garantizar el respeto, goce y disfrute de los derechos humanos de toda la población.

ISBN 978-958-56206-0-5

